

## **4.7. Alternativa Socialdemócrata y Campesina**

El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina mediante escrito SAF/072/06 del 28 de marzo de 2006 hizo entrega, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/107/06 del 1 de febrero del 2006 recibido por el partido el 3 de febrero del mismo mes y año, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, solicitó al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2005, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido, mediante escrito SAF/052/06 del 1 de marzo del 2006, manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Puebla No. 151-N, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, entre las calles de Jalapa y Córdoba.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/461/06 del 20 de marzo 2006, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 2006 (**Anexo 1**).

#### 4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su informe anual un total de ingresos por \$16,357,997.15, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO  | PARCIAL         | IMPORTE                | %             |
|---|-----------------|------------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial  |                 | \$0.00                 | 0.00          |
| 2. Financiamiento Público   |                 | 16,280,461.25          | 99.53         |
| Para actividades ordinarias permanentes                               | \$16,280,461.25 |                        |               |
| Para gastos de campaña  | 0.00            |                        |               |
| Para actividades específicas  | 0.00            |                        |               |
| 3. Financiamiento por los militantes                                  |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 0.00            |                        |               |
| 4. Financiamiento de simpatizantes                                    |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 0.00            |                        |               |
| 5. Autofinanciamiento   |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.                |                 | 77,535.90              | 0.47          |
| 8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)                 |                 | 0.00                   | 0.00          |
| <b>Total de Ingresos</b>  |                 | <b>\$16,357,997.15</b> | <b>100.00</b> |

Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el Informe Anual, relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, las cuales se describen en el apartado correspondiente.

En consecuencia, mediante escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los importes reportados en el Informe Anual se observó lo siguiente:

Al verificar la documentación entregada por el partido a la autoridad electoral, sólo se localizaron las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado de los meses que corren de septiembre a diciembre del 2005.

Teniendo en cuenta que el registro como Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina fue otorgado a las Agrupaciones Políticas Nacionales "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI" el 14 de julio de 2005, mediante la resolución CG150/2005 del Consejo General, y además que el artículo 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el registro de los partidos políticos surtirá efectos a partir del 1 de agosto del año anterior al de la elección, esta autoridad concluyó que el partido debió presentar también la balanza de comprobación del mes de agosto de 2005.

En este sentido, convino recordar al partido que mediante oficio STCFRPAP/021/06 del 23 de enero de 2006, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, se le señaló que la causahabiciencia resulta aplicable en la materia político electoral, respecto de las agrupaciones políticas nacionales que obtienen registro como partido político, toda vez que la normatividad jurídica se encuentra regida por principios, los cuales son imperativos, que sirven para informar, interpretar o integrar las reglas consignadas en los ordenamientos positivos.

De tal manera que al convertirse en partido político, la calidad de agrupación política nacional se extingue y con ello su personalidad jurídica como tal, con lo cual opera la sucesión universal de sus derechos y obligaciones.

De igual forma se señaló al partido que respecto a los bienes y derechos adquiridos (Activos), así como las obligaciones contraídas (Pasivos) de las agrupaciones políticas mencionadas al 31 de julio de 2005, forman parte del patrimonio del partido político nacional, por lo que la suma final del ejercicio de 2005 de las dos agrupaciones políticas que dieron origen al partido (al 31 de julio), debía coincidir con el saldo inicial del partido político (al 1 de agosto), debiendo comprobar y justificar contablemente cualquier diferencia.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- a) Presentara la balanza de comprobación del mes de agosto de 2005 del Comité Ejecutivo Federado, así como de los Comités Ejecutivos Estatales, cuyos saldos iniciales coincidieran con la suma de los saldos finales de las dos agrupaciones políticas que dieron origen al partido político “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”.
- b) Realizara las correcciones procedentes a su contabilidad, de tal forma que los saldos reflejados al inicio del ejercicio del partido (1 de agosto de 2005), coincidieran con la suma de los saldos finales del ejercicio de 2005 de las otras agrupaciones políticas “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI” (al 31 de julio de 2005).
- c) Proporcionara las balanzas de comprobación mensuales de septiembre a diciembre de 2005, así como la anual nacional, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- d) Presentara los auxiliares contables a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- e) Proporcionara las pólizas contables en las que se verificaran los trasposos efectuados por las otras agrupaciones políticas nacionales “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI”,
- f) En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.5, inciso b), 19.2 y 24.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de*

*este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).*”

#### Artículo 15.2

*“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.”*

#### Artículo 16.5

*“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

*(...)*

*b) Las balanzas de comprobación mensuales a que hacen referencia los artículos 24.4 y 24.5, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización,...*”

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el*

*que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 24.4

*“El comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como las fundaciones e institutos de investigación que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/805/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las aclaraciones y rectificaciones procedentes.

Al respecto, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención al punto 1. incisos a), b), c), d), e) y f) es menester hacer una precisión (sic) ya que con fechas 28 de enero, 27 de marzo y 26 de mayo del presente año, se remitieron, telegramas y misivas de los que adjunto copia con el fin de requerirle de manera urgente la*

*documentacion que demanda, dirigidas al C. Jorge Carlos Diaz (sic) Cuervo, Miembro de la Comision (sic) Electoral del Consejo Politico (sic) Federado y al C. Rafael Pineiro Lopez, (sic) Representante ante el Registro Federal de Electores, Lourdes Perez (sic) Chavez (sic) y Luciano Nicanor Pascoe Rippey; sin que hasta la fecha haya obtenido contestacion (sic) a mi exhorto...*

*En consecuencia, solicito atentamente se contemple este evento como fuera de mis alcances amparándome en el marco juridico (sic) vigente delCodigo (sic) Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales articulo (sic) 49-B parrafo 2, inciso j) que a la letra dispone:*

*Articulo (sic) 49-B*

*'(...)*

*2.- La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:*

*(...)*

*j) Proporcionar a los partidos politicos (sic) y a las agrupaciones políticas la orientacion (sic) y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y,*

*(...)'*

*Sin embargo, con el objeto de solventar la observación efectuada con la información que se encuentra en esta Secretaría (...), se remiten las balanzas correspondientes al mes de agosto de 2005 del Comité Ejecutivo Federado, así (sic) como de los Comites (sic) Estatales."*

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que aun cuando presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de agosto, ésta no reporta los saldos iniciales correspondientes a los saldos finales de las otroras agrupaciones políticas en comento, por lo que las cifras reportadas no revelan de manera suficiente la situación financiera de su partido.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 16.5, inciso b), 19.2 y 24.4 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Cabe señalar que en el informe anual 2006, el partido deberá considerar el saldo inicial de 2005 una vez que sea determinado en la revisión de las APN'S que le dieron origen.

### **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, en la parte relativa al rubro de transferencias, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente, en la parte de ingresos.

En consecuencia, con escrito SAF/0114/06 del 15 de junio de 2006, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>PARCIAL</b>  | <b>IMPORTE</b>         | <b>%</b>      |
|---|-----------------|------------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial  |                 | \$0.00                 | 0.00          |
| 2. Financiamiento Público   |                 | 16,280,461.25          | 99.37         |
| Para actividades ordinarias permanentes                               | \$16,280,461.25 |                        |               |
| Para gastos de campaña  | 0.00            |                        |               |
| Para actividades específicas  | 0.00            |                        |               |
| 3. Financiamiento por los militantes                                  |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 0.00            |                        |               |
| 4. Financiamiento de simpatizantes                                    |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 0.00            |                        |               |
| 5. Autofinanciamiento   |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.                |                 | 77,535.90              | 0.48          |
| 8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)                 |                 | 25,000.00              | 0.15          |
| <b>Total de Ingresos</b>  |                 | <b>\$16,382,997.15</b> | <b>100.00</b> |



De su verificación se constató que, el partido incrementó sus ingresos con relación a la última versión por \$25,000.00

Adicionalmente, de la revisión a la documentación comprobatoria, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones al rubro de egresos, que modificaron las cifras reportadas . Las aclaraciones se describen en el apartado de egresos.

En consecuencia, mediante escrito SAF/0117/06 del 21 de junio del 2006, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL         | IMPORTE                | %             |
|---|-----------------|------------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial  |                 | \$0.00                 | 0.00          |
| 2. Financiamiento Público   |                 | 16,280,461.25          | 98.14         |
| Para actividades ordinarias permanentes                               | \$16,280,461.25 |                        |               |
| Para gastos de campaña  | 0.00            |                        |               |
| Para actividades específicas  | 0.00            |                        |               |
| 3. Financiamiento por los militantes                                  |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 0.00            |                        |               |
| 4. Financiamiento de simpatizantes                                    |                 | 231,166.96             | 1.39          |
| Efectivo  | 0.00            |                        |               |
| Especie   | 231,166.96      |                        |               |
| 5. Autofinanciamiento   |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.                |                 | 77,535.90              | 0.47          |
| 8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)                 |                 | 0.00                   | 0.00          |
| <b>Total de Ingresos</b>  |                 | <b>\$16,589,164.11</b> | <b>100.00</b> |

De su verificación, se constató que el partido incrementó sus ingresos con relación a la última versión por \$206,166.96.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación comprobatoria fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones al rubro de egresos, que modificaron las cifras reportadas. Las aclaraciones se describen en el apartado de egresos.

En consecuencia, mediante escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio del 2006, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, muestra las mismas cifras.

#### **4.7.2.1 Saldo Inicial**

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, Punto 1. Saldo Inicial, se observó que el partido reportó este concepto en "ceros", sin embargo, como se señaló anteriormente, (en el apartado "Revisión de Gabinete" del presente Dictamen) debió registrar la suma de los importes de los saldos finales de las dos agrupaciones políticas que le dieron origen y, en este caso, reportar como saldo inicial el total de los saldos de las cuentas "Bancos" y "Caja" al 31 de julio de 2005 de las otras agrupaciones políticas "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI", debiendo coincidir lo reportado en su informe anual con su contabilidad.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual, de tal forma que en éste se reportara como saldo inicial la suma de las cuentas "Bancos" y "Caja" al 31 de julio de 2005 de las otras agrupaciones políticas "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/805/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Le reitero que esta petición esta (sic) fuera de mi alcance dar contestación, debido a las circunstancias señaladas en el punto anterior, mismo que insisto se encuentra en el Anexo 1 petición que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que como se expuso en párrafos anteriores, dicho instituto político obtuvo su registro a solicitud de las otras agrupaciones políticas "Iniciativa

XXI” y “Sentimientos de la Nación”, por lo que los saldos finales al 31 de julio de 2005, en las cuentas “Caja” y “Bancos” debieron ser traspasados y reportados por el partido político como saldo inicial en agosto del mismo año, ya que sus obligaciones como partido político surgieron a partir del 1 de agosto de 2005.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 24.4 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Toda vez que el partido no incorporó a su contabilidad los saldos finales al 31 de julio de 2005, de las citadas otras agrupaciones políticas, no fue posible llevar a cabo el cotejo correspondiente. Razón por la cual el saldo inicial reportado por el partido en los rubros de “Caja” y “Bancos” es de cero.

No obstante lo anterior, conviene señalar que mediante escritos sin número, de fecha 12 de mayo de 2005, las otras agrupaciones políticas, presentaron su Informe Anual y la documentación que ampara sus registros contables.

De la verificación a la citada documentación se determinó que los saldos finales de las cuentas “Caja” y “Bancos” de las otras agrupaciones políticas se integran de la siguiente manera:

| NOMBRE                    | CUENTA        |                    | SALDO FINAL<br>AL 31 DE<br>DICIEMBRE DE<br>2005 * |
|---------------------------|---------------|--------------------|---|
|                           | CAJA          | BANCOS             |   |
| Iniciativa XXI            | \$0.00        | \$8,239.16         | \$8,239.16  |
| Sentimientos de la Nación | 0.00          | 11,769.65          | 11,769.65   |
| <b>TOTAL</b>              | <b>\$0.00</b> | <b>\$20,008.81</b> | <b>\$20,008.81</b>                                |

\* Cifras reportadas por las otras agrupaciones políticas sujetas a revisión, las cuales pueden ser modificadas derivado de las observaciones realizadas a los Informes Anuales del 2005.

En consecuencia, los saldos citados tuvieron que haberse reflejado en la contabilidad del partido, toda vez que forman parte de su patrimonio tal como se señaló en el oficio STCFRPAP/021/06 antes citado.



#### 4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$16,280,461.25, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a las Actividades Ordinarias Permanentes que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

##### 4.7.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2005, que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección celebrada en el año de 2003. El monto aprobado para el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina fue de \$16,280,461.25. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de la ministración a que tenía derecho el partido político, se le disminuyó el siguiente monto:

| MULTA O SANCIÓN DERIVADA  | IMPORTE        | MES EN QUE SE DISMINUYÓ |
|---|----------------|-------------------------|
| Por irregularidades detectadas en la revisión del Informe Anual de 2003 a la otrora Agrupación Política Nacional "Sentimientos de la Nación" (sesión extraordinaria del 5 de octubre de 2005, Acuerdo CG148/2004) | \$1,619,968.57 | Agosto                  |

Procede señalar que el total de \$1,619,968.57 fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos", subsubcuenta, "Comité Ejecutivo Federado". En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$14,660,492.68.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. En consecuencia, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3 Actividades Específicas**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Sin embargo, se procedió a verificar si el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente hubiera determinado.

Al respecto, se constató que con escrito AF-2005001 del 15 de septiembre de 2005, el partido reportó los montos mínimos y máximos así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

#### **4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes, la cantidad de \$231,166.96, integrado de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b> | <b>OPERACIÓN ORDINARIA</b> | <b>PROCESO INTERNO</b> | <b>TOTAL</b>        |
|-----------------|----------------------------|------------------------|---------------------|
| Efectivo        | \$0.00                     | \$0.00                 | \$0.00              |
| Especie         | 231,166.96                 | 0.00                   | 231,166.96          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$231,166.96</b>        | <b>\$0.00</b>          | <b>\$231,166.96</b> |

##### **4.7.2.4.1 Financiamiento proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)**

Con relación al financiamiento de los simpatizantes obtenidos para operación ordinaria por \$231,166.96, se integra de la siguiente manera:

| <b>CONCEPTO</b> | <b>COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO</b> | <b>COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES</b> | <b>TOTAL</b>        |
|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Efectivo        | \$0.00                           | \$0.00                              | \$0.00              |
| Especie         | 231,166.96                       | 0.00                                | 231,166.96          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>\$231,166.96</b>              | <b>\$0.00</b>                       | <b>\$231,166.96</b> |

##### **4.7.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.7.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Federado (Operación Ordinaria)

El Comité Ejecutivo Federado fue el único que percibió ingresos por este concepto para operación ordinaria, en específico, en especie, el cual se revisó la cantidad de \$231,166.96, que representa el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificaron los recibos “RSES-ASC-CEF”. Inicialmente, el partido no reportó ingresos por concepto de aportaciones en especie de simpatizantes, ni la impresión de recibos por Aportaciones de Simpatizantes en Especie, formato “RSES”; sin embargo, derivado de observaciones realizadas por la autoridad electoral al rubro de “Egresos”, presentó 18 recibos utilizados de la serie “RSES-ASC-CEF”, correspondientes a los folios 2 al 19.

También presentó, derivado de las observaciones de la autoridad, el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie en el cual se relaciona lo que se detalla a continuación:

| COMITE                    | FOLIOS   |       |       |            |            |
|---------------------------|----------|-------|-------|------------|------------|
|                           | IMPRESOS |       |       | UTILIZADOS | CANCELADOS |
|                           | INICIAL  | FINAL | TOTAL |            |            |
| Comité Ejecutivo Federado | 1        | 100   | 100   | 18         | 82         |

Sin embargo, el partido no presentó a la autoridad electoral los recibos cancelados para verificar su estado.

- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

El partido no reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios impresos correspondientes a los Recibos “RSES-ASC-CEF”.



En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

*“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.*

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

#### **4.7.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Procesos Internos)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.5 Autofinanciamiento**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.7.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro, ingresos por la cantidad de \$77,535.90, que se integran de la siguiente manera:

| CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---|-------------|
| Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V. | \$77,535.90 |

Este rubro se verificó al 100%, los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se constató que los ingresos estuvieran depositados en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que es correcta por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### Bancos

De la revisión a las cuentas bancarias se observó que el partido presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes, tanto del Comité Ejecutivo Federado, de los Comités Directivos Estatales, así como de las cuentas aperturadas para Campaña Local y del proceso interno de selección del candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos "Dora Patricia Mercado Castro" en 2005, las cuales se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA        | BANCO         | CUENTA    | TC | APERTURAS Y CANCELACIONES 2005 |             | ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO |           | SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 |
|---------------------------|---------------|-----------|----|--------------------------------|-------------|---|-----------|---|
|                           |               |           |    | APERTURA                       | CANCELACIÓN | DEL MES DE                                      | AL MES DE |   |
| Comité Ejecutivo Federado | BBVA-Bancomer | 149101357 | CH | 29-09-05                       |             | Sep-05  | Dic-05    | \$634,955.68                              |
|                           | BBVA-Bancomer | 148874255 | CH | 09-09-05                       |             | Sep-05  | Dic-05    | (27,590.60)                               |
| Precampaña                | BBVA-Bancomer | 149066608 | CH | 27-09-05                       |             | Sep-05  | Dic-05    | 1,007.40                                  |
| Aguascalientes            | BBVA-Bancomer | 149312277 | CH | 17-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 9,830.54                                  |
| Baja California Norte     | BBVA-Bancomer | 149380345 | CH | 24-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 1,183.21                                  |

| ENTIDAD FEDERATIVA      | BANCO         | CUENTA           | TC | APERTURAS Y CANCELACIONES 2005 |             | ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR EL PARTIDO |           | SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 |
|-------------------------|---------------|------------------|----|--------------------------------|-------------|---|-----------|---|
|                         |               |                  |    | APERTURA                       | CANCELACION | DEL MES DE                                      | AL MES DE |   |
| Baja California Sur     | BBVA-Bancomer | 149318992        | CH | 18-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 200.23                                    |
| Campeche                | BBVA-Bancomer | 149231226        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | -   |
| Chiapas                 | BBVA-Bancomer | 149232842        | CH | 11-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 467.01                                    |
| Chihuahua               | BBVA-Bancomer | 149211276        | CH | 07-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 25,000.00                                 |
| Coahuila                | BBVA-Bancomer | 149366806        | CH | 21-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 2,500.00                                  |
| Colima                  | BBVA-Bancomer | 149363831        | CH | 21-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 1,713.26                                  |
| Distrito Federal        | BBVA-Bancomer | 149222464        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 33,901.93                                 |
|                         | BBVA-Bancomer | (1)<br>149376844 | CH | 21-10-05                       |             | Oct-05  | Nov-05    |   |
| Durango                 | BBVA-Bancomer | 149312005        | CH | 17-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | -   |
| Guerrero                | BBVA-Bancomer | 149312099        | CH | 17-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 30.05                                     |
| Guanajuato              | BBVA-Bancomer | 149227989        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 12,955.16                                 |
| Hidalgo                 | BBVA-Bancomer | 149160590        | CH | 04-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 356.46                                    |
| Jalisco                 | BBVA-Bancomer | 149212221        | CH | 07-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 312.49                                    |
| Estado de México        | BBVA-Bancomer | 149190260        | CH | 06-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 1,206.19                                  |
| Michoacán               | BBVA-Bancomer | 149195637        | CH | 06-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 3,105.65                                  |
| Morelos                 | BBVA-Bancomer | 149260587        | CH | 12-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 985.05                                    |
| Nayarit                 | BBVA-Bancomer | 149211594        | CH | 07-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 5,647.00                                  |
| Nuevo León              | BBVA-Bancomer | 149428895        | CH | 27-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 22,148.10                                 |
| Oaxaca                  | BBVA-Bancomer | 149232559        | CH | 11-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 5,321.05                                  |
| Puebla                  | BBVA-Bancomer | 149229361        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 7.64                                      |
| Querétaro               | BBVA-Bancomer | 149211985        | CH | 07-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 60,000.00                                 |
| Quintana Roo            | BBVA-Bancomer | 149790063        | CH | 25-11-05                       |             | Nov-05  | Dic-05    | -   |
| San Luis Potosí         | BBVA-Bancomer | 149231471        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 8,470.11                                  |
| Sinaloa                 | BBVA-Bancomer | 149312323        | CH | 17-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 213.63                                    |
| Sonora                  | BBVA-Bancomer | 149412069        | CH | 26-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 308.67                                    |
| Tabasco                 | BBVA-Bancomer | 149312404        | CH | 17-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 30,210.20                                 |
| Tamaulipas              | BBVA-Bancomer | 149364692        | CH | 21-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 340.69                                    |
| Tlaxcala                | BBVA-Bancomer | 149231358        | CH | 10-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 369.38                                    |
| Veracruz                | BBVA-Bancomer | 149232400        | CH | 11-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 16,061.18                                 |
| Yucatán                 | BBVA-Bancomer | 149789529        | CH | 25-11-05                       |             | Nov-05  | Dic-05    | 60,000.00                                 |
| Zacatecas               | BBVA-Bancomer | 149194797        | CH | 06-10-05                       |             | Oct-05  | Dic-05    | 9,307.83                                  |
| <b>CAMPANAS LOCALES</b> |               |                  |    |                                |             |   |           |   |
| Hidalgo                 | BBVA-Bancomer | 149514775        | CH | 03-11-05                       |             | Nov-05  | Dic-05    | 0.00                                      |
| <b>TOTAL</b>            |               |                  |    |                                |             |   |           | <b>\$920,525.19</b>                       |

(1) La presente cuenta no fue localizada en las balanzas de comprobación del partido, así como tampoco presentó el estado de cuenta del mes de diciembre, ni el contrato de apertura y la cancelación respectiva, toda vez, que el partido señala que dicha cuenta corresponde al Comité Estatal del Distrito Federal.

De la revisión efectuada, a la documentación presentada por el partido se determinaron las siguientes observaciones:

- De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, no se localizaron las correspondientes a la cuenta de BBVA Bancomer número 149066608 del Comité Ejecutivo Federado, denominada por el instituto político "Precampaña" en el documento "Relación de Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio 2005, entregado al Instituto Federal Electoral" mediante escrito No. SAF/072/06 del 27 de marzo de 2006.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 de la cuenta en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/805/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido presentó las conciliaciones bancarias por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de su verificación se observó que dichas conciliaciones reportan al 31 de diciembre de 2005, la totalidad de los cargos (Cheques y comisiones) y (depósitos) abonos como partidas en conciliación. A continuación se indican los conceptos reportados:

- a) Partidas registradas en la contabilidad del partido no consideradas por la institución bancaria.

| CONCEPTO  | IMPORTE        |
|---|----------------|
| Abonos efectuados en la contabilidad del partido no correspondidos por el banco | \$1,684,000.00 |

- b) Partidas consideradas por la institución financiera no registradas en la contabilidad del partido.

| CONCEPTO  | IMPORTE        |
|---|----------------|
| Abonos efectuados por el banco no registrados en la contabilidad del partido  | \$1,054,710.86 |
| Cargos registrados en el banco no registrados en la contabilidad del partido. | \$2,736,915.27 |

Conviene señalar, que cada uno de los importes en conciliación antes citados se describen en observaciones subsecuentes.

- De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, en específico de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros correspondientes al proceso interno de la candidata “Dora Patricia Mercado Castro”, se observaron los siguientes depósitos:

| CONCEPTO  | BBVA BANCOMER No. DE CUENTA 0149066608 |  |                       |
|---|--|--|-----------------------|
|   | FECHA DEL DEPÓSITO                     | CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO | IMPORTE               |
| TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO              | 28-09-05                               | Depósito en efectivo/cheque/177309       | \$421,000.00          |
|   | 07-10-05                               | Depósito en efectivo/cheque/125620       | 421,000.00            |
|   | 20-10-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5230632      | 421,000.00            |
|   | 04-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5090756      | 100,000.00            |
|   | 11-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/8575920      | 321,000.00            |
| <b>SUBTOTAL TRANSFERENCIAS</b>                            | <b>(A)</b>                             |  | <b>\$1,684,000.00</b> |
| DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO | 03-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5589529      | \$450,000.00          |
|   | 03-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5588539      | 200,000.00            |
|   | 03-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5588528      | 200,000.00            |
|   | 03-11-05                               | Depósito en efectivo/cheque/5588517      | 200,000.00            |
|   | 03-11-05                               | Depósito cheques de otro banco/5097070   | 4,710.86              |
| <b>SUBTOTAL DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS</b>                | <b>(B)</b>                             |  | <b>\$1,054,710.86</b> |
| <b>TOTAL DEPÓSITOS</b>                                    |  |  | <b>\$2,738,710.86</b> |

- a) Por lo que corresponde a la referencia con letra **(A)** señalada en el cuadro anterior, de la revisión a la contabilidad del partido presentada a la autoridad electoral, se observó que dichos depósitos corresponden a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Federado a la cuenta bancaria utilizada por el partido para el manejo de los recursos financieros en el proceso interno de selección de la entonces candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Dora Patricia Mercado Castro” por \$1,684,000.00, las cuales fueron registradas en la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Luciano Nicanor Pascoe Rippey”.

Sin embargo, el partido presentó con escrito de fecha 12 de diciembre de 2005 el “Informe Sobre los Ingresos y Egresos correspondientes al Proceso Interno de Selección para la Postulación de Candidatos al Cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el Proceso Electoral federal 2005-2006.”

En este sentido, las transferencias realizadas de la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Federado a la cuenta bancaria utilizada por el partido para el manejo de los recursos financieros en el proceso interno, debían estar soportadas con el recibo interno de transferencia correspondiente a cada uno de los depósitos señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran registrando dichas transferencias en una cuenta en específico.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran dichas correcciones.
- Los recibos internos que ampararan dichas transferencias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 16-A.4, 16-A.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“a) Los \$1,684,000.00 corresponden a transferencias del Comité Ejecutivo Federado, para procesos internos, pero que el Secretario de Administración y Finanzas Antonio Rodríguez, no reconoció de esta*

*forma, es por eso que decidió registrarla como gastos a comprobar de Luciano Nicanor Pascoe Rippey, aún no tenemos acceso a dicha contabilidad, por lo que no nos es posible corregirlo. Dentro de la documentación soporte que se está entregando, aparecen los recibos internos respectivos de las transferencias.”*

A lo anterior, conviene señalar que de la verificación a la contabilidad del Comité Ejecutivo Federado se observó que aun cuando el partido no registró contablemente las transferencias realizadas al proceso interno de selección de la candidata al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos “Dora Patricia Mercado Castro”, la autoridad electoral pudo percatarse que dichas transferencias de recursos se registraron de la siguiente manera:

| CUENTA | SUBCUENTA             | CARGO          | ABONO          | REFERENCIA |
|--------|-----------------------|----------------|----------------|------------|
| BANCOS | CB-CEN-ASC-0149066608 | \$1,684,000.00 |                | (1)        |
|        | CB-CEN-ASC-0148874255 |                | \$1,684,000.00 | (2)        |

(1) CUENTA BANCARIA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROCESO INTERNO

(2) CUENTA BANCARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido afectó contablemente la cuenta “Bancos” aperturando subcuentas en específico para controlar la transferencia de los recursos.

Sin embargo, conviene señalar que en la contabilidad del proceso interno, el partido sí consideró el monto de \$1,684,000.00 como un ingreso por transferencias del Comité Ejecutivo Federado.

En consecuencia, la autoridad electoral da por subsanada la observación; sin embargo conviene señalar al partido que en lo subsecuente deberá cumplir a cabalidad las solicitudes y aplicación de las cuentas que establece la guía contabilizadora anexa al Reglamento de la materia.

b) Con respecto a la referencia con la letra **(B)** señalada en el cuadro anterior, de la verificación a los auxiliares contables y a la documentación presentada por el partido, no se localizó su registro contable ni la documentación soporte correspondiente.

Convino señalar al partido que lo anterior le fue notificado mediante oficio STCFRPAP/130/06 del 16 de febrero de 2006, correspondiente

a la revisión del proceso interno de la Candidata “Dora Patricia Mercado Castro” recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, aun cuando el partido dio respuesta al oficio de referencia con escrito del 3 de marzo de 2006, no presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, en el marco de la revisión del ejercicio 2005, con la finalidad de que el partido demostrara el origen de los recursos en comento, se solicitó lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los depósitos señalados se vieran reflejados en la misma.
- Presentara las pólizas con su documentación soporte en original (fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica) y auxiliares contables a último nivel en los que se reflejara el registro contable de cada uno de los depósitos observados.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) antes transcrito, 49, párrafos 2 y 3 y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 5.1, 9.3, 16-A.5, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49

“(…)

*2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

*a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*



*b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

*c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

*d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*

*e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;*

*f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y*

*g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*

*3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.*

*(...).”*

#### **Artículo 49-A**

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) Informes anuales*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).”*

#### Artículo 1.1

*“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.”*

#### Artículo 1.2

*“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.”*

#### Artículo 1.3

*“Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que se identificarán como CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO).”*

#### Artículo 5.1

*“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.”*

### Artículo 9.3

*“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR o CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.”*

### Artículo 16-A.5

*“En el supuesto de que se haya aperturado una cuenta bancaria CBCEI de conformidad con el apartado 16-A.3, en dicha cuenta deberán ser depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente o por los comités ejecutivos estatales u órganos equivalentes del partido político nacional a la campaña electoral interna respectiva, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CBCEN o CBE. Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título I del presente Reglamento.”*

### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el*

*que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 24.1

*“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“3.- Respecto a los depósitos no localizados en la contabilidad consolidada, por \$1,054,710.86 al verificar los documentos que le estamos entregando, se percatará de que se trata de \$1,050,000.00 de devoluciones de gastos a comprobar ya que teníamos la urgencia de hacer pagos mayores comprometidos y que no fue posible obtener recursos del Partido a través del Ex Secretario de Administración y Finanzas por lo que se les pidió a los compañeros que devolvieran dichos gastos por comprobar, y 4,710.86 (sic) corresponden a una devolución de un proveedor.*

De la verificación a la documentación presentada así como a los registros contables que reporta la contabilidad del proceso interno, se observó que efectivamente, la cantidad de \$1,050,000.00, corresponde a devoluciones de recursos en efectivo los cuales habían sido asignados a varias personas por lo cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación con el monto de \$4,710.86, aun cuando el partido manifestó que corresponde a la devolución de recursos de un proveedor, no presentó la documentación que demostrara su dicho.

En consecuencia, la observación no quedó subsanada por \$4,710.86, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- De la verificación a los estados de cuenta de la cuenta bancaria 0149066608 de la institución bancaria BBVA Bancomer se observaron 129 cheques cobrados, así como comisiones bancarias, sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables y a la documentación presentada por el partido no se localizó su respectivo registro. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1242/06).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara el registro contable de los cheques y comisiones bancarias señaladas en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1242/06)
- Presentara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de existir comprobantes que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2005, equivalían a \$4,680.00, presentara las pólizas cheque en las cuales se identificara el nombre de la persona a la cual se efectuó el pago.
- Presentara las balanzas de comprobación anual y consolidada, así como los auxiliares contables a último nivel en los cuales se pudieran verificar los registros solicitados.
- Realizara las correcciones que procedieran a los formatos "IA" Informe Anual, "IA-5" Detalle de Transferencias Internas e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Presentara el formato "AA" Reporte Consolidado de ingresos y egresos de campaña electoral interna en el que se reporte el monto de los cheques así como de las comisiones bancarias.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcritos, así como 11.1, 11.5. 16-A.1, 16-A.2, 16-A.4, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“4.- La documentación que solicita en este punto, se cubre con la entrega que mencionamos en e (sic) punto 1.*

*Entregamos las modificaciones al Informe anual, formato IA y(sic) IA 6.”*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

- El partido proporcionó un total de 129 pólizas así como documentación soporte integrada de la manera siguiente:

| <b>TOTAL PÓLIZAS</b> | <b>DOCUMENTACIÓN</b>   |
|----------------------|--|
| 108                  | Pólizas cheque sin codificación con documentación soporte original             |
| 1                    | Póliza cheque con documentación soporte en fotocopia                           |
| 11                   | Pólizas cheque sin documentación soporte                                       |
| 9                    | Pólizas de egresos emitidas por el sistema contable con documentación soporte. |
| <b>129</b>           |  |

- El partido proporcionó las balanzas de comprobación, los auxiliares contables de los cuales se pudo verificar el registro de dichos cheques.

- Una nueva versión de los formatos “IA” Informe Anual, “IA-5” Detalle de Transferencias Internas e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido comprobó la expedición de los cheques observados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, conviene señalar que el resultado de la revisión a la documentación que soporta los egresos registrados en las pólizas en comento, se señalará en el capítulo “Egresos” apartado “Procesos Internos” del presente Dictamen.

- Al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Federado al 31 de diciembre de 2005, no se localizó reflejada la multicitada cuenta bancaria No. 0149066608 de BBVA Bancomer, además, al revisar el último estado de cuenta de dicha cuenta presentado a la autoridad electoral, se observó que reporta un saldo final por \$1,795.59.

Cabe señalar, que el partido debe registrar contablemente la totalidad de las cuentas bancarias que utilice para el manejo de los recursos, así como la totalidad de los ingresos y egresos que realice.

Fue preciso señalar que la autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que en relación a la cuenta bancaria en comento, el partido debió comprobar que la totalidad de los ingresos y egresos reflejados se realizaran en términos de la normatividad y que fueran necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido, además de registrarlos contablemente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Presentara las pólizas y documentación soporte, balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones en comento.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“5-. El registro que solicita de la cuenta bancaria 0149066608 de BBVA Bancomer, en la contabilidad general, no será registrada hasta en tanto recuperemos la documentación oficialmente del Partido.”*

A lo anterior procede señalar que específicamente en el mes de diciembre no se refleja contablemente en la cuenta “Bancos” del Comité Ejecutivo Federado la multicitada cuenta bancaria.

Ahora bien, aun cuando la cuenta bancaria en comento no fue registrada contablemente por el Comité Ejecutivo Federado en el mes de diciembre, se encuentra registrada en la contabilidad del proceso interno, y toda vez que forma parte de la contabilidad del partido, la observación se consideró subsanada.

- Mediante oficio CFRPAP/019/06 del 12 de abril de 2006, recibido por el partido político el 13 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas le solicitó diversa información y documentación relativa a las cuentas bancarias utilizadas por el partido en el ejercicio de 2005.

Al respecto, con escrito SAF/084/06 del 21 de abril del 2006, el partido presentó documentación, así como una serie de aclaraciones. De su



verificación, se localizaron dos estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2005 de la cuenta bancaria que se indica a continuación:

| BBVA BANCOMER CTA. No. 0149376844 A NOMBRE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA |                       |                       |                          |  |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| PERIODO   | CARGOS                | ABONOS                | SALDO DE OPERACIÓN FINAL | OBSERVACIONES  |
| Del 21-10-05 al 31-10-05  | \$296,000.00          | \$1,072,193.22        | \$776,193.22             | Indica como fecha de apertura de la cuenta. 21-10-05 |
| Del 01-11-05 al 30-11-05  | 704,071.66            | 357,397.74            | 429,519.30               |  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$1,000,071.66</b> | <b>\$1,429,590.96</b> |                          |  |

Sin embargo, de la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados junto con el Informe Anual de 2005 a la autoridad electoral, no fueron localizados dichos estados de cuenta. Además, del análisis a las cuentas contables señaladas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Federado y de los Comités Ejecutivos Estatales presentadas por el partido, no se observó el registro contable de dicha cuenta bancaria.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Contrato de apertura, tarjeta de firmas autorizadas o, en su caso, la relación de las personas autorizadas para expedir cheques.
- El estado de cuenta del mes de diciembre de 2005.
- Las conciliaciones bancarias por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel donde se reflejaran los registros contables de los depósitos y cargos relacionados en los estados de cuenta bancarios de octubre, noviembre y diciembre del 2005.
- Las pólizas y documentación soporte de los depósitos reflejados en los estados de cuenta antes citados.
- Las pólizas y documentación soporte que justificaran los cargos reflejados en los multicitados estados de cuenta.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) , 49, párrafos 2 y 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, 49-B, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 3.1, 3.5, 3.8, 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.8, 5.1, 9.3, 11.1, 15.2, 15.3, 16.1, 16.5, incisos a) y b), 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

#### Artículo 49

*“(...)*

*2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:*

*a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*

*b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*

*c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*

- d) *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- e) *Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;*
- f) *Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y*
- g) *Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*

*3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.*

*(...).”*

#### **Artículo 49-A**

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

- a) *Informes anuales:*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).”*

## Artículo 49-B

*“(...)*

*2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:*

*(...)*

*c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;*

*(...).”*

## Artículo 1.1

*“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.”*

## Artículo 1.2

*“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.”*

## Artículo 1.3

*“Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente*

*de cada partido político, así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán ser depositados en cuentas bancarias de cheques, que se identificarán como CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO).”*

#### Artículo 1.4

*“Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités estatales, distritales, municipales y órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias, a las cuales no podrán ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral federal.”*

#### Artículo 1.5

*“Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser recibidos primeramente por un órgano del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.”*

#### Artículo 3.1

*“El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las*

*cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.”*

#### Artículo 3.5

*“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.”*

#### Artículo 3.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

#### Artículo 4.1

*“El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*

#### Artículo 4.2

*“Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento*

*del total de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.”*

#### Artículo 4.3

*“Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.”*

#### Artículo 4.5

*“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.”*

#### Artículo 4.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

#### Artículo 5.1

*“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.”*

#### Artículo 9.3

*“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período.”*

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 15.2

*“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los*



*informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.”*

#### Artículo 15.3

*“Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento.”*

#### Artículo 16.1

*“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”*

#### Artículo 16.5

*“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;*
- b) Las balanzas de comprobación mensuales a que hacen referencia los artículos 24.4 y 24.5, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual nacional a que se refiere el artículo 24.6;*

*(...).”*

## Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

## Artículo 24.1

*“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1028/06 del 1 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/0114/06 del 15 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a este punto le comento que esta cuenta corresponde al Comité Estatal del Distrito Federal, que en este caso no está en mi mano responder a su solicitud, sin embargo, si usted pudiera a través de sus facultades acceder a esta información sería conveniente, para la mejor fiscalización de los bienes públicos.”*

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido debe atender las solicitudes de la autoridad electoral, a fin de transparentar el manejo de sus recursos, mas aun si ésta corresponde a documentación proporcionada por él mismo.

En consecuencia al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, la observación se consideró no subsanada.

### 4.7.3 Egresos

En su Informe Anual el partido reportó inicialmente egresos por la suma de \$12,603,246.01, fueron clasificados de la siguiente manera:

Eliminado:

Eliminado: que

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                | %             |
|---|--------------|------------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$11,407,028.67        | 90.51         |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              | 0.00                   | 0.00          |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60           | 9.31          |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                        |               |
| Investigación Socioeconómica y Política         | 0.00         |                        |               |
| Tareas Editoriales                              | 254,366.71   |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales       |              | 22,898.74              | 0.18          |
| <b>TOTAL</b>                                    |              | <b>\$12,603,246.01</b> | <b>100.00</b> |

#### a) Revisión de Gabinete

Al verificar los egresos reportados inicialmente en el formato "IA" Informe Anual, se realizaron las observaciones siguientes:

- Al cotejar las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2005, proporcionados por el partido y la determinada por el personal comisionado para la revisión, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

| CONCEPTO                                     | IMPORTE REPORTADO EN:      |  |   |
|--|----------------------------|--|---|
|  | FORMATO "IA" INFORME ANUAL | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES/BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SEGÚN PARTIDO POLÍTICO | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-05 SEGÚN AUDITORÍA |
| Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | \$11,407,028.67            | \$12,285,258.11  | \$12,146,428.11   |

A lo anterior, se aclaró al partido que en el formato "IA-6" se reportó en el concepto "Otros" un importe de \$140,100.00, del cual al verificar su

contabilidad se constató que corresponden a “Depósitos en Garantía” por el arrendamiento de las oficinas del partido, de tal forma que al término de los respectivos contratos se recuperarán dichos depósitos, por lo tanto, para efectos del Informe Anual no se debió considerar como un gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- a) Las correcciones que procedieran en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, toda vez que el total de los gastos reportados en estos provienen de la contabilidad elaborada por su propio partido.
- b) Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/805/06, del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido presentó los formatos “IA” e “IA-6” con las correcciones solicitadas. De su verificación se constató que las cifras en estos reportadas coinciden con los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 por \$12,146,428.11, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Al cotejar los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que no coincidían en los rubros que a continuación se detallan:

| No. DE CUENTA | CONCEPTO                     | SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SEGÚN |              | DIFERENCIA |
|---------------|------------------------------|--|--------------|------------|
|               |                              | PARTIDO  | AUDITORÍA    |            |
| 100-1020      | Documentos por Cobrar        | \$1,718.15   | \$0.00       | \$1,718.15 |
| 100-1032      | Gastos por Comprobar         | 2,366,858.43   | 2,367,306.58 | -448.15    |
| 200-0000      | A Corto Plazo                | 898,543.97   | 814,496.33   | 84,047.64  |
| 510-5110      | Gastos Operativos de Campaña | 18,209.04  | 18,298.74    | -89.70     |
| 510-5230      | Gastos Financieros           | 89.70  | 0.00         | 89.70      |
| 520-5210      | Materiales y Suministros     | 1,529,271.50   | 1,530,436.50 | -1,165.00  |
| 520-5220      | Servicios Generales          | 4,568,919.80   | 4,569,024.80 | -105.00    |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- a) La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, debidamente corregida, en virtud de que las cifras reflejadas en ésta provienen de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado, de los Comités Ejecutivos Estatales y de la Campaña Local.
- b) Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2, 19.2 y 24.6 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/805/06, del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido presentó la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2005, de su verificación se determinó que realizó las correcciones solicitadas, las cuales coinciden con lo determinado por auditoría, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En consecuencia, con escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE         | %     |
|---|--------------|-----------------|-------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$12,146,428.11 | 91.04 |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              |                 |       |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60    | 8.79  |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                 |       |
| Investigación Socioeconómica y Política         |              |                 |       |

| CONCEPTO                                  | PARCIAL    | IMPORTE                | %             |
|---|------------|------------------------|---------------|
| Tareas Editoriales                        | 254,366.71 |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales |            | 22,898.74              | 0.17          |
| <b>TOTAL</b>                              |            | <b>\$13,342,645.45</b> | <b>100.00</b> |

De su verificación se determinó que el partido incrementó sus egresos por \$739,399.44.

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, relativas a egresos, mismas que se describen en los apartados correspondientes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas en la segunda versión de su Informe Anual.

En consecuencia, con escrito número SAF/0114/06 del 15 de junio de 2006, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                | %             |
|---|--------------|------------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$12,193,263.16        | 91.07         |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              |                        |               |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60           | 8.76          |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                        |               |
| Investigación Socioeconómica y Política         |              |                        |               |
| Tareas Editoriales                              | 254,366.71   |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales       |              | 22,898.74              | 0.17          |
| <b>TOTAL</b>                                    |              | <b>\$13,389,480.50</b> | <b>100.00</b> |

De su verificación se determinó que el partido incrementó sus egresos por \$46,835.05.

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referentes al rubro de Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, las cuales se describen en el apartado correspondiente.

En consecuencia, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                | %             |
|---|--------------|------------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$12,330,910.88        | 91.16         |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              |                        |               |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60           | 8.67          |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                        |               |
| Investigación Socioeconómica y Política         |              |                        |               |
| Tareas Editoriales                              | 254,366.71   |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales       |              | 22,898.74              | 0.17          |
| <b>TOTAL</b>                                    |              | <b>\$13,527,128.22</b> | <b>100.00</b> |

De su verificación se determinó que el partido incrementó sus egresos por \$137,647.72.

Posteriormente, mediante oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referente al proceso interno de selección de la candidata “Dora Patricia Mercado Castro”, las cuales se describen en el apartado correspondiente.

Al respecto el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en la cuarta versión de su Informe Anual.

En consecuencia, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                | %             |
|---|--------------|------------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$16,260,011.39        | 93.15         |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              |                        |               |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60           | 6.72          |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                        |               |
| Investigación Socioeconómica y Política         |              |                        |               |
| Tareas Editoriales                              | 254,366.71   |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales       |              | 22,898.74              | 0.13          |
| <b>TOTAL</b>                                    |              | <b>\$17,456,228.73</b> | <b>100.00</b> |

De su verificación se determinó que el partido incrementó sus egresos por \$3,929,100.51

Conviene señalar que dicho incremento, obedece a la incorporación de gastos correspondientes al proceso interno de selección para la candidatura de la C. “Dora Patricia Mercado Castro”, sin embargo, el partido únicamente hizo entrega de la balanza de comprobación y auxiliares contables del proceso interno en comento sin reflejar de manera consolidada las cifras contables correspondientes a dicho proceso.

Por lo que con la finalidad de contar con las cifras totales de los rubros que integran las diferentes cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2005, el personal comisionado para llevar a cabo la revisión con base en las balanzas de comprobación presentadas por el partido, elaboró una balanza consolidada con las cifras reportadas por el Comité Ejecutivo Federado, los Comités Ejecutivos Estatales, el Proceso Interno así como, los saldos reportados por las otras agrupaciones “Iniciativa XXI” y “Sentimientos de la Nación” al 31 de diciembre de 2005, toda vez que corresponden a las organizaciones que dieron origen a la formación del partido, (respecto al proceso interno y a las otras agrupaciones, se señalan en un apartado en específico del presente Dictamen). Las cifras totales consolidadas se detallan en el **anexo 3** del presente Dictamen.

Ahora bien, las cifras consolidadas determinadas por auditoría, específicamente las cuentas que conforman el rubro de Egresos, se indican a continuación:

| CONCEPTO  | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SEGÚN: |                       |                              | TOTAL CONSOLIDADO SEGÚN AUDITORÍA |
|---|---|-----------------------|------------------------------|-----------------------------------|
|   | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO               | PROCESOS INTERNOS     | COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES |                                   |
| Servicios Personales                                | \$3,935,360.09                          |                       | \$256,578.11                 | \$4,191,938.20                    |
| Reconocimientos por Actividades Políticas           | 1,061,699.64                            |                       |                              | 1,061,699.64                      |
| Materiales y Suministros                            | 1,144,750.95                            |                       | 377,583.55                   | 1,522,334.50                      |
| Servicios Generales                                 | 4,130,877.03                            |                       | 737,115.12                   | 4,867,992.15                      |
| Gastos de Producción de Radio y T.V.                |   |                       |                              |                                   |
| Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación |   |                       |                              |                                   |
| Adquisición de Activo Fijo                          | 642,783.43                              | \$5,165.81            | 44,162.96                    | 692,112.20                        |
| Gastos en Promoción en Procesos Internos            |   | 3,929,100.51          |                              | 3,929,100.51                      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$10,915,471.14</b>                  | <b>\$3,934,266.32</b> | <b>\$1,415,439.74</b>        | <b>\$16,265,177.20</b>            |

Al comparar las cifras consolidadas en comento con lo reportado por el partido, se observó lo siguiente:



- Al verificar las cifras reportadas en la quinta versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, contra los saldos de la cuenta “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” reflejados en la consolidación de cifras elaboradas por auditoría, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

| CONCEPTO  | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SEGÚN: |   | DIFERENCIA |
|---|--|---|------------|
|   | INFORME ANUAL<br>“IA”                    | BALANZA DE<br>COMPROBACIÓN<br>NACIONAL DETERMINADA<br>POR AUDITORÍA |            |
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | \$16,260,011.39                          | \$16,265,177.20   | \$5,165.81 |

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 16.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) Informes anuales*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).”*

#### Artículo 15.2

*“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas*

de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

#### 4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su contabilidad la cantidad de \$16,265,177.20. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

| CONCEPTO                                  | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO | COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES | PROCESOS INTERNOS | TOTAL          |
|---|---------------------------|------------------------------|-------------------|----------------|
| Servicios Personales                      | \$3,935,360.09            | \$256,578.11                 |                   | \$4,191,938.20 |
| Reconocimientos por Actividades Políticas | 1,061,699.64              |                              |                   | 1,061,699.64   |
| Materiales y Suministros                  | 1,144,750.95              | 377,583.55                   |                   | 1,522,334.50   |
| Servicios Generales                       | 4,130,877.03              | 737,115.12                   |                   | 4,867,992.15   |
| Gastos de Producción de Radio y T.V.      |                           |                              |                   |                |

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO | COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES | PROCESOS INTERNOS     | TOTAL                  |
|---|---------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|
| Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación |                           |                              |                       |                        |
| Adquisición de Activo Fijo                          | 642,783.43                | 44,162.96                    | \$5,165.81            | 692,112.20             |
| Gastos en Promoción en Procesos Internos            |                           |                              | 3,929,100.51          | 3,929,100.51           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$10,915,471.14</b>    | <b>\$1,415,439.74</b>        | <b>\$3,934,266.32</b> | <b>\$16,265,177.20</b> |

#### 4.7.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Federado

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de servicios personales del Comité Ejecutivo Federado, la suma de \$3,935,360.09, integrada por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                           | IMPORTE               |
|------------------------------------|-----------------------|
| Honorarios Asimilables             | \$3,929,708.99        |
| Honorarios Servicios Profesionales | 5,651.10              |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>\$3,935,360.09</b> |

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$3,935,360.09, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se revisó un monto de \$5,651.10, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada consistente en una factura por concepto de asesoría cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

De la subcuenta “Honorarios Asimilables”, se revisó un monto de \$3,929,708.99, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Además, se constató que el partido cuenta con los expedientes de cada uno de los empleados y cuenta con los recibos que amparan cada uno de los pagos por dicho concepto los cuales se determinó que

cumplen con los requisitos establecidos, a excepción de lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados por un monto inferior al registrado en la contabilidad. A continuación se indica el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE SEGÚN:           |                   | DIFERENCIA |
|---------------------|--------------------------|-------------------|------------|
|                     | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | REGISTRO CONTABLE |            |
| PE-54/09-05         | \$19,401.70              | \$21,940.40       | \$2,538.70 |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

#### Artículo 38

*"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)."*

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 28.2

*“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*

*a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*

*(...).”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a la solicitud sobre la póliza señalada en el cuadro citado, le presento la póliza con su respectiva reclasificación.”*

Del análisis a la póliza que proporcionó el partido se observó que refleja el siguiente asiento contable:

| PÓLIZA DE DIARIO 9 DE DICIEMBRE DE 2005                 |  |         |              |           |
|---|--|---------|--------------|-----------|
| NUMERO  | CUENTA/SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA   | PARCIAL | DEBE         | HABER     |
| 520-5200-006-018  | SERVICIOS PERSONALES<br>HONORARIOS ASIMILABLES<br>COORDINACIÓN DE<br>COMUNICACIÓN SOCIAL           |         | -\$10,970.20 |           |
| 100-1032-018-002  | GASTOS POR COMPROBAR<br>COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN<br>SOCIAL<br>LUCIANO NICANOR PASCOE<br>RIPPEY |         | 10,000.00    |           |
| 200-2030-001-002  | RETENCIÓN ISR  |         |              | -\$970.20 |
| CONCEPTO: REG. DE RECLASIFICACIÓN DE CTAS. PE-13/SEP-05 |  |         |              |           |

Como se puede observar en el cuadro anterior, dicha reclasificación no corresponde a la póliza observada.

Procede señalar que la póliza citada en el cuadro anterior corresponde a una observación la cual se describe más adelante.

En consecuencia al no presentar el soporte documental por la diferencia de \$2,538.70 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados que carecían de la firma de quien recibió el pago. A continuación se detallan los recibos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                                     | IMPORTE     |
|---------------------|--|-------------|
| PE-13/09-05         | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | \$10,970.20 |
| PE-52/09-05         | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55   |
|                     | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55   |
| PE-54/09-05         | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20   |
|                     | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50    |
| PE-65/09-05         | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50    |
|                     | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50    |
| PE-75/09-05         | Carla Alejandra Sanchezarmas García        | 8,431.50    |
|                     | Carla Alejandra Sanchezarmas García        | 8,431.50    |
| PE-82/09-05         | Claudia Tania Sánchez Villanueva           | 7,821.52    |

| REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                                     | IMPORTE   |
|---------------------|--|-----------|
|                     | Claudia Tania Sánchez Villanueva           | 7,821.52  |
| PE-24/10-05         | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
|                     | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
| PE-25/10-05         | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
|                     | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
| PE-108/10-05        | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55 |
| PE-119/10-05        | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20 |
| PE-120/10-05        | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50  |
| PE-126/10-05        | Carla Alejandra Sánchezarmas García        | 8,431.50  |
| PE-138/10-05        | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
| PE-140/10-05        | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
| PE-343/10-05        | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55 |
| PE-348/10-05        | Brenda Arenas Ocampo                       | 8,431.50  |
| PE-354/10-05        | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20 |
| PE-355/10-05        | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50  |
| PE-360/10-05        | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
| PE-361/10-05        | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
| PE-80/11-05         | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20 |
| PE-81/11-05         | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50  |
| PE-86/11-05         | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
| PE-87/11-05         | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
| PD-31/12-05         | Antonio Hinojosa Saldaña                   | 8,431.50  |
| PE-69/12-05         | Raymundo Gayosso Pineda                    | 8,431.50  |
| PE-70/12-05         | Ana Sofía Martínez Valencia                | 8,431.50  |
| PE-70/12-05         | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55 |
| PE-72/12-05         | Mariana Vázquez Morales                    | 2,643.90  |
| PE-73/12-05         | Ana María Cruz Pérez                       | 1,570.05  |
| PE-92/12-05         | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55 |
| PE-102/12-05        | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20 |
| PE-103/12-05        | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50  |
| PE-108/12-05        | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |
| PE-109/12-05        | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
| PE-128/12-05        | Eduardo Bordonave Zamora                   | 8,431.50  |
| PE-201/12-05        | Raymundo Gayosso Pineda                    | 8,431.50  |
| PE-202/12-05        | Ana Sofía Martínez Valencia                | 8,431.50  |
| PE-204/12-05        | Mariana Vázquez Morales                    | 2,643.90  |
| PE-205/12-05        | Ana María Cruz Pérez                       | 1,570.05  |
| PD-16/12-05         | Armando García Méndez                      | 4,025.90  |
|                     | Antonio Hinojosa Saldaña                   | 8,431.50  |
|                     | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55 |
| PD-17/12-05         | Ma. Del Carmen Álvarez Contreras           | 4,025.90  |
|                     | Exal Pedro Corzo Solís                     | 8,431.50  |
|                     | Clara Gabriela Martínez Rivera             | 4,902.00  |
|                     | José Guadalupe Vidal Cadena                | 4,313.72  |
|                     | Liliana Maldonado Servín                   | 10,970.20 |
|                     | Enrique Pérez Correa                       | 10,970.20 |
|                     | Guadalupe Villaseñor Villalobos            | 10,970.20 |
|                     | Alfredo Escobar Martínez                   | 8,431.50  |
|                     | Carlos Martínez De La Torre                | 10,970.20 |
|                     | Andrés Lajous Loaeza                       | 8,431.50  |
|                     | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50  |
|                     | Adela Muñiz Guadarrama                     | 8,431.50  |
|                     | Rosalinda Ávila Selvas                     | 8,431.50  |
|                     | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50  |

| REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                                     | IMPORTE             |
|---------------------|--|---------------------|
|                     | Brenda Arenas Ocampo                       | 8,431.50            |
|                     | Eduardo Sergio De La Torre Jaramillo       | 8,431.50            |
|                     | Luis Ricardo Galgera Bolaños               | 8,431.50            |
|                     | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20           |
|                     | Elsa Conde Rodríguez                       | 10,970.20           |
| PD-18/12-05         | Héctor Sánchez López                       | 10,970.20           |
|                     | Tomas Correa Ayala                         | 10,970.20           |
| PD-19/12-05         | Ignacio Irys Salomón                       | 18,218.55           |
| PD-20/12-05         | Eduardo Pérez Haro                         | 4,025.90            |
| PD-26/12-05         | Liliana Maldonado Servin                   | 10,970.20           |
|                     | Enrique Pérez Correa                       | 10,970.20           |
|                     | Guadalupe Villaseñor Villalobos            | 10,970.20           |
|                     | Alfredo Escobar Martínez                   | 8,431.50            |
|                     | Carlos Martínez De La Torre                | 10,970.20           |
|                     | Andrés Lajous Loaeza                       | 8,431.50            |
|                     | Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora | 8,431.50            |
|                     | Adela Muñoz Guadarrama                     | 8,431.50            |
|                     | Rosalinda Ávila Selvas                     | 8,431.50            |
|                     | Carlos Mauricio Gómez Gómez                | 8,431.50            |
|                     | Brenda Arenas Ocampo                       | 8,431.50            |
|                     | Eduardo Sergio De La Torre Jaramillo       | 8,431.50            |
|                     | Luis Ricardo Galgera Bolaños               | 8,431.50            |
|                     | Luciano Nicanor Pascoe Rippey              | 10,970.20           |
|                     | Ma. Del Carmen Álvarez Contreras           | 4,025.90            |
|                     | Eduardo Pérez Haro                         | 4,025.90            |
|                     | José Guadalupe Vidal Cadena                | 4,313.72            |
|                     | Exal Pedro Corzo Solís                     | 8,431.50            |
|                     | Clara Gabriela Martínez Rivera             | 4,902.00            |
|                     | Elsa Conde Rodríguez                       | 10,970.20           |
| PD-27/12-05         | Ignacio Irys Salomón                       | 18,218.55           |
|                     | Salvador Ramos Mondragón                   | 8,431.50            |
|                     | Tomás Correa Ayala                         | 10,970.20           |
|                     | Héctor Sánchez López                       | 10,970.20           |
| PD-72/12-05         | Armando García Méndez                      | 4,025.90            |
|                     | Alberto Begné Guerra                       | 18,218.55           |
| <b>TOTAL</b>        |  | <b>\$893,760.58</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede, con los recibos de honorarios asimilados a sueldos de las personas en comento en original, debidamente firmados por éstas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.



Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aun cuando los recibos no están firmados, las erogaciones son reales, situación que se puede observar en las copias de los cheques que les remitimos, los cuales están signados por la personas que recibieron los pagos, y en el caso del mes de diciembre aun cuando los recibos de honorarios no están firmados estos fueron depositados a tarjetas de nómina a nombre de cada uno de los prestadores de servicios, mismos que se sustentan en la copia de las transferencias realizadas por lo cual consideramos que la autoridad electoral debe de tener presente este hecho ya que el exhibir estas pruebas denota que realmente los montos que fueron observados han sido recibidos por los interesados.”*

Además, presentó la siguiente documentación:

- Pólizas cheque con firma de recibido por el prestador de servicios.
- Detalle de transferencias bancarias denominado “Comprobante autorizado nómina” en hoja membretada de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., las cuales señalan el número de cuenta y nombre de los prestadores de servicios.
- Póliza 9 de diario de diciembre de 2005, en la cual se cancela la aplicación del gasto en la subcuenta “Honorarios asimilados” registrada en la póliza de egresos de septiembre de 2005, afectándolo contra la cuenta “Cuentas por cobrar”, subcuenta “Luciano Pascoe Rippey”.

Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación a los contratos de prestación de servicios por concepto de Honorarios asimilados a sueldos, se observó que en algunos casos carecían de la firma del funcionario del partido y/o

del prestador de servicios; a continuación se detallan los casos en comento:

| NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS | FIRMAS FALTANTES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS                            |                                  |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|
|                                   | FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR PARTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA | FIRMA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO |
| IRYS SALOMÓN IGNACIO              | x   | ✓                                |
| BEGNÉ GUERRA ALBERTO              | x   | x                                |
| PASCOE RIPPEY LUCIANO NICANOR     | x   | x                                |
| VILLASEÑOR VILLALOBOS GUADALUPE   | x   | x                                |
| CONDE RODRÍGUEZ ELSA DE GUADALUPE | x   | x                                |
| CORZO SOLIS EXAL PEDRO            | x   | x                                |

X CARECE DE FIRMA

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en original y debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó únicamente el contrato correspondiente al prestador de servicios C. Ignacio Irys Salomón.

Por lo que respecta a los cinco contratos restantes, no fueron presentados por el partido, ni realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

#### 4.7.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas “Comité Ejecutivo Federado”

En relación con la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se revisó un monto de \$1,061,699.64, que representa el 100.00% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

De la revisión al control de folios “CF-REPAP” se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar los cuales se detallan a continuación:

| COMITÉ                    | RECIBOS IMPRESOS | FOLIOS UTILIZADOS EJERCICIO 2005 |     | FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR |     |
|---------------------------|------------------|----------------------------------|-----|-------------------------------|-----|
|                           |                  | DEL                              | AL  | DEL                           | AL  |
| Comité Ejecutivo Federado | 500              | 001                              | 226 | 227                           | 500 |

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los datos señalados en el formato anexo en el Reglamento de mérito. a excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP” que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de los datos que se indican a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | NUMERO | FECHA    | RECIBO                   |            | PERIODO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA REALIZADA | FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA | FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIADA |
|---------------------|--------|----------|--------------------------|------------|-----------------------------------|--|---|---------------------------------|
|                     |        |          | BENEFICIARIO             | IMPORTE    |                                   |  |   |                                 |
| PE-30/10-05         | 080    | 26-08-05 | Escobar                  | \$3,750.00 | *                                 |  |   |                                 |
| PE-166/10-05        | 109    | 29-08-05 | Martínez Alfredo         | 3,750.00   | *                                 |  |   |                                 |
| PE-230/10-05        | 141    | 30-09-05 | Mujica Montoya Alejandro | 7,500.00   |                                   | *  | *   |                                 |
| PE-180/12-05        | 200    | 31-10-05 | Melo Granados José María | 9,000.00   |                                   |  | *   |                                 |
| PE-183/12-05        | 195    | 29-12-05 | Brindis Pérez Iván       | 2,000.00   | *                                 |  |   |                                 |
| PE-25/12-05         | 163    | 15-10-05 | Begné Guerra Alberto     | 9,000.00   |                                   |  | *   |                                 |
| PE-25/12-05         | 164    | 15-10-05 | Conde Rodríguez Elsa     | 2,000.00   |                                   |  | *   |                                 |
| PE-30/12-05         | 168    | 15-10-05 | Maldonado Servín Liliana | 2,000.00   |                                   |  | *   |                                 |

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                               |                    | PERIODO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA REALIZADA | FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL ÁREA | FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIADA |
|---------------------|--------|----------|-------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|---|---------------------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | BENEFICIARIO                  | IMPORTE            |                                   |  |   |                                 |
| PE-32/12-05         | 169    | 15-10-05 | Pascoe Rippey Luciano Nicanor | 2,000.00           |                                   |  |   | *                               |
| PE-33/12-05         | 170    | 15-10-05 | Martínez de la Torre Carlos   | 2,000.00           |                                   |  |   | *                               |
| PE-39/12-05         | 173    | 15-11-05 | Begné Guerra Alberto          | 3,000.00           |                                   |  |   | *                               |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                               | <b>\$46,000.00</b> |                                   |  |   |                                 |

X = REQUISITO FALTANTE

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-ASC-CEF” en comento, con todos los datos señalados en el formato “REPAP” anexo al Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de las observaciones antes señaladas se envían los siguientes ‘REPAP’s debidamente requisitados (sic) ...*

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                          |                    |
|---------------------|--------|----------|--------------------------|--------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | BENEFICIARIO             | IMPORTE            |
| PE-30/10-05         | 080    | 26-08-05 | Escobar Martínez Alfredo | \$3,750.00         |
| PE-166/10-05        | 109    | 29-08-05 |                          | 3,750.00           |
| PE-230/10-05        | 141    | 30-09-05 | Mújica Montoya Alejandro | 7,500.00           |
| PE-180/12-05        | 200    | 31-10-05 | Melo Granados José María | 9,000.00           |
| PE-183/12-05        | 195    | 29-12-05 | Brindis Pérez Iván       | 2,000.00           |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                          | <b>\$26,000.00</b> |

*Por lo que respecta a las pólizas restantes, me permito informarle que se expidieron los ‘REPAP’s así como los cheques respectivos sin embargo, no han sido cobrados los cheques por tal motivo, aun*

*cuando las pólizas en comento se entregaron mediante el oficio No. SAF/090/06 de fecha 4 de mayo de 2006, me permito enviar nuevamente las pólizas corregidas, así como los formatos 'REPAP's y los cheques debidamente cancelados..."*

De la verificación a la documentación presentada y a lo manifestado por el partido, se constató lo siguiente:

- Por lo que respecta a los recibos "REPAP" con folios 80, 109, 141, 195 y 200, el partido presentó los recibos originales, con la totalidad de los datos solicitados.
- Respecto a los recibos "REPAP" con folios 163, 164, 168, 169, 170 y 173, el partido entregó el juego completo de los citados recibos y los cheques originales debidamente cancelados. Además proporcionó las pólizas con las cuales canceló el gasto registrado inicialmente.

De su verificación, así como a los registros contables, se determinó que son correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos "REPAP" en copia fotostática. A continuación se indican los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "REPAP-ASC-CEF" |          | BENEFICIARIO                   | IMPORTE    |
|---------------------|------------------------|----------|--------------------------------|------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    |                                |            |
| PD-23/11-05         | 132                    | 08-11-05 | Trejo Muñoz Tirzo              | \$1,000.00 |
|                     | 133                    | 08-11-05 | Pérez Sánchez Alejandro Israel | 1,000.00   |
|                     | 134                    | 08-11-05 | Becerril Pozos María Guadalupe | 1,000.00   |
|                     | 135                    | 08-11-05 | Pérez Sánchez Luis Alberto     | 1,000.00   |
|                     | 136                    | 08-11-05 | Quezada Gómez Hugo Israel      | 1,000.00   |
|                     | 137                    | 08-11-05 | Pérez Sánchez Luz María        | 1,000.00   |
|                     | 138                    | 08-11-05 | Contreras Pérez Verónica       | 1,000.00   |
|                     | 139                    | 08-11-05 | Velazco Juana                  | 1,000.00   |
|                     | 143                    | 16-11-05 | Trejo Muñoz Tirzo              | 3,000.00   |
|                     | 144                    | 16-11-05 | Pérez Sánchez Alejandro Israel | 2,200.00   |
|                     | 145                    | 16-11-05 | Becerril Pozos María Guadalupe | 2,200.00   |
|                     | 146                    | 16-11-05 | Pérez Sánchez Luis Alberto     | 2,200.00   |
|                     | 147                    | 16-11-05 | Quezada Gómez Hugo Israel      | 2,200.00   |
|                     | 148                    | 16-11-05 | Pérez Sánchez Luz María        | 3,000.00   |
|                     | 149                    | 16-11-05 | Contreras Pérez Verónica       | 2,200.00   |

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO "REPAP-ASC-CEF" |          | BENEFICIARIO                  | IMPORTE            |
|---------------------|------------------------|----------|-------------------------------|--------------------|
|                     | NÚMERO                 | FECHA    |                               |                    |
|                     | 150                    | 16-11-05 | Velazco Juana                 | 2,200.00           |
| PE-25/12-05         | 163                    | 15-10-05 | Begné Guerra Alberto          | 9,000.00           |
| PE-26/12-05         | 164                    | 15-10-05 | Conde Rodríguez Elsa          | 2,000.00           |
| PE-30/12-05         | 168                    | 15-10-05 | Maldonado Servín Lilitiana    | 2,000.00           |
| PE-32/12-05         | 169                    | 15-10-05 | Pascoe Rippey Luciano Nicanor | 2,000.00           |
| PE-33/12-05         | 170                    | 15-10-05 | Martínez de la Torre Carlos   | 2,000.00           |
| PE-39/12-05         | 173                    | 15-11-05 | Begné Guerra Alberto          | 3,000.00           |
| <b>TOTAL</b>        |                        |          |                               | <b>\$47,200.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de los recibos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"De la subcuenta 'Reconocimientos por Actividades políticas', me permito manifestar lo siguiente:*

*Respecto a la observación planteada a la solicitud de PD-23/11-05 cabe mencionar que dichos folios que integran esta póliza fueron entregados debido al requerimiento que hizo la C. Araceli Martínez Guadarrama, quién a su vez sólo devolvió el –CONSECUTIVO (hoja rosa)-, no obstante quién debió haber firmado dichos recibos es quien signa..."*

Sin embargo, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, en respuesta al oficio STCFRPAP/1242/06 del 23 de junio de 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte

relativa al proceso interno de selección para la candidatura de la C. “Dora Patricia Mercado Castro”.

De la verificación a la citada documentación, se localizó el original de los recibos “REPAP” observados, los cuales cumplen con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.

Razón por la cual la observación quedó subsanada.

## **b) Circularización a REPAP**

Se realizó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

| <b>NOMBRE</b>                    | <b>No. DE OFICIO</b> | <b>RECIBOS</b> | <b>IMPORTE</b>      | <b>CONFIRMA OPERACIONES<br/>CON FECHA</b> |
|----------------------------------|----------------------|----------------|---------------------|---|
| Alberto Begne Guerra             | STCFRPAP/874/06      | 3              | \$ 21,000.00        |   |
| Elsa Conde Rodriguez             | STCFRPAP/875/06      | 3              | 20,000.00           |   |
| Jésus Renato Consuegra Carrillo  | STCFRPAP/876/06      | 3              | 20,000.00           | 26-05-06                                  |
| Tomas Correa Ayala               | STCFRPAP/877/06      | 3              | 20,000.00           |   |
| Antonio Rodriguez Trejo          | STCFRPAP/878/06      | 3              | 25,000.00           |   |
| Carlos Berumen Guzman            | STCFRPAP/879/06      | 4              | 20,000.00           | 27-06-06                                  |
| Agustín Espinoza Laguna.         | STCFRPAP/880/06      | 4              | 29,000.00           | 21-06-06                                  |
| Ignacio Irys Salomon             | STCFRPAP/881/06      | 4              | 30,000.00           | 26-05-06                                  |
| Héctor Sánchez López             | STCFRPAP/882/06      | 4              | 29,000.00           |   |
| Adriana Guadalupe Morales Lázaro | STCFRPAP/883/06      | 5              | 29,000.00           | 26-05-06                                  |
| <b>TOTAL</b>                     |                      |                | <b>\$243,000.00</b> |   |

Como se puede observar los prestadores de servicios Jesús Renato Consuegra Carrillo, Carlos Berumen Guzmán, Agustín Espinoza Laguna, Ignacio Irys Salomón y Adriana Guadalupe Morales Lázaro confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Respecto a los C.C. Tomás Correa Ayala, Antonio Rodríguez Trejo y Héctor Sánchez López, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han contestado el oficio remitido por la autoridad electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo a

través de ésta se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con dos de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se tuvieron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PRESTADOR SERVICIOS  | DOMICILIO  | IMPORTE      | OBSERVACIÓN  |
|-----------------|----------------------|--|--------------|--|
| STCFRPAP/874/06 | Alberto Begné Guerra | Cam. Sta Teresa, No, 480, Lt. 22 202, Col. Zacayucan, Peña Pobre, Deleg. Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F. | \$ 21,000.00 | El servicio de mensajería indicó que la dirección es insuficiente            |
| STCFRPAP/875/06 | Elsa Conde Rodriguez | Ixtlixóchitl Mz. 39, Lt. 78, Col Adolfo Ruiz Cortinez, Deleg. Coyoacán, C.P. 04630, México, D.F.           | 20,000.00    | El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no hay ese número. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a cada una de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas mencionadas en el cuadro anterior, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios señalados, de los cuales se remitió copia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1047/06, del 25 de mayo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0109/06 del 8 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación a las dificultades referidas, le informo lo siguiente:*



*1. Se le hicieron llegar los oficios respectivos a los proveedores y a las personas indicadas, de los cuales adjunto el acuse...*

*2. Deseo precisar que en cuanto al C. Alberto Begne (sic) Guerra, quien se identifica con credencial de elector No. BGGRAL63073009H100 desde el año de 1991 según se observa en su credencial, documento que adjunto, se le visitó personalmente al domicilio que indica y el policía de la puerta de entrada dijo “que tiene cuatro años de que ya no vive en este domicilio”, lo que me induce a pensar que se negó a recibir el oficio citado, ya que no puedo creer que tenga tanto tiempo de no vivir en ese lugar y siga con la misma credencial de elector?...*

*3. Igualmente, es menester aclarar que obran en mi poder tres cheques que ya fueron cancelados, por no haber sido recogidos en su oportunidad por:*

*a) Alberto Begne (sic) No. de cheque 647 y 661 de fechas 8 y 9 de diciembre de 2005.*

*b) Elsa de Guadalupe Rodríguez Conde No. de cheque 648 de fecha 8 de diciembre de 2005.*

*4.- Así mismo, (sic) con todo respeto le insto para que gire las instrucciones necesarias y suficientes para que lo invite al C. Begne (sic) a cumplir con las obligaciones ciudadanas que le remite el Instituto Federal Electoral y así cumplir con las solicitudes que el marco jurídico impone.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el acuse de recibo del escrito dirigido a la C. Elsa Conde Rodríguez, por lo que se consideró subsanada la observación respecto a dicha persona.

Por lo que se refiere a la no localización del C. Alberto Begné Guerra en el domicilio que indica su credencial para votar, según informa el partido, procede señalar que la autoridad electoral llevó a cabo la compulsas correspondiente, con los datos asentados en los recibos “REPAP” los cuales son plasmados por el mismo partido.

Ahora bien, debe tomarse en consideración que el partido tiene la obligación de contar con los datos actualizados de las personas a las cuales efectúa pagos, no obstante que el C. Alberto Begné Guerra funge como presidente del mismo.

De igual forma, respecto a dos personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, al efectuarse la compulsua correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se tuvieron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PERSONA QUE RECIBIÓ RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS | DOMICILIO  | IMPORTE     | OBSERVACION   |
|-----------------|---|--|-------------|---|
| STCFRPAP/879/06 | Carlos Berumen Guzmán   | Calandrias No. 310, Col. Juan de la Barrera, C.P. 34150, Durango, Durango. | \$20,000.00 | El servicio de mensajería indicó que no se localizó el domicilio. |
| STCFRPAP/880/06 | Agustín Espinoza Laguna                                       | Loc. Cruz Blanca s/n<br>Loc. Cruz Blanca o Salvador Alvarado, Sinaloa      | \$29,000.00 | El servicio de mensajería indicó que no se localizó el domicilio. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas mencionados en el cuadro anterior, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios señalados, de los cuales se remitió copia.
2. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoria, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1202/06, del 12 de junio de 2006, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0120/06 del 27 de junio de 2006, el partido presentó escrito signado por el prestador Agustín Espinoza Laguna, recibido por la Secretaría Técnica de Fiscalización el 21 de junio de 2006, y en el cual confirma haber recibido los reconocimientos por actividades políticas.

Por lo que respecta a Carlos Berúmen Guzmán, el partido manifiesta que debido a sus actividades políticas, éste se encontraba fuera de la Ciudad de México, estando en espera el partido de la respectiva contestación. Sin embargo, presenta escrito del 27 de junio en el cual la persona confirma haber recibido los reconocimientos por actividades políticas.

En consecuencia, el requerimiento efectuado por la autoridad se consideró atendido por el partido.

### **Órganos Directivos del Partido**

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2005 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Federado, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación o, en su caso, Comités Distritales), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debería contener una relación de todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas

(REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Asimismo, que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2005, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes vigente en 2005.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/702/06 del 18 de abril de 2006, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/090/06 del 4 de mayo de 2006, el partido presentó una serie de documentación consistente en lo siguiente:

- Integración en la cual relaciona 53 miembros que integran los Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Federado y 266 de los Comités Ejecutivos Estatales en el 2005, **Anexo 4** del presente dictamen.
- Pólizas con su respectivo soporte documental.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes al Comité Ejecutivo Federado y Comités estatales.

De su verificación, se constató que la documentación cumple con los requisitos que establece la normatividad aplicable y sus registros contables son correctos, sin embargo se determinó lo siguiente.

- De la verificación a dichas integraciones se observó que el partido reportó pagos por concepto de Honorarios Asimilados a Sueldos, Reconocimientos por Actividades Políticas y Honorarios Profesionales, sin embargo, de la revisión a las cuentas de gastos

se observaron pólizas que presentan comprobantes de viáticos (comidas, boletos de avión, hospedaje), que fueron reembolsados o aplicados como comprobación de gastos en las subcuentas de los dirigentes de la cuenta "Cuentas por Cobrar", por lo tanto, la autoridad consideró que dichos viáticos correspondían a gastos realizados a cuenta de los dirigentes del partido.

En consecuencia, en caso de existir gastos en beneficio de los miembros que integraron los órganos directivos del partido en el 2005, por viáticos u otro concepto, se solicitó al partido lo siguiente:

- La integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos hechos a dichos miembros, en la cual debía incluir, además de los pagos por concepto de servicios personales, los realizados por concepto de viáticos y cualquier otra cantidad que se les haya otorgado o remunerado.
- Las pólizas con su documentación soporte respectiva y auxiliares contables, en los cuales se reflejaran los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su*

*disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”*

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1206/06, del 20 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- Al cotejar los pagos relacionados por el partido en la “Integración de los Órganos Directivos del Partido a Nivel Nacional”, contra las cifras determinadas por el personal comisionado para la revisión, se observó que no coinciden en los casos que se detallan a continuación:

| IMPORTES DETERMINADOS POR AUDITORÍA     |                    |                     | IMPORTES PROPORCIONADOS POR ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA |                    |                     | DIFERENCIA          |
|---|--------------------|---------------------|---|--------------------|---------------------|---------------------|
| HONORARIOS                              | REPAP              | TOTAL               | HONORARIOS  | REPAP              | TOTAL               |                     |
| Gloria Verónica Guadalupe Chale Góngora |                    |                     |   |                    |                     |                     |
| \$75,883.50                             | \$15,000.00        | \$90,883.50         | \$67,452.00   | \$15,000.00        | \$82,452.00         | \$8,431.50          |
| Luciano Nicanor Pascoe Rippey           |                    |                     |   |                    |                     |                     |
| 87,761.60                               | 20,000.00          | 107,761.60          | 98,731.80   | 20,000.00          | 118,731.80          | -10,970.20          |
| Mauricio Valdez Rodríguez               |                    |                     |   |                    |                     |                     |
| 67,452.00                               | 15,000.00          | 82,452.00           | 66,692.60   | 15,000.00          | 81,692.60           | 759.40              |
| <b>\$231,097.10</b>                     | <b>\$50,000.00</b> | <b>\$281,097.10</b> | <b>\$232,876.40</b>   | <b>\$50,000.00</b> | <b>\$282,876.40</b> | <b>(\$1,779.30)</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los pagos y remuneraciones efectuadas a los Dirigentes de sus Órganos Directivos en el año de 2005 con las correcciones que procedieran.

- Las pólizas y documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales que complementara la información presentada con escrito SAF/090/6 del 4 de mayo de 2006.
- En su caso las pólizas cheque de los pagos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2005 ascendieron a \$4,680.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 11.5

*“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su*

*disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 28.2

*“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*

*(...).”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1206/06, del 20 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.



En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- De la verificación a la “Integración de los Órganos Directivos del Partido a Nivel Nacional”, se observó que el partido omitió presentar la información o aclaración de varios de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los nombres y puestos de los dirigentes en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1206/06).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el anexo de referencia.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 11.5

*“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”*

#### Artículo 28.2

*“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:*

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*

*(...).”*

*f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1206/06, del 20 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observaron remuneraciones a varias personas que integran los órganos directivos a nivel nacional del partido, sin embargo, no se localizaron pagos efectuados en los meses que se detallaron en el **Anexo 6** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio STCFRPAP/1206/06).

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se le remuneró a los directivos por los meses detallados en el anexo de referencia y, en su caso,
- Presentara las pólizas y documentación soporte en original, así como los auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.

- Presentara los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde se verificara su cobro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1206/06, del 20 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

#### **4.7.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Federado**

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Federado un total de \$1,144,750.95, integrado por los siguientes conceptos:

| <b>CONCEPTO</b>                                     | <b>IMPORTE</b> |
|---|----------------|
| Impresos  | \$538,017.03   |
| Gacetas   | 8,025.27       |
| Materiales y Útiles de Oficina                      | 61,607.06      |
| Material de Limpieza                                | 288.79         |
| Material de Apoyo Informativo y Didáctico           | 6,703.90       |
| Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción     | 2,426.37       |
| Materiales para proc. Equipos y Bienes Informáticos | 23,254.80      |
| Alimentación a Personas                             | 229,827.36     |
| Refacciones y Accesorios para Equipo. de Cómputo    | 16,371.98      |
| Materiales y Bienes Complementarios                 | 198,573.00     |

| <b>CONCEPTO</b>                        | <b>IMPORTE</b>        |
|--|-----------------------|
| Mat. Eléctrico y de Telecomunicaciones | 6,483.21              |
| Medicinas y Material de Curación       | 3,554.50              |
| Combustibles                           | 48,697.68             |
| Lubricantes y Aditivos                 | 920.00                |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>\$1,144,750.95</b> |

### **a) Revisión**

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$1,144,750.95 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de “Impresos” y “Gacetas”, se revisó un importe de \$546,042.30, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la impresión de volantes, carteles y trípticos. Dicha documentación cumple con la normatividad vigente.

En las subcuentas “Material de Limpieza”, “Material de Apoyo Informativo y Didáctico”, “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción”, “Materiales para Proc. Equipo y Bienes Informáticos”, “Material Eléctrico y de Telecomunicaciones” y “Medicinas y Materiales de Curación”, se revisó un importe de \$42,711.57, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al mantenimiento y compra de consumibles para equipo de cómputo, así como diversos artículos de papelería y compra de equipo eléctrico. Dicha documentación cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Materiales y Útiles de Oficina”, “Alimentación de Personas”, “Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo”, “Materiales y Bienes Complementarios”, “Combustibles” y “Lubricantes y Aditivos”, se revisó un importe de \$555,997.08, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se indica a continuación:

- Al verificar la cuenta “Materiales y Suministros”, se observaron registros contables de los cuales el partido no presentó las pólizas correspondientes con la documentación soporte respectiva. A continuación se indican los casos en comento:

| <b>SUBCUENTA</b>                     | <b>REFERENCIA CONTABLE</b> | <b>IMPORTE</b>     |
|--------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| Alimentación a Personas              | PE-202/11-05               | \$2,903.00         |
|                                      | PD-33/12-05                | 4,688.00           |
|                                      | PD-51/12-05                | 12,017.50          |
|                                      | PD-73/12-05                | 1,988.20           |
| Refacc. y Acces. p/ Eqpo. de cómputo | PD-51/12-05                | 1,288.00           |
| <b>TOTAL</b>                         |                            | <b>\$22,884.70</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafos primero y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2005.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006 recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte, misma que cumple con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica la póliza en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO  | IMPORTE           |
|---------------------|---|-------------------|
| PE-170/12-05        | Ch. 161 Reembolso de Gastos y REPAP, Héctor Sánchez López | <b>\$2,300.00</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales transcrito con anterioridad, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante*

*el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.*

*Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.*

*(...).”*

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los*



*expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

*II. Contener impreso el número de folio.*

*III. Lugar y fecha de expedición.*

*IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

*V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.*

*(...)*

*VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

*(...)*

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

*(...).”*

#### **Regla 2.4.7**

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por*

*las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*

*Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:*

*I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.*

*II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.*

*III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.*

*IV. La fecha de impresión*

*V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.*

*(...).*"

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"... le comento que la póliza detallada del cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y*

con la totalidad de los requisitos fiscales ya le fue expuesta en el oficio No. SAF/090/06 de fecha 04 de mayo de 2006.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando la citada póliza efectivamente fue presentada con el escrito SAF/090/06 del 4 de mayo de 2006, de su verificación se observó que carece del soporte documental respectivo.

En consecuencia, al no haber presentado el partido la documentación que ampare los gastos reportados, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$2,300.00.

- Al verificar la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó que el total reportado en dos subcuentas correspondía a gastos por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos, sin embargo, el partido no reportó en su activo fijo equipo de transporte. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

| SUBCUENTA   | SUB-SUBCUENTA                       | IMPORTE            |
|---|-------------------------------------|--------------------|
| COMBUSTIBLES                                      | SRIA DE ASUNTOS ELECTORALES         | \$615.00           |
|   | SRIA DE ADMON Y FZAS                | 15,818.29          |
|   | SRIA DE ASUN CAMPESINOS E INDIGENAS | 1,573.00           |
|   | SRIA DE SERVICIOS Y FUNCIÓN PUBLIC  | 782.00             |
|   | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 420.00             |
|   | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO           | 18,092.75          |
|   | CONSEJO POLÍTICO FEDERADO           | 2,035.00           |
|   | ESTATALES                           | (*)9,686.04        |
| <b>SUB-TOTAL COMBUSTIBLES</b>                     |                                     | <b>\$49,022.08</b> |
| LUBRICANTES Y ADITIVOS                            | ESTATALES                           | \$920.00           |
| <b>SUB-TOTAL LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>           |                                     | <b>\$920.00</b>    |
| <b>TOTAL COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b> |                                     | <b>\$49,942.08</b> |

(\*) EL TOTAL REPORTADO EN ESTA SUB-SUBCUENTA ES POR \$9,781.64, SIN EMBARGO, SE OBSERVÓ QUE EXISTE UNA FACTURA POR \$95.60 REGISTRADA EN DICHO RUBRO POR CONCEPTO DE IMPRESIONES.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación del Equipo de Transporte que efectuó el consumo de gasolina, lubricantes y aditivos indicando marca, modelo, color, placas y nombre del propietario.

- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas contables, balanzas de comprobación y los auxiliares de las cuentas a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.6, 3.8, 4.6, 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006 recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006 el partido presentó la siguiente documentación:

- Contratos de comodato.
- Recibos “RSES” de aportaciones de simpatizantes en especie.
- Pólizas y auxiliares contables en los que se reflejan los ingresos en especie por el préstamo de los vehículos utilizados.

De su revisión se determinó que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Materiales y Bienes Complementarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de mobiliario y equipo de oficina, que aún cuando de manera individual cada uno de los activos adquiridos no rebasaban los 100 días de salario mínimo vigentes para el Distrito Federal, que en el año 2005 ascendían a \$4,680.00, el total reportado en las

facturas sí excedía dicho importe, razón por la cual el partido debió registrar las citadas adquisiciones como mobiliario y equipo en la cuenta de “Activo Fijo” correspondiente. A continuación se indican las facturas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |  |  | MONTO REGISTRADO EN EL RUBRO: |                          | TOTAL FACTURA       |
|---------------------|---------|----------|--|--|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
|                     | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                              | CONCEPTO   | ACTIVO FIJO                   | MATERIALES Y SUMINISTROS |                     |
| PE-214/10-05        | 3064 A  | 30-09-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de Módulos, Credenzas, archiveros                       | \$5,401.55                    | \$8,000.58               | \$13,402.13         |
|                     | 3105 A  | 13-10-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 1 mesa, 9 sillas, 1 escritorio y 1 archivero         | 5,695.95                      | 7,626.01                 | 13,321.96           |
|                     | 3060 A  | 30-09-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 3 sillones, 1 escritorio, 2 archiveros, 1 credenza   |                               | 23,434.88                | 23,434.88           |
|                     | 3104 A  | 13-10-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 3 sillones, 1 escritorio, 2 archiveros, 1 credenza   |                               | 20,747.97                | 20,747.97           |
|                     | 3065 A  | 30-09-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 3 sillones, 1 escritorio, 2 archiveros, 1 credenza   | 4,943.85                      | 2,232.08                 | 7,175.93            |
| PE-281/10-05        | 3106 A  | 14-10-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 13 escritorios y 26 sillas                           |                               | 30,239.51                | 30,239.51           |
| PE-10/11-05         | 3142 A  | 31-10-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 20 sillas de visita                                  |                               | 9,335.01                 | 9,335.01            |
| PE-189/11-05        | 418     | 30-11-05 | Ugartechea Hernández Eduardo           | Compra de muebles y equipo de oficina                          |                               | 9,055.00                 | 9,055.00            |
| PD-62/12-05         | 3245 A  | 20-12-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 3 sillones, 3 escritorios, 8 archiveros, 1 sillón.   |                               | 40,893.64                | 40,893.64           |
| PD-67/12-05         | 3243 A  | 20-12-05 | Oficemuebles, S.A. de C.V.             | Compra de 2 sillones, 2 escritorios, 2 archiveros, 2 sillones. |                               | 18,536.39                | 18,536.39           |
| PE-50/12-05         | 272118  | 30-11-05 | Productos Metalicos Steel, S.A de C.V. | 50 % anticipo factura 272335                                   |                               | 19,144.51                | 19,144.51           |
|                     | 272335  | 06-12-05 | Productos Metalicos Steel, S.A de C.V. | Compra de 3 archiveros, 9 mesas, 10 cubiertas auxiliares       | 14,269.20                     | 3,856.18                 | 18,125.38           |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |  |  | <b>\$30,310.55</b>            | <b>\$193,101.76</b>      | <b>\$223,412.31</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, presentando la póliza de dicha reclasificación.
- Presentara la balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel donde se reflejara la reclasificación en comento.
- Presentara el inventario de activo fijo corregido, y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos antes transcrito, así como 19.2, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006 recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 de fecha 21 de junio de 2006 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Si bien es cierto, que la ley (sic) establece en el artículo 25.2 del Reglamento que establece los lineamientos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra norma:*

*Artículo 25.2.*

*‘Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.’*

*Bajo este tenor, se deduce que de manera unitaria no sobrepasa el valor de 100 salarios mínimos y a su vez el artículo citado es claro, ya que no estipula norma alguna a cerca del total de la factura, en tal virtud, es ocioso presentar el activo fijo corregido ya que como se demostró anteriormente cubre las estipulaciones de ley, caso contrario estaríamos faltando a las disposiciones estatutarias. Derivado de lo anterior, despliego el listado de mobiliario y equipo de oficina con el precio unitario y el Impuesto al Valor Agregado...”*

A lo anterior procede señalar que aun cuando no registró contablemente el mobiliario por importe menor al tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en la cuenta

“Mobiliario y Equipo” proporcionó documentos denominados “Relación de mobiliario y equipo” en los cuales se les consideró.

Ahora bien, tomando en consideración que el partido proporcionó las citadas relaciones en las cuales está considerando el mobiliario menor a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal se recomienda que para efectos contables las controle en cuentas de orden ya que es conveniente que el partido lleve un estricto control de los activos fijos en comento, toda vez que se trata del mobiliario y equipo propiedad del partido, el cual utiliza para el desarrollo de sus actividades.

### **Gastos por Amortizar**

De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental una factura en copia fotostática, la cual se indica a continuación:

| SUBCUENTA    | REFERENCIA CONTABLE | No. FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                 | CONCEPTO                | IMPORTE            |
|--------------|---------------------|-------------|----------|---------------------------|-------------------------|--------------------|
| Carteles     | PD-1/11-05          | 2151        | 28-10-05 | Forum Ediciones, SA de CV | 52 millares de carteles | \$65,780.00        |
| Calcomanías  |                     |             |          |                           | 10,180 calcomanías      | 12,877.70          |
| <b>TOTAL</b> |                     |             |          |                           |                         | <b>\$78,657.70</b> |

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original de la factura citada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006 recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006 el partido presentó el original de la factura en comento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

| NOMBRE                        | No. DE OFICIO   | FACTURAS | IMPORTE             | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|-------------------------------|-----------------|----------|---------------------|--------------------------------|
| Ava Graphics, S.A. de C.V.    | STCFRPAP/862/06 | 5        | \$373,747.58        | 29-05-06                       |
| Forum Ediciones, S.A. de C.V. | STCFRPAP/868/06 | 1        | 78,657.70           | 27-06-06                       |
| <b>TOTAL</b>                  |                 |          | <b>\$452,405.28</b> |                                |

Como se puede observar los proveedores “Ava Graphics, S.A. de C.V.” y “Forum, Ediciones, S.A. de C.V.”, confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo a través de ésta se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con uno de los proveedores de bienes y servicios, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se tuvieron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PROVEEDOR                     | DOMICILIO  | IMPORTE     | OBSERVACIÓN   |
|-----------------|-------------------------------|--|-------------|---|
| STCFRPAP/868/06 | Forum Ediciones, S.A. de C.V. | Prolongación Canal Nacional No. 192, Edif. 1-D, local 40, Col. Santa Anita, Deleg. Iztacalco, C.P. 08300, México, D.F. | \$78,657.70 | El servicio de mensajería indicó que el local se encontraba abandonado. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.



2. Copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
3. La copia de la cédula de identificación fiscal.
4. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole que de respuesta al oficio señalado, del cual se remitió copia.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1047/06, del 25 de mayo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0109/06 del 8 de junio de 2006, el partido presentó acuse de recibo del escrito SAF/0106/06 del 7 de junio de 2006 dirigido al proveedor en comento, en el que le solicitó corroborara los datos señalados en el oficio del cual se le remitió copia.

En consecuencia, el requerimiento efectuado por la autoridad se consideró atendido por el partido.

#### **4.7.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Federado**

En la última versión de su informe anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Federado por un monto de \$4,130,877.03 que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

| CONCEPTO  | IMPORTE               |
|---|-----------------------|
| Pasajes   | \$467,579.58          |
| Viáticos  | 45,559.89             |
| Publicaciones Prensa                              | 255,807.68            |
| Producción y Grabación Estenográfica              | 25,530.00             |
| Asesoría y Consultorías                           | 230,483.00            |
| Vigilancia  | 47,725.00             |
| Multas y Recargos                                 | 1,623,495.57          |
| Material Fotográfico                              | 642.89                |
| Encuestas   | 480,700.00            |
| Bitácora de Viáticos y Pasajes                    | 2,206.00              |
| Servicio de Mensajería                            | 43,651.32             |
| Servicio de Energía Eléctrica                     | 3,552.12              |
| Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos    | 130,640.00            |
| Arrendamiento de Vehículos                        | 239,491.96            |
| Servicio de Fotocopiado                           | 12,306.86             |
| Mantenimiento. y Conservación Bienes Informáticos | 51,183.05             |
| Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo. |                       |
| Transporte  | 4,154.06              |
| Mantenimiento. y Remodelación de Inmuebles        | 131,852.20            |
| Gastos, Publicidad y Propaganda Utilitaria        | 17,200.00             |
| Otros Gastos                                      | 15,763.98             |
| Donativos   | 3,000.00              |
| Teléfono  | 97,743.19             |
| Servicio de Estacionamiento                       | 7,462.58              |
| Mantenimiento e Instalación Equipo de Teléfono    | 41,998.00             |
| Servicio de Logística                             | 142,268.27            |
| Servicio de Internet                              | 210.50                |
| Gastos Financieros                                | 8,669.33              |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>\$4,130,877.03</b> |

### a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se efectuó la revisión por la cantidad de \$4,130,877.03 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Publicaciones Prensa”, “Producción y Grabación Estenográfica”, “Material Fotográfico”, “Encuestas”, “Gastos Publicidad y Propaganda Utilitaria”, “Servicio de Logística” y “Servicio de Internet”, se revisó un monto de \$922,359.34, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde a publicaciones, grabaciones y servicios de publicidad. La documentación soporte consistente en facturas cumplió con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de “Asesoría y Consultorías”, “Vigilancia”, “Multas y Recargos”, “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Arrendamiento de Vehículos”, “Servicio de Fotocopiado”, “Mantenimiento. y Conservación Bienes Informáticos”, “Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo. Transporte”, “Donativos”, “Servicio de Estacionamiento”, “Mantenimiento e Instalación Equipo de Teléfono”, se revisó un monto de \$2,263,506.08, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. La documentación soporte consistente en facturas cumplió con la normatividad aplicable.

Por lo que corresponde a las subcuentas “Pasajes”, “Viáticos”, “Servicio de Mensajería”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos”, “Mantenimiento y Remodelación de Inmuebles”, “Otros Gastos” y “Teléfono”, se revisó un monto de \$936,342.28, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. La documentación soporte consistente en facturas de proveedores cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- De la revisión a varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales el partido no presentó pólizas con su documentación soporte correspondiente. A continuación se indican los casos en comento:

| SUBCUENTA              | REFERENCIA CONTABLE | IMPORTE           |
|------------------------|---------------------|-------------------|
| Pasajes                | PD-51/12-05         | \$1,559.00        |
|                        | PE-202/11-05        | 4,201.00          |
| Viáticos               | PD-33/12-05         | 896.00            |
| Servicio de Mensajería | PD-19/11-05         | 2,202.07          |
| Otros Gastos           | PD-75/12-05         | 717.25            |
| <b>TOTAL</b>           |                     | <b>\$9,575.32</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafos primero y tercero y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como el antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2005.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte correspondiente; de su verificación se constató que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación a dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental una factura y 4 recibos de arrendamiento que carecían de los requisitos fiscales que se señalan a continuación:

| SUBCUENTA                        | REFERENCIA CONTABLE | FACTURA /RECIBO | FECHA    | PROVEEDOR                  | CONCEPTO  | IMPORTE             | CARECE DE:                              |
|----------------------------------|---------------------|-----------------|----------|----------------------------|---|---------------------|---|
| Servicio de Energía Eléctrica    | PD-2/11-05          | T 0226194       | 03-11-05 | Luz y Fuerza del Centro    | Consumo y reconexión  | \$2,071.00          | -Nombre y RFC del Partido.              |
| Arrend. Edif. y Locales Terrenos | PD-1/09-05          | 2261            | 01-09-05 | Ortuño Hernández Luz María | Renta de la casa de la calle de Puebla #262 del mes de septiembre de 2005 | 29,900.00           | -Número de cuenta predial del inmueble. |
|                                  |                     | 2262            | 01-10-05 |                            | Renta de la casa de la calle de Puebla #262 del mes de octubre de 2005    | 29,900.00           |   |
|                                  |                     | 2263            | 01-11-05 |                            | Renta de la casa de la calle de Puebla #262 del mes de noviembre de 2005  | 29,900.00           |   |
|                                  | PD-46/12-05         | 2277            | 01-12-05 |                            | Renta de la casa de la calle de Puebla #262 del mes de diciembre de 2005  | 29,900.00           |   |
| <b>TOTAL</b>                     |                     |                 |          |                            |   | <b>\$121,671.00</b> |   |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como 31, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento del mismo ordenamiento.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a lo observado, le exhibo la copia del Notario Lic. Toribio Moreno, donde certifica a la C. Luz María Ortuño de Rojas, como la única propietaria del inmueble que nos es arrendado, de igual manera presento copia del pago de impuesto predial expedido por el Departamento del Distrito Federal a favor de la Inmobiliaria Rojas Cortes S.C. De la misma forma, expongo el comprobante de pago que expide la Compañía de Luz y Fuerza del Centro...”*

*Por otro lado, en relación a su solicitud, le presento la PD-1/109-05 con el número preciso mismo, que es mencionado en el contrato, así como, el recibo soporte de la póliza del mes de septiembre de 2005 con el requerimiento fiscal solicitado. Igualmente, aclaro que la póliza PD-46/12-05 ya fue presentada en su oportunidad en el oficio No. SAF/102/06...”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar evidencia del número de cuenta predial del inmueble arrendado y la factura observada con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no especifica el total de personas beneficiadas, así como el costo unitario de cada uno de los servicios prestados. A continuación se indica la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE FACTURA | FECHA    | INICIO DE VIGENCIA | PROVEEDOR                    | CONCEPTO   | IMPORTE      |
|---------------------|----------------|----------|--------------------|------------------------------|--|--------------|
| PE-135/11-05        | 20302          | 01/12/05 | 02-12-05           | Turismo Travel, S.A. de C.V. | Transportación terrestre, desayunos, comidas, cenas y hoteles en el Distrito Federal grupo del interior de la República. | \$102,000.00 |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en comento con la totalidad de los requisitos fiscales, indicando el total de personas beneficiadas y el costo unitario por cada uno de los servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó carta del proveedor la cual indica los diferentes conceptos del paquete contratado, así como el costo unitario por persona; además entregó una relación en hoja membretada con los nombres y direcciones de las personas beneficiadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Al verificar la subcuenta “Teléfonos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, el cual se indica a continuación:

| REFERENCIA   | MES DE PAGO | PROVEEDOR                         | A NOMBRE DE:         | IMPORTE            |
|--------------|-------------|-----------------------------------|----------------------|--------------------|
| PDr-44/12-05 | Dic-05      | Teléfonos de México, S.A. de C.V. | Desarrollo Agroind D | <b>\$23,867.00</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, le argumento que el contrato de teléfono no está a nombre del Partido debido a que el mismo, fue signado por el arrendatario con la empresa de Teléfonos de México S.A., bajo este tenor, exhibo el contrato de arrendamiento que se realizó, en el cual estipula que las instalaciones serán arrendadas en conjunto con la línea telefónica que actualmente ocupa este Instituto Político. Especificación indicada en la hoja No. 4 párrafo primero, en el cual se precisa que las referidas líneas telefónicas “no podrán variar la condición de las mismas...”*

De la verificación al contrato de arrendamiento presentado por el partido, se constató que el número telefónico forma parte del inmueble arrendado. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Mtto. y Remodelación de Inmuebles”, se observó el registro de seis pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de diversos trabajos de remodelación al edificio que ocupan las oficinas del partido en la calle de Puebla número 262. A continuación se indican las facturas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                   | CONCEPTO   | IMPORTE             |
|---------------------|----------------|----------|-----------------------------|--|---------------------|
| PE-91/09-05         | 0014           | 27-09-05 | Concepto Empresarial V,E&V, | Anticipo del 50% de remodelación del edificio ubicado en Puebla 262, Col Roma, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.                 | \$31,728.29         |
| PE-41/10-05         | 0016           | 07-10-05 | Consultores, S.C.           | Liquidación del 50% por remodelación del edificio ubicado en Puebla 262, Col Roma, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.             | 31,728.29           |
| PE-31/11-05         | 0019           | 18-10-05 |                             | Conceptos adicionales a la remodelación del edificio ubicado en Puebla 262, Col Roma, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F.          | 36,294.52           |
| PE-122/11-05        | 0020           | 23-11-05 |                             | Anticipo del 50% de ampliación a la remodelación del edificio ubicado en Puebla 262, Col Roma, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F. | 15,326.05           |
| PE-54/12-05         | 0022           | 02-12-05 |                             | Completo del 50% de ampliación a la remodelación del edificio ubicado en Puebla 262, Col Roma, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06700, México, D.F. | 15,326.05           |
| PE-80/12-05         | 0024           | 02-12-05 |                             | Suministro y colocación de cinta antiderrapante en escalera y descanso,  | 1,449.00            |
| <b>TOTAL</b>        |                |          |                             |  | <b>\$131,852.20</b> |

En este sentido procede señalar que, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para verificar el adecuado cumplimiento de los trabajos efectuados, así como el destino de los recursos públicos otorgados al partido, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Concepto Empresarial V,E&V, Consultores, S.C.” debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran los servicios proporcionados, tiempos de su realización y monto de la contraprestación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante*



*el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

En consecuencia con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, le manifiesto que el proveedor no presentó el contrato, aún cuando le fue requerido en su oportunidad según consta en el oficio de fecha 30 de septiembre de 2005 enviado a la Arq. María Silvia Valencia Flores, ...”*

Aún cuando el partido presenta una carta enviada al proveedor “Concepto Empresarial V,E&V, Consultores, S.C.” solicitando el contrato, no lo exime de su presentación, por lo cual, al no presentar la evidencia que permitiera a la autoridad electoral verificar el cumplimiento de los trabajos amparados en las facturas, detalladas en el cuadro anterior, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

- Por lo que respecta a la factura número 0022 detallada en el cuadro anterior por \$15,326.05, el partido no presentó la póliza cheque en la cual se pudiera verificar que fue cubierta con cheque individual a nombre del proveedor “Concepto Empresarial V,E&V, Consultores, S.C.”, ya que excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza cheque en la cual se pudiera verificar a nombre de quién fue expedido el cheque con el cual se pagó dicha factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido presentó la póliza cheque solicitada; de su verificación se constató que el cheque fue expedido a nombre del proveedor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Al verificar la subcuenta “Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de boleto de avión, sin embargo, carecía del mismo, el cual funge como comprobante fiscal. A continuación se detalla la póliza en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                    | IMPORTE    |
|---------------------|-------------|----------|------------------------------|------------|
| PD-59/12-05         | 14024       | 12-12-05 | Viajes Ferrari, S.A. de C.V. | \$5,215.03 |

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El boleto de avión correspondiente anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la Regla 2.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la solicitud antes señalada, le detallo que el boleto no fue devuelto por el Sr. Enrique Pérez Correa no obstante, se solicitó una copia del mismo a la Agencia de Viajes Ferrari S.A. de C. V. mismo que se incluye...”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó la copia del boleto de avión solicitado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un cupón de servicio del cliente, en el cual indica como pasajeros a dos adultos y un menor. A continuación se indica el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                    | IMPORTE     | OBSERVACIÓN   |
|---------------------|------------|----------|------------------------------|-------------|---|
| PE-137/11-05        | 13954      | 17-11-05 | Viajes Ferrari, S.A. de C.V. | \$10,143.94 | Anexa un cupón de servicios del cliente, con sello MEX177956, en el cual indica como pasajeros a Pérez Enrique, Crespo Francisca y Pérez Emiliano, señalando que son 2 adultos y 1 menor. |

En consecuencia, con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza del adecuado destino de los recursos públicos y toda vez que se desconocía la relación existente entre la C. Francisca Crespo y el menor Emiliano Pérez y el partido, así como el motivo del viaje realizado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el*

*que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Cabe aclarar que el cupón indica dos adultos e incluye a un menor, pero se explica que el gasto realizado por el menor es absorbido por los adultos y no por el Partido, como se indica en la factura No. 13954...”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al no aclarar ni presentar los elementos de prueba suficientes, que permitieran a la autoridad electoral conocer los motivos del viaje, si el mismo tenía relación con las actividades propias del partido, ni la relación que guarda la C. Francisca Crespo, por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Pasajes”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas que debieron cubrirse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se detallan los documentos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | NOTA DE COBRO | FECHA    | PROVEEDOR                          | CONCEPTO                   | IMPORTE            |
|---------------------|---------------|----------|------------------------------------|----------------------------|--------------------|
| PD-8/10-05          | A 115525      | 12-10-05 | New Millenium Travel, S.A. de C.V. | Compra de boletos de avión | \$5,522.31         |
| PD-19/11-05         | A 117583      | 26-10-05 | New Millenium Travel, S.A. de C.V. | Compra de boletos de avión | 5,964.48           |
| <b>TOTAL</b>        |               |          |                                    |                            | <b>\$11,486.79</b> |

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con los cuales el partido pagó los boletos de avión detallados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“A la referida solicitud, le manifiesto que el pago se realizó (sic) en efectivo por el C. Begne (sic) Guerra, lo cual remito de forma original y la especificación dentro del rubro de Servicios Generales...”*

De lo manifestado por el partido, se desprende que el gasto en comento fue pagado en efectivo y que rebasa los 100 días de Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal que en el año de 2005, equivalían a \$4,680.00, por lo cual el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$11,486.79.

## **b) Revisión a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

| NOMBRE                                      | No. DE OFICIO   | FACTURAS | IMPORTE      | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|-----------------|----------|--------------|--------------------------------|------------|
| Concepto Empresarial V.E.& V., S.A. de C.V. | STCFRPAP/860/06 | 6        | \$131,852.20 | 25-05-06                       | (1)        |
| Luz María Ortuño Hernández                  | STCFRPAP/863/06 | 4        | 98,800.00    | 23-05-06                       | (1)        |
| HSH Engineering de México, S.A. de C.V.     | STCFRPAP/864/06 | 2        | 27,110.79    |                                |            |
| Parametría, S.A. de C.V.                    | STCFRPAP/865/06 | 2        | 278,300.00   |                                |            |

| NOMBRE  | No. DE OFICIO   | FACTURAS | IMPORTE               | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|---|-----------------|----------|-----------------------|--------------------------------|------------|
| Investigaciones Sociales Aplicadas, S.A de C.V. | STCFRPAP/866/06 | 2        | 202,400.00            | 16-06-06                       | (1)        |
| Turismo Travel, S.A. de C.V.                    | STCFRPAP/867/06 | 1        | 102,000.00            | 30-05-06                       | (1)        |
| Demotecnia División Análisis, S.A. de C.V.      | STCFRPAP/869/06 | 1        | 201,250.00            | 24-05-06                       | (1)        |
| Operadora de Servicios Arcofin, S.A. de C.V.    | STCFRPAP/870/06 | 1        | 142,268.27            | 19-05-06                       | (1)        |
| Amalia Molina                                   | STCFRPAP/872/06 | 2        | 9,500.14              | 26-05-06                       | (1)        |
| <b>TOTAL</b>                                    |                 |          | <b>\$1,193,481.40</b> |                                |            |

Como se puede observar respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior confirmaron haber realizado las operaciones con el partido.

Con respecto al proveedor Parametría, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral.

- Respecto al proveedor HSH Engineering de México, S.A. de C.V., al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PRESTADOR SERVICIOS                     | DOMICILIO  | IMPORTE            | OBSERVACIÓN   |
|-----------------|---|--|--------------------|---|
| STCFRPAP/864/06 | HSH Engineering de México, S.A. de C.V. | Adolfo López Mateos No.59, Col. Centro San Cristóbal, C.P. 5500, Ecatepec, Estado de México. | <b>\$27,110.79</b> | El servicio de mensajería indicó que no se localizó el domicilio. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
- Por lo que se refiere al proveedor, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notificara el cambio de domicilio fiscal.
- De igual forma, en el caso del proveedor, la copia de la cédula de identificación fiscal.

4. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole que diera respuesta al oficio señalado, del cual se remitió copia.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1202/06, del 12 de junio de 2006, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0120/06 del 27 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*1.- En cuanto a HSH Engineering de México, SA de CV hago llegar el acuse de recibo, para corroborar que los mismos han llegado a su destino y reciban a la brevedad la comprobación de los datos ...”*

Al proporcionar el acuse de recibo del proveedor HSH Engineering de México, S.A. de C.V., la observación quedó subsanada.

- Respecto al proveedor “Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.”, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PRESTADOR SERVICIOS                      | DOMICILIO  | IMPORTE             | OBSERVACIÓN  |
|-----------------|--|--|---------------------|--|
| STCFRPAP/866/06 | Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C. | Coyoacán No. 7, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. | <b>\$202,400.00</b> | El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no hay ese número. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor, se le solicitó que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Por lo que se refiere al proveedor, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
3. De igual forma, en el caso del proveedor, la copia de la cédula de identificación fiscal.
4. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole que diera respuesta al oficio señalado, del cual se remitió copia.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1047/06 del 25 de mayo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0109/06 del 8 de junio de 2006, el partido presentó el acuse de recibo por parte del proveedor "Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.", donde le solicita contestar el oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, con fecha 16 de junio el proveedor en comento confirmó las operaciones realizadas con el partido.

Razón por la cual, la observación quedó subsanada.



En la cuenta de “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$8,669.33, que representa el 100% reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias reportadas en los estados de cuenta bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apega a la normatividad aplicable.

#### **4.7.3.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Federado**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$642,783.43, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

| <b>CONCEPTO</b>     | <b>CEF</b>          |
|---------------------|---------------------|
| Mobiliario y Equipo | \$36,460.55         |
| Equipo de Cómputo   | 606,322.88          |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$642,783.43</b> |

##### **4.7.3.2.1 Comité Ejecutivo Federado**

Por lo que corresponde al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Federado, se revisó un monto de \$642,783.43 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de mérito.

##### **4.7.3.3 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró al partido, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$77,535.90.

El partido no reportó erogaciones por dicho concepto.

#### **4.7.3.4 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación**

- Con la finalidad de tener identificadas las fundaciones o institutos de investigación que el partido tiene registradas para efectos de destinar el 2% del financiamiento público que recibió para sus actividades ordinarias establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que indicara el nombre de las mismas. Además, debía especificar si son órganos del partido o personas morales adscritas estatutarias o por cualquier otro título jurídico, o bien, la relación con el partido político, así como la finalidad de su actividad cotidiana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) antes transcrito, 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 49

“(...)

*7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:*

*a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

*(...)*

*VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.*

*(...).”*

Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos*

*responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1206/06 del 20 de junio de 2006 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no indicar el nombre de las fundaciones o institutos de investigación y no especificar si son órganos del partido o personas morales adscritas estatutarias o por cualquier otro título jurídico, o bien, la relación con el partido político, así como la finalidad de su actividad cotidiana, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- No obstante lo anterior, se verificó que el partido se apegara a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación"*. En consecuencia, al revisarse el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Federado a las Fundaciones o Institutos de Investigación, se observó que el partido incumplió con lo antes citado al no destinar el 2% del Financiamiento Público para el desarrollo de sus Fundaciones, como a continuación se detalla:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS<br>(A) | 2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES<br>(B)=(A * 2%) | IMPORTE DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL PARTIDO A SUS FUNDACIONES<br>(C) |
|--|---|--|
| \$14,660,492.68  | \$293,209.85  | \$0.00   |

Cabe señalar que de la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Federado al 31 de diciembre de 2005, se observó que en la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Reconocimientos por Actividades Políticas” y “Honorarios Asimilados”, el partido aperturó dos sub-subcuentas denominadas “Fundación”, las cuales de su revisión se constató que los gastos reportados se encuentran amparados con recibos “REPAP” y de “Honorarios Asimilados a Sueldos”, como se detalla a continuación:

| SUBCUENTA                                 | SUB-SUBCUENTA | SALDO AL 31-DIC-05  |
|---|---------------|---------------------|
| Reconocimientos por Actividades Políticas | Fundación     | \$35,000.00         |
| Honorarios Asimilados                     |               | 154,454.20          |
| <b>TOTAL</b>                              |               | <b>\$189,454.20</b> |

Sin embargo, procede indicar que dichos gastos no corresponden a erogaciones que evidencien el desarrollo de sus Fundaciones o Institutos de Investigación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

## Artículo 49

“(…)

*VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación*

*(…).”*

## Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1206/06 del 20 de junio de 2006 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no haber presentado evidencia del cumplimiento a la obligación consistente en destinar el 2% de sus recursos para el desarrollo de las Fundaciones o Instituciones de investigación el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se consideró no subsanada por \$293,209.85.

#### 4.7.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$1,173,318.60, integrados de la manera siguiente:

| CONCEPTO                                | CEN                   |
|---|-----------------------|
| Educación y Capacitación Política       | \$918,951.89          |
| Investigación Socioeconómica y Política | 0.00                  |
| Tareas Editoriales                      | 254,366.71            |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>\$1,173,318.60</b> |

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Federado en los conceptos de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$1,173,318.60, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de hospedaje, alimentos, renta de salones y equipo audiovisual, así como de adquisición de boletos de avión e impresión y edición de tareas editoriales. Se concluyó que los gastos reportados fueron pagados con cheque nominativo y se encuentran comprobados con documentación a nombre del partido, misma que reúne la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

##### a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento en la materia.

##### b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

| NOMBRE                    | No. DE OFICIO   | FACTURAS | IMPORTE     | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|---------------------------|-----------------|----------|-------------|--------------------------------|
| Hans Michael Bartsch Rowe | STCFRPAP/861/06 | 6        | \$93,725.00 | 12-06-06                       |

Como se puede observar el proveedor Hans Michael Bartsch Rowe confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido político, requiriendo a través de ésta se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con uno de los proveedores de bienes y servicios, sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoria, la autenticidad de dichos pagos, se tuvieron las siguientes dificultades:

| No. OFICIO      | PROVEEDOR                 | DOMICILIO   | IMPORTE     | OBSERVACIÓN  |
|-----------------|---------------------------|---|-------------|--|
| STCFRPAP/861/06 | Hans Michael Bartsch Rowe | Nevado No.75, Col. Portales, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F. | \$93,725.00 | El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambió de domicilio. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
3. La copia de la cédula de identificación fiscal.
4. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole que diera respuesta al oficio señalado, del cual anexo copia al presente.
5. Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.,

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1047/06, del 25 de mayo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAF/0109/06 del 8 de junio de 2006, el partido presentó acuse de recibo del escrito SAF/0107/06 del 7 de junio de 2006 dirigido al proveedor en comento, en el que le solicitó corroborara los datos señalados en el oficio del cual se le remitió copia.

En consecuencia, el requerimiento efectuado por la autoridad se consideró atendido por el partido.

#### **4.7.3.6 Apoyo a Comités Ejecutivos Estatales**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Federado a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

| ESTADO              | TRANSFERENCIAS |         | TOTAL       |
|---------------------|----------------|---------|-------------|
|                     | EFFECTIVO      | ESPECIE |             |
| Aguascalientes      | \$95,000.00    |         | \$95,000.00 |
| Baja California     | 40,000.00      |         | 40,000.00   |
| Baja California Sur | 60,000.00      |         | 60,000.00   |
| Campeche            | 60,000.00      |         | 60,000.00   |
| Chiapas             | 120,000.00     |         | 120,000.00  |
| Chihuahua           | 50,000.00      |         | 50,000.00   |
| Coahuila            | 50,000.00      |         | 50,000.00   |
| Colima              | 60,000.00      |         | 60,000.00   |
| Distrito Federal    | 90,000.00      |         | 90,000.00   |
| Durango             | 40,000.00      |         | 40,000.00   |
| Guanajuato          | 50,000.00      |         | 50,000.00   |



| ESTADO           | TRANSFERENCIAS        |                    | TOTAL                 |
|------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|
|                  | EFFECTIVO             | ESPECIE            |                       |
| Guerrero         | 50,000.00             |                    | 50,000.00             |
| Hidalgo          | 180,000.00            | \$3,639.75         | 183,639.75            |
| Jalisco          | 90,000.00             |                    | 90,000.00             |
| Estado de México | 160,500.00            | 18,195.30          | 178,695.30            |
| Michoacán        | 50,000.00             |                    | 50,000.00             |
| Morelos          | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Nayarit          | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Nuevo León       | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Oaxaca           | 50,000.00             |                    | 50,000.00             |
| Puebla           | 75,000.00             |                    | 75,000.00             |
| Querétaro        | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| San Luis Potosí  | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Sinaloa          | 50,000.00             |                    | 50,000.00             |
| Sonora           | 40,000.00             |                    | 40,000.00             |
| Tabasco          | 100,000.00            |                    | 100,000.00            |
| Tamaulipas       | 100,000.00            |                    | 100,000.00            |
| Tlaxcala         | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Veracruz         | 105,000.00            |                    | 105,000.00            |
| Yucatán          | 60,000.00             |                    | 60,000.00             |
| Zacatecas        | 100,000.00            |                    | 100,000.00            |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$2,285,500.00</b> | <b>\$21,835.05</b> | <b>\$2,307,335.05</b> |

♦ El estado que por este concepto no obtuvo ingresos, no aparece en el cuadro.

La revisión de las transferencias a los Comités Ejecutivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Federado a los Comités Ejecutivos Estatales se encontraran depositados en la cuentas "CBE" de cada entidad.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el comité correspondiente.
- c) Se verificó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con las pólizas contables con la documentación soporte correspondiente en original y que cumplieran con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la cuenta “Transferencias en Especie” del Comité Ejecutivo Federado, se observó que el partido reportó transferencias por concepto de desplegados a los Comités Ejecutivos Estatales las cuales se detallan a continuación:

| SUBCUENTA        | REFERENCIA CONTABLE | PROVEEDOR  | CONCEPTO  | IMPORTE            |
|------------------|---------------------|--|---|--------------------|
| ESTADO DE MÉXICO | PE-156/11-05        | Editora la Prensa, S.A. de C.V.                      | Publicación de convocatoria de Registro de candidaturas a Diputados EDOMEX. | \$13,972.50        |
|                  | PE-159/11-05        | Cía Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V. | Publicación de convocatoria de Registro de candidaturas a Diputados EDOMEX. | 4,222.80           |
| HIDALGO          | PE-126/11-05        | Milenio Diario, S.A. de C.V.                         | Publicación de convocatoria   | 3,639.75           |
| <b>TOTAL</b>     |                     |  |   | <b>\$21,835.05</b> |

Sin embargo, de la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares de las cuentas de los Comités Ejecutivos del Estado de México y de Hidalgo, no se localizó el registro contable de las transferencias en comento.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara el registro de las transferencias en especie indicadas en el cuadro anterior en la contabilidad de los Comités Ejecutivos Estatales que corresponden, en las cuentas señaladas de conformidad con el Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento de mérito.
- Presentara las pólizas, balanzas de comprobación, balanza consolidada y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 8.6, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 8.6

*“Los recursos en especie que transfiera el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus comités estatales u órganos equivalentes, organizaciones adherentes, fundaciones o instituciones de investigación, deberán registrarse contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifique el destino de los mismos.*”

*Cada comité estatal, organización adherente, fundación o instituto de investigación deberá controlar el uso y destino de las transferencias en especie que reciba, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del presente Reglamento.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 24.1

*“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos, utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no reflejar el registro contable de las transferencias en especie en la contabilidad de los Comités Ejecutivos del Estado de México y de Hidalgo por \$21,835.05, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

#### 4.7.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

| ESTADOS             | SERVICIOS PERSONALES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | ACTIVO FIJO        | TOTAL                 |
|---------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Aguascalientes      |                      | \$22,710.71              | \$22,584.28         | \$18,000.00        | \$63,294.99           |
| Baja California     | \$3,392.24           | 11,371.11                | 13,397.95           |                    | 28,161.30             |
| Baja California Sur | 10,480.60            | 10,317.20                | 39,011.71           |                    | 59,809.51             |
| Campeche            | 2,524.12             | 10,810.81                | 48,194.11           |                    | 61,529.04             |
| Chiapas             | 54,767.00            | 13,722.62                | 44,293.79           |                    | 112,783.41            |
| Coahuila            | 27,890.25            | 3,532.22                 | 2,781.00            |                    | 34,203.47             |
| Colima              | 19,865.43            | 8,094.26                 | 28,393.52           |                    | 56,353.21             |
| Distrito Federal    |                      |                          | 27,163.11           | 13,934.96          | 41,098.07             |
| Durango             | 3,500.00             | 13,721.23                | 9,566.98            |                    | 26,788.21             |
| Guanajuato          |                      | 11,501.53                | 13,705.27           |                    | 25,206.80             |
| Guerrero            | 14,689.86            | 1,985.49                 | 8,734.95            |                    | 25,410.30             |
| Hidalgo             | 41,904.23            | 58,389.95                | 45,508.23           |                    | 145,802.41            |
| Jalisco             | 5,212.21             | 27,510.92                | 49,307.73           |                    | 82,030.86             |
| Estado de México    | 4,842.10             | 39,740.34                | 117,752.65          | 5,175.00           | 167,510.09            |
| Michoacan           |                      | 6,620.95                 | 14,669.81           |                    | 21,290.76             |
| Morelos             |                      |                          | 14.95               |                    | 14.95                 |
| Nayarit             |                      | 694.20                   | 1,550.00            |                    | 2,244.20              |
| Nuevo León          |                      |                          | 179.40              |                    | 179.40                |
| Oaxaca              | 6,288.39             | 5,902.10                 | 22,565.04           | 7,053.00           | 41,808.53             |
| Puebla              | 36,701.00            | 29,153.13                | 23,816.78           |                    | 89,670.91             |
| San Luis Potosi     |                      | 6,442.29                 | 36,169.24           |                    | 42,611.53             |
| Sinaloa             |                      | 14,566.10                | 38,145.96           |                    | 52,712.06             |
| Sonora              |                      | 6,328.84                 | 28,564.02           |                    | 34,892.86             |
| Tabasco             | 24,520.68            | 10,187.56                | 23,400.79           |                    | 58,109.03             |
| Tamaulipas          |                      |                          | 209.31              |                    | 209.31                |
| Tlaxcala            |                      | 16,930.79                | 22,152.72           |                    | 39,083.51             |
| Veracruz            |                      | 20,637.67                | 34,554.17           |                    | 55,191.84             |
| Zacatecas           |                      | 26,711.53                | 20,727.65           |                    | 47,439.18             |
| <b>TOTAL</b>        | <b>\$256,578.11</b>  | <b>\$377,583.55</b>      | <b>\$737,115.12</b> | <b>\$44,162.96</b> | <b>\$1,415,439.74</b> |

\* Los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán no reportaron Gastos de Operación Ordinaria.

Con escrito SAF/086/06 del 24 de abril de 2006 el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas.

Por lo que respecta al monto de \$1,415,439.74 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó el 100%. De la revisión efectuada a la documentación en comento, se observó lo siguiente:

#### 4.7.3.7.1 Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$63,294.99 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

#### Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$22,710.71 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de consumo de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, refacciones, accesorios y herramienta, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la verificación a la subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que reflejan el domicilio que se señala a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                       |                              |                   | DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURA                         |
|---------------------|---------|----------|-----------------------|------------------------------|-------------------|--|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR             | CONCEPTO                     | IMPORTE           |  |
| PE-5/11-05          | 0209    | 14-11-05 | Hidalgo Antonio César | Escritorios, sillones, mesas | \$4,830.00        | Calle Cosío 109. Barrio de la purísima, Aguascalientes |
|                     | 0215    | 14-11-05 |                       | Una máquina de escribir      | 517.50            |  |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |                       |                              | <b>\$5,347.50</b> |  |

Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondiente a la entidad federativa en comento, se observó que el partido no reportó gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, el cual debía indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su caso, así como la duración y condiciones del contrato; además, debía estar debidamente suscrito por las partes contratantes.
- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes "RM" o simpatizantes en especie "RSES".
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el 31, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señalan:

Artículo 38

*"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

(...)

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

(...).”

#### Artículo 49-A

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

##### *a) Informes anuales*

(...)

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

(...).”

#### Artículo 1.1

*“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.”*

#### Artículo 2.1

*“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.”*

## Artículo 2.2

*“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.”*

## Artículo 2.4

*“Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 25 del presente Reglamento.”*

## Artículo 3.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

## Artículo 3.10

*“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.”*

## Artículo 4.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la*



*aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

#### Artículo 4.10

*“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada.”*

## Artículo 31

“(…)

*“III Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.*

(…).”

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración alguna respecto al domicilio plasmado en el comprobante del gasto efectuado, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$5,347.50.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$22,584.28 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, publicaciones prensa, y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Publicaciones” y “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que reflejan el domicilio que se señala a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                            |   |                   | DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURA                       |
|---------------------|---------|----------|----------------------------|---|-------------------|--|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                  | CONCEPTO  | IMPORTE           |  |
| PE-13/11-05         | 2071    | 29-11-05 | Bertha Albor Aranda        | Apoyo publicitario “Alternativa Socialdemocrática...” Ed. 200 “Ahí semanal” pag. 18 (29 de noviembre) | \$4,025.00        | Calle Cosío Norte No.109. Zona Centro Aguascalientes |
| PE-20/11-05         | 3432    | 03-11-05 | Cedillo Santiesteban César | Partes de mantenimiento equipo de transporte  | 2,796.80          |  |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |                            |   | <b>\$6,821.80</b> |  |

Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondiente a la entidad federativa en comento, se observó que el partido no reportó gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, el cual debía indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su caso, así como la duración y condiciones del contrato; además, debía estar debidamente suscrito por las partes contratantes.
- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes “RM” o simpatizantes en especie “RSES”.
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.

- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el 31, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta transcritos con anterioridad.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación o aclaración alguna respecto al domicilio plasmado en el comprobante del gasto efectuado, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia.

Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

### **Activo Fijo**

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$18,000.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de equipo de transporte, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales.

En consecuencia, al cumplir dichas adquisiciones con lo dispuesto en la normatividad aplicable, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.7.3.7.2 Baja California

Se revisó un importe total de \$28,161.30 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$3,392.24 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$11,371.11 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles de impresión, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

De la revisión a las subcuentas "Combustibles", se observaron gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos observados:

| CUENTA                   | SUBCUENTA    | IMPORTE         |
|--------------------------|--------------|-----------------|
| Materiales y Suministros | Combustibles | <b>\$964.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina o recibieron el mantenimiento y reparación, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...).”*

#### Artículo 49-A

*“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto*

*de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) Informes anuales*

*(...)*

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*(...).”*

*Artículo 1.1*

*“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento.”*

*Artículo 2.1*

*“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.”*

*Artículo 2.2*

*“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.”*

#### Artículo 3.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

#### Artículo 3.10

*“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.”*

#### Artículo 4.8

*“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”*

#### Artículo 4.10

*“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.”*



#### Artículo 16.1

*“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$964.00.

## Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$13,397.95 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, pasajes, viaticos y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la verificación efectuada se observó lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento y conservación de maquinaria y Equipo”, se observaron gastos por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos observados:

| <b>CUENTA</b>       | <b>SUBCUENTA</b>                        | <b>IMPORTE</b>    |
|---------------------|---|-------------------|
| Servicios Generales | Mantto. y Conservación de Maq. y Equipo | <b>\$2,566.07</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina o recibieron el mantenimiento y reparación, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2,

3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con los gastos de mantenimiento, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$2,566.07.

#### **4.7.3.7.3 Baja California Sur**

Se revisó un importe total de \$59,809.51 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$10,480.60 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$10,317.20 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y útiles complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la verificación efectuada se observó lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Combustibles”, se observaron gastos por \$4,461.00 por concepto de gasolina. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$4,461.00.

- Al revisar la subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas expedidas por un mismo proveedor, en la misma fecha y por el mismo concepto, las cuales en forma conjunta excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se indican los documentos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                                | CONCEPTO                        | IMPORTE           |
|---------------------|---------|----------|--|---------------------------------|-------------------|
| PE-3/11-05          | 13182   | 15-11-05 | Hotel Plaza Real de la Paz, S.A. de C.V. | 5 Noches de hospedaje, Hab. 202 | \$3,200.00        |
| PD-3/12-05          | 13183   | 15-11-05 |  | 5 Noches de hospedaje, Hab. 202 | 3,200.00          |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |  |                                 | <b>\$6,400.00</b> |

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, se debieron pagar mediante cheque nominativo a nombre del proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.5

*“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán*

conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, la observación por \$6,400.00 no quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se localizó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de la fecha de expedición. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO No. | FECHA | ARRENDADOR    | CONCEPTO                      | IMPORTE            |
|---------------------|------------|-------|---------------|-------------------------------|--------------------|
| PE-2/11-05          | 1006       | S/F   | Amalia Molina | Renta local, mes de noviembre | \$6,482.00         |
| PE-1/12-05          | 1003       | S/F   |               | Renta local, mes de diciembre | 4,714.44           |
| <b>TOTAL</b>        |            |       |               |                               | <b>\$11,196.44</b> |

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento indicados en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales o,
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 31, párrafo primero, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A*

*de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*(...).*”

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

#### *III. Lugar y fecha de expedición*

*(...).*”

#### Artículo 31

*“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*

*(...)*

*XIX. (...) Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.*

*(...).*”

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar los recibos observados con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la



materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación y 31, párrafo primero, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual, la observación por \$11,196.44 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$39,011.71 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, arrendamiento de edificios y locales, mantenimiento y conservación de mobiliario, servicio de fotocopiado, pasajes y viáticos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.4 Campeche**

Se revisó un importe total de \$61,529.04 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo siguiente:

### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$2,524.12 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$10,810.81 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$3,917.01 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$3,917.01 se consideró no subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Arrendamiento de Edificios, locales y terrenos”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | FECHA    | PROVEEDOR              | CONCEPTO                   | IMPORTE           |
|---------------------|--------|----------|------------------------|----------------------------|-------------------|
| PE-1/11-05          | 002    | 26-11-05 | José Luis Que González | Fianza                     | \$3,631.58        |
| PE-19/11-05         | 003    | 28-11-05 |                        | Renta del mes de noviembre | 3,631.58          |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                        |                            | <b>\$7,263.16</b> |

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos mencionados con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia en relación con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá*

*cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

#### Artículo 189

*“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.*

*(...).”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar los recibos de arrendamiento con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual, la observación por \$7,263.16, no quedó subsanada.

- Respecto al recibo de arrendamiento número 002, como se puede observar en el cuadro que antecede, corresponde a un pago por concepto de fianza.

Convino señalar que en la póliza cheque se indica como concepto del pago “Depósito inicial por contrato de arrendamiento del local situado en Av. Central No. 208, Int. 12. Col. San José”. En consecuencia y toda vez que al término del respectivo contrato se recuperaría dicho depósito, éste no debió considerarse como un gasto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones procedentes a su contabilidad.
- Proporcionara la balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como la póliza donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al reflejar el pago de una fianza por un depósito en garantía en el rubro de gastos, siendo que al término del contrato correspondiente, dicho importe se recuperaría, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$3,631.58, no quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Mantto. y Conservación de Maq. y Equipo”, se observaron gastos por \$8,886.85, por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles a los que se efectuó el mantenimiento y reparación, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el mantenimiento en comento, así como su vinculación con las actividades del partido, y al no reportar registro alguno de Equipo de Transporte correspondiente al Comité en comento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$8,886.85, no quedó subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$48,194.11 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, publicidad y propaganda, pasajes, viáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.5 Chiapas**

Se revisó un importe total de \$112,783.41 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo que se detalla a continuación:

### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$54,767.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, recibos de honorarios y recibos por reconocimientos por actividades políticas, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$13,722.62 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

- De la revisión a dos subcuentas, se observaron gastos por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

| <b>SUBCUENTA</b>       | <b>SUB-SUBCUENTA</b> | <b>IMPORTE</b>    |
|------------------------|----------------------|-------------------|
| COMBUSTIBLE            | COMITÉ ESTATAL       | \$8,720.00        |
| LUBRICANTES Y ADITIVOS | COMITÉ ESTATAL       | 58.00             |
| <b>TOTAL</b>           |                      | <b>\$8,778.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina, lubricantes y aditivos, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes "RM" o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES".



- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$8,778.00 se consideró no subsanada.

De la revisión a la subcuenta “Combustibles”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que debió cubrirse mediante cheque en forma individual a nombre del proveedor, ya que excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se indica la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                              | CONCEPTO                            | IMPORTE    |
|---------------------|---------|----------|--|-------------------------------------|------------|
| PE-28/12-05         | C 8389  | 30-11-05 | Grupo Gasolinero del Sur, S.A. de C.V. | 802.18 lts. de gasolina Pemex magna | \$5,150.00 |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza del cheque en la cual se pueda verificar que el pago se realizó mediante cheque a nombre del proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito transcritos con anterioridad.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo cual, la observación por \$5,150.00 quedó como no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$44,293.79 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, arrendamiento de edificios, locales, viáticos, pasajes, publicidad y propaganda, y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- Al revisar la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición corresponde al ejercicio de 2006. A continuación se indican las pólizas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | FECHA    | ARRENDADOR                | CONCEPTO  | IMPORTE            |
|---------------------|--------|----------|---------------------------|---|--------------------|
| PE-2/11-05          | 0001   | 21-01-06 | Julio César Betanzos Arce | Renta de oficinas del 19 de agosto al 2 de septiembre de 2005. Ch-08.   | \$3,026.30         |
| PE-3/11-05          | 0002   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 3 al 18 de septiembre de 2005. Ch-09.             | 3,026.30           |
| PE-4/11-05          | 0003   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 19 de septiembre al 2 de octubre de 2005. Ch-10.  | 3,026.30           |
| PE-5/11-05          | 0004   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 3 al 18 de octubre de 2005. Ch-11.                | 3,026.30           |
| PE-6/11-05          | 0005   | 26-01-06 |                           | Renta de oficinas del 19 de octubre al 2 de noviembre de 2005. Ch-12.   | 3,026.30           |
| PE-7/11-05          | 0006   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 3 al 18 de noviembre de 2005. Ch-13.              | 3,026.30           |
| PE-31/11-05         | 0007   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 19 de noviembre al 2 de diciembre de 2005. Ch-37. | 2,500.00           |
| PE-32/11-05         | 0008   | 21-01-06 |                           | Renta de oficinas del 3 al 18 de diciembre de 2005. Ch-38.              | 2,500.00           |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                           |   | <b>\$23,157.80</b> |

Convino señalar que los cheques con los cuales se pagó el arrendamiento en comento, fueron expedidos en el mes de noviembre del 2005, y cobrados en el mismo ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el 31, párrafo primero, fracción XIX y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su*

*disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 31

*“Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos:*

*(...)*

*XIX. (...) Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.*

*(...).”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no corresponden al ejercicio reportado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de

la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$23,157.80.

- Adicionalmente, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el contrato de arrendamiento celebrado con el C. Julio César Betanzos Arce.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el C. Julio César Betanzos Arce.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento de la materia antes transcritos.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento celebrado con el C. Julio César Betanzos Arce, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- De la verificación a la subcuenta “Teléfono”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte, la cual se indica a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO SEGUN PÓLIZA CHEQUE   | IMPORTE    |
|---------------------|--|------------|
| PE-13/11-05         | Traspaso de línea telefónica al partido político de Alternativa Socialdemócrata y Campesina. | \$1,500.00 |

Convino señalar que anexo a la citada póliza se localizó un recibo de pago a Telmex por \$951.00, sin embargo, éste se registró en la póliza de egresos 24 del mes de diciembre de 2005.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales transcrito con anterioridad, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, además del antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la*

*obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.*

*Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.*

*(...).”*

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de*

*un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

II. *Contener impreso el número de folio.*

III. *Lugar y fecha de expedición.*

IV. *Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

V. *Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

VI. *Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.*

(...)

VIII. *Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

(...)

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

(...).”

#### Regla 2.4.7

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por*



*las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*

*Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:*

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.*
- II. La leyenda: ‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’, con letra no menor de 3 puntos.*
- III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.*
- IV. La fecha de impresión.*
- V. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.*

*(...).”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar los comprobantes de los gastos reportados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

#### **4.7.3.7.6 Coahuila**

Se revisó un importe total de \$34,203.47 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo que se indica a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$27,890.25 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$3,532.22 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, y alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$3,079.24 por concepto de combustible, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia anteriormente transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$3,079.24, no quedó subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$2,781.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se

determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico y pasajes cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.7 Colima**

Se revisó un importe total de \$56,353.21 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo que se indica a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$19,865.43 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$8,094.26 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, y materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Arrend. Edif. Locales y Terrenos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO | FECHA    | ARRENDADOR                     | CONCEPTO   | IMPORTE           |
|---------------------|--------|----------|--------------------------------|--|-------------------|
| PE-2/11-05          | 0216   | 15-11-05 | Ignacio Amador Alcaraz Íñiguez | Renta del inmueble ubicado en Ave. San Fernando 505, altos 1. Colima, colima del 15 noviembre 2005 al 14 diciembre 2006    | \$2,875.00        |
| PE-13/12-05         | 0224   | 15-12-05 |                                | Renta del inmueble ubicado en Ave. San Fernando 505, altos 1. Colima, colima. Renta del 15 diciembre 2005 al 14 enero 2006 | 2,875.00          |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                                |  | <b>\$5,750.00</b> |

Además, de la verificación a la documentación presentada por el partido, no se localizó el contrato de arrendamiento correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento antes citados, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador C. Ignacio Amador Alcaraz Íñiguez.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales y al omitir presentar el contrato de arrendamiento respectivo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo

dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual la observación por \$5,750.00 no quedó subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$28,393.52 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, arrendamiento de edificios y locales, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable por lo que no se realizó observación alguna.

#### **4.7.3.7.8 Distrito Federal**

Se revisó un importe total de \$41,098.07 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se observó lo que se indica a continuación:

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$27,163.11 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el mantenimiento y conservación de inmuebles cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- Al revisar la subcuenta “Mantto. y Conservación de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la remodelación de oficinas, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de la entidad federativa en comento, no se observó registro contable de bienes inmuebles ni gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles. A continuación se detallan las pólizas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |   |   |                    |
|---------------------|---------|----------|---|---|--------------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                               | CONCEPTO  | IMPORTE            |
| PE-2/11-05          | 902     | 04-11-05 | HSH Engineering de México, S.A. de C.V. | Trabajos de pintura y remodelación de oficinas. | \$7,360.00         |
| PE-3/11-05          | 920     | 04-11-05 | HSH Engineering de México, S.A. de C.V. | Trabajos de pintura y remodelación de oficinas. | 19,750.79          |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |   |   | <b>\$27,110.79</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal, el cual debía indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su caso, así como la duración y condiciones del contrato; además, debería estar debidamente suscrito por las partes contratantes.
- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto del arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes "RM" o de simpatizantes en especie "RSES".
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Proporcionara el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "HSH Engineering de México, S.A. de C.V."
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 4.10, 4.8, 4.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el 31, párrafo primero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta transcritos con anterioridad.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

- Aunado a lo anterior, con la finalidad de verificar la autenticidad de las facturas señaladas en el cuadro antes citado, se procedió a consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: verificación de comprobantes fiscales”, resultando lo que a continuación se detalla:

| PROVEEDOR: HSH ENGINEERING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.<br>R.F.C.: HEM970523VD5 |             |          |                    |   |
|--|-------------|----------|--------------------|---|
| REFERENCIA CONTABLE  | NO. FACTURA | FECHA    | IMPORTE            | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT   |
| PE-2/11-05   | 902         | 04-11-05 | \$7,360.00         | “EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”<br><br>“El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico...”. |
| PE-3/11-05   | 920         | 04-11-05 | 19,750.79          |   |
| <b>TOTAL</b>   |             |          | <b>\$27,110.79</b> |   |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación transcritos con anterioridad y la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establece:

#### Regla 2.4.7

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, debían ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*”



(...).”

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

### **Deudores Diversos**

De la verificación a la cuenta “Deudores Diversos”, subcuenta “Barroso Hernández Agripina”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una solicitud de arrendamiento dirigido a la Sra. Agripina Barroso Hernández. La póliza en comento se indica a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE COMPROBANTE        | ARRENDADOR                 | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|---------------------------|----------------------------|---|-------------|
| PE-1/10-05          | Escrito de fecha 13-10-05 | Agripina Barroso Hernández | Solicitud por rentar el bien inmueble ubicado en la calle de Xocongo No. 242, Col. Tránsito, México, D.F., en el cual indica que realiza el depósito en garantía. | \$15,000.00 |

Convino señalar que anexa a la póliza contable se localizó la póliza cheque No. 001, la cual según su concepto ampara el pago del depósito en garantía, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el contrato de arrendamiento respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La corrección a la contabilidad de la entidad federativa en comento, toda vez que correspondía a un depósito en garantía.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones citadas.

- La póliza contable con el respectivo recibo por concepto de depósito en garantía.
- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador Agripina Barroso Hernández, en el cual se indique la ubicación del inmueble, importe de la renta mensual e importe del depósito en garantía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el documento de arrendamiento, documentación, correcciones o aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación por \$15,000.00 no quedó subsanada.

#### **Activo Fijo**

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$13,934.96 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de equipo de sonido y video, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales. En consecuencia al cumplir dichas adquisiciones con lo dispuesto en la normatividad aplicable, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.9 Durango**

Se revisó un importe total de \$26,788.21, que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

### Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$3,500.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

Al verificar la subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilados que no especifican el periodo de pago. A continuación se indica el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | PRESTADOR DEL SERVICIO           | PERIODO DE PAGO | IMPORTE           | RETENCIÓN       | NETO A PAGAR      |
|---------------------|----------------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| PD-1/12-05          | Jorge Arredondo Gómez            | No Indica       | \$2,500.00        | \$107.64        | \$2,392.36        |
|                     | Eliuth Arafat Irigoyen Arredondo | No Indica       | 1,000.00          | 32.64           | 967.36            |
| <b>TOTAL</b>        |                                  |                 | <b>\$3,500.00</b> | <b>\$140.28</b> | <b>\$3,359.72</b> |

Por lo tanto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara los recibos mencionados señalando el periodo de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia antes transcritos.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no aclarar el periodo en que se efectuó el pago por concepto de honorario asimilado, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$13,721.23 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, prendas de protección, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la verificación a la subcuenta “Prendas de Protección”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento, los cuales no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían del número de cuenta predial del inmueble. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                    |  |                   |
|---------------------|--------|----------|------------------------------------|--|-------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | ARRENDADOR                         | CONCEPTO   | IMPORTE           |
| PD-3/12-05          | 335    | 30-11-05 | Mayela Del Rosario Nogueira Huerta | Pago depósito arrendamiento                            | \$3,813.16        |
|                     | 336    | 12-12-05 | Mayela Del Rosario Nogueira Huerta | Pago arrendamiento correspondiente al mes de diciembre | 3,813.16          |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                                    |  | <b>\$7,626.32</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara los recibos mencionados con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Realizara la reclasificación de los gastos citados a la subcuenta “Arrenda. Edif. Locales y Terrenos”.
- Presentara las pólizas, auxiliares y balanza en los que se verificaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como en los numerales 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la*

*documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).*”

#### Artículo 189

*“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.*

*(...).*”

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar recibos de arrendamiento que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$7,626.32.

- Adicionalmente, por lo que respecta al recibo de arrendamiento número 335 del cuadro que antecede, este corresponde a un pago por concepto de depósito, el cual se considera en garantía por el arrendamiento. En consecuencia, toda vez que al término del respectivo contrato se recuperará dicho depósito, no debe considerarse como un gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones procedentes a su contabilidad.
- Proporcionara la balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como la póliza en donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al reflejar un pago por depósito en garantía en el rubro de gastos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación por \$3,813.16 no quedó subsanada.

- Aunado a lo anterior, se observó que no coincide el importe de la renta y del depósito en garantía indicados en el contrato de arrendamiento con los importes registrados en su contabilidad, como se indica a continuación:

| IMPORTE DE LA RENTA SEGÚN  |            | IMPORTE DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA SEGÚN |            |
|----------------------------|------------|--|------------|
| CONTRATO<br>(IVA INCLUIDO) | RECIBO     | CONTRATO                               | RECIBO     |
| \$3,450.00                 | \$3,813.16 | \$3,000.00                             | \$3,813.16 |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito anteriormente transcritos.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar aclaraciones al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, quedando no subsanada la observación.

- De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$4,550.00 por concepto de gasolina. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2,



3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$4,550.00 no quedó subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$9,566.98 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan pasajes, servicio de fotocopiado, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.10 Guanajuato**

Se revisó un importe total de \$25,206.80 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$11,501.53 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$3,330.00 por concepto de gasolina. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$3,330.00 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$13,705.27 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes, viáticos y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.11 Guerrero**

Se revisó un importe total de \$25,410.30 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$14,689.86 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$1,985.49 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$8,734.95 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en comprobantes de pasajes, viáticos, mantenimiento y conservación de mobiliario, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.12 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$145,802.41 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

## **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$41,904.23 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

## **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$58,389.95 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por consumo de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$43,534.74 por concepto de gasolina. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte:

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible indicando marca, modelo, color, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$43,534.74 se consideró no subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Alimentación de Personas”, se observaron gastos por concepto de la compra de gasolina magna, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                                 |                          |                   |
|---------------------|---------|----------|---------------------------------|--------------------------|-------------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                       | CONCEPTO                 | IMPORTE           |
| PE-23/10-05         | 5558    | 01-11-05 | Latanst, S.A. de C.V.           | Compra de gasolina magna | \$1,198.00        |
|                     | 2770    | 14-11-05 | Operadora Camerún, S.A. de C.V. | Compra de gasolina magna | 1,200.00          |
| <b>TOTAL</b>        |         |          |                                 |                          | <b>\$2,398.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.

- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- La reclasificación del gasto a la subcuenta correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indicara los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$2,398.00 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$45,508.23 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos y facturas de pasajes, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento y conservación de mobiliario, gastos de publicidad y

propaganda, teléfono y bitácoras de viáticos y pasajes cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que no contaban con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de lo que se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |  |   |            | CARECE DE:  |
|---------------------|---------|----------|--|---|------------|---|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | ARRENDADOR                                       | CONCEPTO                                    | IMPORTE    |   |
| PE-12/10-05         | 148     | 14-10-05 | Productos y Construcciones Herbari, S.A. de C.V. | Pago de renta del mes de septiembre de 2005 | \$4,600.00 | -Número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable. |
|                     | 149     | 14-10-05 | Productos y Construcciones Herbari, S.A. de C.V. | Pago de renta del mes de octubre de 2005    | 4,600.00   | -Firma del contribuyente o su representante.  |
| TOTAL               |         |          |  |   | \$9,200.00 |   |

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó el contrato de arrendamiento respectivo.

Por lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las facturas de arrendamiento indicadas en el cuadro anterior en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador “Productos y Construcciones Herbari, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales transcrito con anterioridad, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político*”.



*la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

#### Artículo 189

*“Los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 145 de la Ley, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.*

*(...).”*

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$9,200.00

#### **4.7.3.7.13 Jalisco**

Se revisó un importe total de \$82,030.86 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$5,212.21 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$27,510.92 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, material de limpieza, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la verificación a la subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina”, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de mobiliario y equipo de oficina, que aún cuando de manera individual cada uno de los activos adquiridos no rebasaba los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el 2005 equivalían a \$4,680.00, el total reportado en la factura si excedía dicho importe, razón por la cual el partido debe registrar las citadas adquisiciones en la cuenta de “Activo Fijo” correspondiente. A continuación se indica la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                                |   |             |
|---------------------|---------|----------|--------------------------------|---|-------------|
|                     | NÚMERO  | FECHA    | PROVEEDOR                      | CONCEPTO  | IMPORTE     |
| PE-1/11-05          | 1224    | 14-11-05 | Torres Jiménez Karla Elizabeth | Compra de 8 escritorios, 20 sillas, 5 mesas y un sillón | \$16,686.22 |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran, de tal forma que la cuenta de “Activo Fijo” reportara la totalidad de los activos sujetos a inventariarse.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones en comento.
- Presentara su relación de inventario considerando cada uno de los bienes citados en el cuadro anterior, señalando todos los datos establecidos en la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 19.2, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su*

*disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 25.1

*“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.”*

#### Artículo 25.2

*“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.”*

#### Artículo 25.4

*“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para*

*registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna respecto al registro en la cuenta de Activo Fijo de la totalidad de los activos sujetos a inventariarse, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$16,686.22 no quedó subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$49,307.73 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, mantenimiento y conservación de inmuebles, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, arrendamiento de edificios y locales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **4.7.3.7.14 Estado de México**

Se revisó un importe total de \$167,510.09 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$4,842.10 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la verificación a la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia como se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE RECIBO | FECHA         |                    | PRESTADOR DE SERVICIOS       | CONCEPTO                       | IMPORTE    |
|---------------------|---------------|---------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------|------------|
|                     |               | DE EXPEDICIÓN | INICIO DE VIGENCIA |                              |                                |            |
| PE-14/10-05         | 401           | 18-10-05      | 07-11-05           | Ramírez Aguirre Pedro Arturo | Asesoría en Formación Política | \$4,842.10 |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara el recibo señalado con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales transcrito con anterioridad, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.*

## Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

## Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.*

*Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.*

*(...).”*

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

*(...).”*

#### Regla 2.4.7

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*

*Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:*

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.*



*II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.*

*III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.*

*IV. La fecha de impresión.*

*V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.*

*(...)."*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, razón por la cual la observación por \$4,842.10 no quedó subsanada.

## **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$39,740.34 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de

oficina, alimentación de personas, material de apoyo informativo, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$20,365.00 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes "RM" o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES".
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su

vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$20,365.00 se consideró no subsanada.

## Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$117,752.65 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, arrendamiento de edificios, locales, pasajes, asesoría y consultorías, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, mantenimiento y conservación de inmuebles, congresos, convenciones y exposiciones, publicidad y propaganda, y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- Al revisar la subcuenta “Asesorías y Consultorías”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios profesionales que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia. A continuación se indican los casos en comento:

| SUBCUENTA               | REFERENCIA CONTABLE | No. DE RECIBO | FECHA         |                    | PRESTADOR DE SERVICIOS       | CONCEPTO                       | IMPORTE           |
|-------------------------|---------------------|---------------|---------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------|
|                         |                     |               | DE EXPEDICIÓN | INICIO DE VIGENCIA |                              |                                |                   |
| Asesoría y Consultorías | PE-26/10-05         | 402           | 21-10-05      | 07-11-05           | Pedro Arturo Ramírez Aguirre | Asesoría en Formación Política | \$2,421.04        |
|                         | PE-29/10-05         | 403           | 31-10-05      | 07-11-05           | Pedro Arturo Ramírez Aguirre | Asesoría en Formación Política | 3,631.59          |
| <b>TOTAL</b>            |                     |               |               |                    |                              |                                | <b>\$6,052.63</b> |

Conviene señalar que los servicios prestados por el C. Pedro Arturo Ramírez Aguirre fueron registrados en dos subcuentas “Honorarios Profesionales” y “Asesorías y Consultas”, sin embargo, el concepto del pago en ambos casos es asesoría en formación política. En consecuencia, se solicitó al partido unificara el criterio aplicable para su registro.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara los recibos mencionados con la totalidad de los requisitos fiscales o,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación al 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos*

*comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.*

*Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.*

*(...).”*

#### *Artículo 29-A*

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

*II. Contener impreso el número de folio.*

*III. Lugar y fecha de expedición.*

*IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

*V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

*VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.*

*(...)*

*VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

*(...)*

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

*(...).”*

#### **Regla 2.4.7**

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*

*Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:*

*(...)*

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)."

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación al 30 de mayo de 2005, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por \$6,052.63.

- De la revisión a la subcuenta "Mantto. y Conservación de Inmuebles", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento a casa habitación en un domicilio que no coincide con el arrendado por el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México. A continuación se señala el caso en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA |          |                        |  |                   |
|---------------------|---------|----------|------------------------|--|-------------------|
|                     | NUMERO  | FECHA    | PROVEEDOR              | CONCEPTO   | IMPORTE           |
| PE-8/11-05          | 0136    | 10-11-05 | Cordero Olivares Rubén | Mantenimiento de la casa habitación de Bahía de Todos los Santos No. 500. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Edo. de México del 10 Nov. 2005 al 10 Enero del 2005. | <b>\$9,200.00</b> |

Convino señalar que la dirección del inmueble arrendado por el Comité en comento es Paseo de la Primavera 100-402, La Florida, Naucalpan, Estado de México.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. En este sentido, deben ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, párrafo 1, inciso h) y 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 36

*“1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*

*(...).”*

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de*



este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(...).”

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar las evidencias del uso que el partido da al inmueble beneficiado con los gastos de mantenimiento reportados y toda vez que el domicilio no coincide con el arrendado por el Comité Ejecutivo Estatal en comento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón la cual, la observación por \$9,200.00 no quedó subsanada.

Al revisar la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento expedidos por Crespo Vega Micaela, del inmueble ubicado en Paseo de la Primavera 100-402 La Florida, Naucalpan, Edo. de México, sin embargo, no se localizó el contrato de arrendamiento respectivo. A continuación se indican los recibos en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE RECIBO | FECHA         |                    | ARRENDADOR          | CONCEPTO                           | IMPORTE            |
|---------------------|---------------|---------------|--------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------|
|                     |               | DE EXPEDICIÓN | INICIO DE VIGENCIA |                     |                                    |                    |
| PE-15/10-05         | 2432          | Octubre 2005  | Noviembre 2005     | Crespo Vega Micaela | Renta del mes de octubre de 2005   | \$8,074.22         |
| PE-16/10-05         | 2433          | Octubre 2005  | Noviembre 2005     |                     | Renta del mes de noviembre de 2005 | 8,074.22           |
| PE-17/10-05         | 2434          | Octubre 2005  | Noviembre 2005     |                     | Renta del mes de diciembre de 2005 | 8,074.22           |
| <b>TOTAL</b>        |               |               |                    |                     |                                    | <b>\$24,222.66</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara el contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador Crespo Vega Micaela, en el cual se indicara la ubicación, uso y el monto de la renta mensual del inmueble arrendado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador Crespo Vega Micaela, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

### **Activo Fijo**

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$5,175.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de equipo de cómputo, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la totalidad de requisitos fiscales. En consecuencia al cumplir dichas adquisiciones con lo dispuesto en la normatividad aplicable, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.15 Michoacán**

Se revisó un importe total de \$21,290.76 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se indica a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$6,620.95 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de alimentación de personas, materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se indica a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$4,371.00 por este concepto, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de combustible indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.6, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$4,371.00 se consideró no subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$14,669.81 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, comprobantes de pasajes, viáticos, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, mantenimiento y conservación de maquinaria, gastos de publicidad y propaganda cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **4.7.3.7.16 Morelos**

Se revisó un importe total de \$14.95 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$14.95 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en los estados de cuenta bancarios que amparan gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

### **4.7.3.7.17 Nayarit**

Se revisó un importe total de \$2,244.20 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$694.20 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y bienes complementarios, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,550.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, mantenimiento y conservación de inmuebles, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.18 Nuevo León**

Se revisó un importe total de \$179.40 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$179.40 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.19 Oaxaca**

Se revisó un importe total de \$41,808.53 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$6,288.39 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$5,902.10 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

## Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$22,565.04 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- De la verificación a la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento, los cuales se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                                    |                                    |                    | DOMICILIO FISCAL SEGÚN RECIBO |
|---------------------|--------|----------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
|                     | NÚMERO | FECHA    | ARRENDADOR                         | CONCEPTO                           | IMPORTE            |                               |
| PE-1/11-05          | 0020   | 10-10-05 | Esperón Chagoya Dolores Patrocinio | Renta del mes de octubre de 2005   | \$3,373.00         | Libres 607, Oaxaca, Oax.      |
|                     | 0021   | 01-11-05 |                                    | Renta del mes de noviembre de 2005 | 4,600.00           |                               |
| PE-2/11-05          | 0022   | 01-12-05 |                                    | Renta del mes de diciembre de 2005 | 4,600.00           |                               |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                                    |                                    | <b>\$12,573.00</b> |                               |

Convino señalar que de la revisión a la documentación presentada, no se localizó el contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador Dolores Patrocinio Esperón Chagoya.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador Dolores Patrocinio Esperón Chagoya.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento celebrado con el arrendador Dolores Patrocinio Esperón Chagoya el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas expedidas por un mismo proveedor, en la misma fecha y por el mismo concepto, las cuales en forma conjunta rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00. A continuación se detallan las facturas en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                                      | CONCEPTO                                  | IMPORTE           |
|---------------------|----------------|----------|--|---|-------------------|
| PE-1/11-05          | 12510          | 05-11-05 | La Asunción Ferrería y Maderería, S.A. de C.V. | Compra de archiveros, escritorio y sillas | \$2,898.02        |
| PD-2/12-05          | 12508          | 05-11-05 |  |   | 3,412.78          |
| <b>TOTAL</b>        |                |          |  |   | <b>\$6,310.80</b> |

Cabe señalar que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos anteriormente.



La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$6,310.80 no quedó subsanada.

### Activo Fijo

En el rubro de Activo Fijo, en el ejercicio 2005 se revisaron adquisiciones por \$7,053.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de equipo de cómputo, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta "Equipo de Cómputo", se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura en copia fotostática, la cual se indica a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR   | CONCEPTO   | IMPORTE           |
|---------------------|----------------|----------|---|--|-------------------|
| PE-1/12-05          | 39901          | 09-12-05 | Comercializadora de Cómputo del Sureste, SA de CV | Procesador, monitor, disco duro, mb pchips, impresora, | <b>\$8,664.00</b> |

NOTA: EL TOTAL DE LA FACTURA ES POR EL IMPORTE INDICADO, SIN EMBARGO EN LA CUENTA DE ACTIVO FIJO SOLO SE REGISTRO EL IMPORTE DE \$7,053.00 Y LA DIFERENCIA DE \$1,611.00 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL RUBRO DE GASTOS.

Por lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara el original de la factura citada en el cuadro anterior, con su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales antes transcrito, así como, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el original de la factura, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$8,664.00 se consideró no subsanada.

#### **4.7.3.7.20 Puebla**

Se revisó un importe total de \$89,670.91 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$36,701.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$29,153.13 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$14,173.22 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.

- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$14,173.22 se consideró no subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$23,816.78 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes, congresos, convenciones, gastos de publicidad y propaganda, y gastos

financieros cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.21 San Luis Potosí**

Se revisó un importe total de \$42,611.53 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$6,442.29 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, material de limpieza, material eléctrico y de telecomunicación, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$622.00 por este concepto, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$622.00 se consideró no subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$36,169.24 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento, conservación de inmuebles, y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- De la verificación a la subcuenta “Arrend. Edif. Locales y Terrenos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer del número de la cuenta predial

del inmueble; asimismo, estos fueron expedidos en 2006, como se detalla a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE RECIBO | FECHA    | ARRENDADOR             | CONCEPTO                            | IMPORTE            |
|---------------------|---------------|----------|------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| PE-03/11-05         | 0201          | 18-01-06 | Martínez Rocha Carlota | Depósito octubre del 2005           | \$7,868.50         |
|                     | 0202          |          |                        | Renta del mes de noviembre del 2005 | 7,868.50           |
| PE-02/12-05         | 0203          |          |                        | Renta del mes de diciembre del 2005 | 7,868.50           |
| <b>TOTAL</b>        |               |          |                        |                                     | <b>\$23,605.50</b> |

Cabe señalar que los cheques correspondientes a dichos pagos fueron expedidos en noviembre y diciembre de 2005, y cobrados en el mismo ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento indicados en el cuadro anterior, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los numerales 31, párrafo primero, fracción XIX y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento del mismo ordenamiento, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos*

*responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 31

*“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*

*(...)*

*XIX. (...) Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.*

*(...).”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo



dispuesto en los artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los numerales 31, párrafo primero, fracción XIX y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 189 del Reglamento del mismo ordenamiento. Razón por la cual, la observación por \$23,605.50 no se consideró subsanada.

- Por lo que respecta al recibo de arrendamiento 0201 señalado en el cuadro que antecede, corresponde a un pago por concepto de depósito, el cual se consideró en garantía por el arrendamiento y toda vez que al término del respectivo contrato se recupera dicho depósito, éste no debe considerarse como un gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones procedentes a su contabilidad.
- Proporcionara la póliza, balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al reflejar un pago por concepto de depósito en garantía en el rubro de gastos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$7,868.50

- Por otra parte, referente a los recibos números 0201 y 0202 del cuadro anterior, se observó que exceden el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00, mismos que fueron pagados con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del arrendador, como se señala a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | RECIBO |          |                        |                        |                       |                    | CHEQUE |  |                    |
|---------------------|--------|----------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|--------|--|--------------------|
|                     | No.    | FECHA    | ARRENDADOR             | SUBTOTAL (RENTA + IVA) | RETENCIONES IVA E ISR | TOTAL              | No.    | A NOMBRE DE:                           | IMPORTE            |
| PE-3/11-05          | 0201   | 18-01-05 | Carlota Martínez Rocha | \$7,868.50             | \$1,368.50            | \$6,500.00         | 004    | Agustina Guadalupe Aguilar Covarrubias | \$13,000.00        |
|                     | 0202   |          |                        | 7,868.50               | 1,368.50              | 6,500.00           |        |  |                    |
| <b>TOTAL</b>        |        |          |                        | <b>\$15,737.00</b>     | <b>\$2,737.00</b>     | <b>\$13,000.00</b> |        |  | <b>\$13,000.00</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos anteriormente.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar comprobantes que al exceder el tope de 100 salarios mínimos generales vigente para el Distrito Federal, fueron pagados con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del arrendador, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$15,737.00.

#### **4.7.3.7.22 Sinaloa**

Se revisó un importe total de \$52,712.06 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

## **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$14,566.10 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de materiales y bienes complementarios, materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, combustibles, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$6,851.74 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes "RM" o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES".
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$6,851.74 se consideró no subsanada.

### Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$38,145.96 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto del mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, viáticos, pasajes, servicio de energía eléctrica, servicio de agua potable, mantenimiento y conservación de maquinaria, teléfonos. cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a tres subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes expedidos a nombre de terceras personas y no a nombre del partido. A continuación se indican los comprobantes en comento:

| SUBCUENTA                      | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE         | FECHA          | PROVEEDOR  | A NOMBRE DE:                | IMPORTE            |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|----------------|--|-----------------------------|--------------------|
| Servicios de Energía Eléctrica | PE-4/11-05          | 200510              | 28-11-05       | Comisión Federal de Electricidad                                     | Becerra Gutiérrez           | \$2,702.00         |
|                                | PE-5/12-05          | 200511              | 28-12-05       |  | Gilberto                    | 294.00             |
|                                |                     | 200512              | 28-12-05       |  |                             | 289.00             |
| Servicio de Agua Potable       | PE-3/11-05          | 191320 (*)          | Noviembre 2005 | JUMAPAN Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán | Becerra Gutiérrez Gilberto  | 971.00             |
| Teléfonos                      | PE-2/11-05          | 05080511<br>0058629 | Noviembre 2005 | Teléfonos de México, S.A. de C.V.                                    | Espinosa Espinosa Ana Itzel | 7,225.00           |
| <b>TOTAL</b>                   |                     |                     |                |  |                             | <b>\$11,481.00</b> |

(\*) El comprobante es por \$1,017.00, sin embargo sólo se pagaron \$971.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar aclaraciones al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación por \$11,481.00 no quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento. y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se observaron gastos por \$5,135.79 por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles a los que se efectuó el mantenimiento indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el pago de mantenimiento, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$5,135.79 se consideró no subsanada.

#### **4.7.3.7.23 Sonora**

Se revisó un importe total de \$34,892.86 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$6,328.84 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, material de limpieza, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$2,070.00 por este concepto. Sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$2,070.00 se consideró no subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$28,564.02 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, publicaciones en prensa, publicidad y propaganda, y gastos financieros cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- Al verificar tres subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes expedidos a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, como se detalla a continuación:



| SUBCUENTA                      | REFERENCIA CONTABLE | COMPROBANTE           | FECHA          | PROVEEDOR                         | A NOMBRE DE            | IMPORTE           |
|--------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------|
| Servicios de Energía Eléctrica | PD-3/12-05          | 051216<br>000000588 1 | 16-12-05       | Comisión Federal de Electricidad  | Garabito O Cecilia de  | \$588.81          |
| Teléfonos                      |                     | YAN<br>141205061131   | 14-12-05       | Teléfonos de México, S.A. de C.V. | Ortiz Quintero Cecil   | 2,076.00          |
| Servicio de Agua Potable       | PD-4/12-05          | B 3068710             | Noviembre 2005 | Agua de Hermosillo                | Ortiz Quintero Cecilia | 243.00            |
| <b>TOTAL</b>                   |                     |                       |                |                                   |                        | <b>\$2,907.81</b> |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito transcritos anteriormente.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia al no presentar aclaración alguna respecto a los comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación por \$2,907.81 quedó no subsanada.

- Adicionalmente, se observó que los gastos citados en el cuadro anterior, corresponden a servicios de luz, agua y teléfono, sin embargo, el partido no reportó gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal de Sonora, el cual debería indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su

caso, así como la duración y condiciones del contrato, además, debería estar debidamente suscrito por las partes contratantes.

- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes “RM” o simpatizantes en especie “RSES”.
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 11.1, 19.2 y 20.2 del Reglamento de la materia transcritos anteriormente.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento solicitado, ni aclaración alguna al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

#### **4.7.3.7.24 Tabasco**

Se revisó un importe total de \$58,109.03 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detallan a continuación:

##### **Servicios Personales**

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$24,520.68 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos, cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$10,187.56 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detallan a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$1,413.98 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.

- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$1,413.98 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$23,400.79 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, publicaciones prensa, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, cumplen con la

normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Al revisar la subcuenta “Publicaciones Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición era anterior al inicio de la vigencia. A continuación se indica la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE FACTURA | FECHA         |                    | PROVEEDOR               | CONCEPTO  | IMPORTE     |
|---------------------|----------------|---------------|--------------------|-------------------------|---|-------------|
|                     |                | DE EXPEDICIÓN | INICIO DE VIGENCIA |                         |   |             |
| PE-8/11-05          | 0307           | 30-10-05      | 11-11-05           | Gallegos León Alejandro | Publicidad del partido en los meses de septiembre y octubre del 2005. | \$15,000.00 |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara el comprobante en comento, con la totalidad de los requisitos fiscales o,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos*

*responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 102

*“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

*(...).”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*(...).”*

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que*

*señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

*(...).*”

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, razón por la cual, la observación por \$15,000.00, no quedó subsanada.

#### **4.7.3.7.25 Tamaulipas**

Se revisó un importe total de \$209.31 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$209.31 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.26 Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$39,083.51 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$16,930.79 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, alimentación de personas, materiales de construcción, materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$4,272.79 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados en el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$4,272.79 se consideró no subsanada.

- Al verificar tres subcuentas, se observó que el total reportado corresponde a gastos por concepto de mantenimiento y remodelación de inmuebles, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, no se observó el registro de bienes inmuebles o gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

| SUBCUENTA                           | SUB-SUBCUENTA  | IMPORTE           |
|-------------------------------------|----------------|-------------------|
| MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA      | COMITÉ ESTATAL | (*) \$1,980.00    |
| MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN          | COMITÉ ESTATAL | 1,845.68          |
| MATERIALES Y BIENES COMPLEMENTARIOS | COMITÉ ESTATAL | 580.00            |
| <b>TOTAL</b>                        |                | <b>\$4,405.68</b> |

(\*) EL TOTAL REPORTADO EN ESTA SUBCUENTA ES POR \$4,860.51, SIN EMBARGO, ÚNICAMENTE, SE CONSIDERÓ LA FACTURA NUM. 0197 DEL PROVEEDOR "AYALA MÉNDEZ MARGARITA" POR CONCEPTO DE COMPRA DE PINTURA VINÍLICA BLANCA.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, el cual debía indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del

contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su caso, así como la duración y condiciones del contrato; además, debía estar debidamente suscrito por las partes contratantes.

- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes "RM" o simpatizantes en especie "RSES".
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no haber presentado documentación o aclaración alguna respecto al inmueble por el cual el partido realizó pagos por concepto de mantenimiento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$4,405.68, no se consideró subsanada.

## **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$22,152.72 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, mantenimiento y conservación de inmuebles, viáticos, gastos de publicidad y propaganda, otros gastos, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se observó lo siguiente:

Al verificar la subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles” por \$3,730.00, se observó que el total reportado corresponde a gastos por concepto de mantenimiento y remodelación de inmuebles, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondiente a la entidad federativa en comento, no se observó registro alguno de bienes inmuebles ni gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Contrato de arrendamiento o comodato correspondiente a las oficinas que el partido utiliza en el Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, el cual debía indicar con toda precisión: nombre del arrendador o comodatario, ubicación del inmueble objeto del contrato, importe de la renta mensual y depósito en garantía, en su caso, así como la duración y condiciones del contrato; además, debía estar debidamente suscrito por las partes contratantes.
- En caso de corresponder a inmuebles en arrendamiento, registrara los gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles.
- En caso de corresponder a inmuebles en comodato, presentara los recibos de aportación de militantes “RM” o simpatizantes en especie “RSES”.
- Proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Proporcionara las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran los registros en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.4, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no haber presentado el contrato de arrendamiento, ni documentación o aclaración alguna respecto al inmueble por el cual el partido realizó pagos por concepto de mantenimiento, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación por \$3,730.00, no se consideró subsanada.

#### **4.7.3.7.27 Veracruz**

Se revisó un importe total de \$55,191.84 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

#### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$20,637.67 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Combustible”, se observaron gastos por \$11,640.12 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.6, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$11,640.12 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$34,554.17 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan el servicio telefónico, pasajes, publicaciones prensa, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, publicidad y propaganda cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.7.3.7.28 Zacatecas**

Se revisó un importe total de \$47,439.18 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

### **Materiales y Suministros**

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$26,711.53 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por compra de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de oficina, alimentación de personas, materiales y bienes complementarios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo que se detalla a continuación:

De la revisión a la subcuenta "Combustible", se observaron gastos por \$14,786.37 por concepto de gasolina, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles que efectuaron el consumo de gasolina indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes "RM" o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES".
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el consumo del combustible, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$14,786.37 se consideró no subsanada.

### **Servicios Generales**

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$20,727.65 que representa el 100% reportado por el partido. De la

revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en comprobantes de pasajes, facturas que amparan el servicio telefónico, arrendamiento de edificios, locales, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, congresos y convenciones, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

- De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento. y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se observaron gastos por \$1,500.00 por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Estatal en comento, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los automóviles a los que se efectuó el mantenimiento indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los contratos de comodato y los recibos de Aportaciones de Militantes “RM” o de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de las aportaciones en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.



Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar documentación que indique los vehículos beneficiados con el pago de mantenimiento, así como su vinculación con las actividades del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación por \$1,500.00 se consideró no subsanada.

- Al verificar la subcuenta “Arrenda. de Edificios, Locales y Terreno”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior al inicio de su vigencia. A continuación se indica el recibo observado:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE RECIBO | FECHA         |                    | ARRENDADOR                | IMPORTE    |
|---------------------|---------------|---------------|--------------------|---------------------------|------------|
|                     |               | DE EXPEDICIÓN | INICIO DE VIGENCIA |                           |            |
| PE-3/12-05          | 2743          | 30-10-05      | 01-12-05           | Ana Laura Guerrero Vargas | \$5,750.00 |

Por lo anterior, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara el recibo señalado en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.1

*“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político*

*la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.*

#### Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

#### Artículo 29

*“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.*

*(...).”*

#### Artículo 29-A

*“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*(...)*

*Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.*

(...).”

#### Regla 2.4.7

*“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.*

*Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:*

(...)

*III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.*

*IV. La fecha de impresión*

*V. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.*

(...).”

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al presentar recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del

Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafos primero y antepenúltimo del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, razón por la cual la observación por \$5,750.00 no quedó subsanada.

- Por otra parte, de la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el contrato de arrendamiento respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador Ana Laura Guerrero Vargas, en el cual se indicara la ubicación del bien arrendado, el monto de la renta mensual y el importe del depósito en garantía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito antes transcritos.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1093/06, del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar el contrato de arrendamiento celebrado con la arrendadora Ana Laura Guerrero Vargas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

#### 4.7.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y por los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales un importe de \$60,089.70, integrado de la manera siguiente:

| ESTADO  | TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES |
|---------|-----------------------------------|
|         | COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES *    |
|         | EFFECTIVO                         |
| Hidalgo | \$60,089.70                       |

\* Los estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

#### 4.7.3.8.1 Transferencias en Efectivo

Por lo que se refiere al total de \$60,089.70 se verificó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Federado a campañas locales se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes, los recibos internos expedidos por el comité correspondiente y la respectiva documentación comprobatoria.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia.

#### 4.7.3.9 Gastos de Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$22,898.74, por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la manera siguiente:

| ESTADO  | GASTOS DE PROPAGANDA | GASTOS OPERATIVOS | TOTAL              |
|---------|----------------------|-------------------|--------------------|
| Hidalgo | \$4,600.00           | \$18,298.74       | <b>\$22,898.74</b> |

Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro

En este sentido, el partido proporcionó la documentación soporte, así como la contabilidad del Comité Estatal seleccionado mediante escrito SAF/086/06 del 24 de abril del año 2006.

#### **4.7.3.9.1 Hidalgo**

Se revisó un importe total de \$22,898.74 que representa el 100% reportado por el partido como gastos de campaña local. De la revisión se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **Propaganda**

En el rubro de Propaganda, se revisó un importe de \$4,600.00 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de renta de equipo de sonido, consistente en una factura del proveedor, cumple con la normatividad aplicable.

##### **Gastos Operativos**

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de \$18,298.74 que representa el 100% reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes por concepto de pago de remuneraciones al personal eventual, viáticos y combustibles, consistentes en recibos de honorarios de los prestadores de servicios, facturas de proveedores y notas por consumo cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

##### **Inventario Físico a Nivel Nacional**

- Al verificar las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2005, se observó que el partido reportó inicialmente

adquisiciones de activos fijos por un total de \$738,129.44, monto que se encuentra integrado de la manera siguiente:

| CONCEPTO                 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 |                    |                    |                   |                   | TOTAL CONSOLIDADO AL 31 DIC 05 |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
|                          | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO        | COMITÉS ESTATALES  |                    |                   |                   |                                |
|                          |                                  | AGUASCALIENTES     | DISTRITO FEDERAL   | ESTADO DE MÉXICO  | OAXACA            |                                |
| Mobiliario y Equipo      | \$36,460.55                      |                    |                    |                   | \$7,053.00        | \$43,513.55                    |
| Equipo de Transporte     |                                  | \$18,000.00        |                    |                   |                   | 18,000.00                      |
| Equipo de Cómputo        | 657,505.93                       |                    |                    | \$5,175.00        |                   | 662,680.93                     |
| Equipo de Sonido y Video |                                  |                    | \$13,934.96        |                   |                   | 13,934.96                      |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$693,966.48</b>              | <b>\$18,000.00</b> | <b>\$13,934.96</b> | <b>\$5,175.00</b> | <b>\$7,053.00</b> | <b>\$738,129.44</b>            |

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, no se localizó el inventario físico correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el inventario del activo fijo en comento, clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, incluyendo las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa) y resguardo. Las cifras que se reporten en dicho inventario deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 16.5, inciso e), 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/0805/06 de fecha 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAF/0102/06 de fecha 1 de junio de 2006, el partido presentó el inventario físico con la totalidad de los datos solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- De la verificación a la cuenta “Equipo de cómputo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que de acuerdo a su concepto corresponde a la cuenta “Gastos de Instalación”; a continuación se indica la factura en comento:

| REFERENCIA  | FACTURA | FECHA    | PROVEEDOR                           | CONCEPTO  | TOTAL              |
|-------------|---------|----------|-------------------------------------|---|--------------------|
| PE-90/09-05 | 714     | 28-09-05 | José de Jesús<br>Enríquez<br>Gamboa | Instalación de cableado de red UTP para equipo de cómputo en oficinas, incluye materiales y mano de obra. | <b>\$25,530.00</b> |

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente a la cuenta “Gastos de Instalación”, presentando la póliza de dicha reclasificación.
- Presentara la balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel donde se reflejara la reclasificación en comento.
- Presentara el inventario de activo fijo corregido, y
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.3 y 25.1 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“No omito recordarle que la corrección así como el reporte del inventario ya fue presentada en el oficio No. SAF/0102/06 de fecha 1º de junio de 2006...”*

De la verificación a la información proporcionada por el partido se constató que realizó la reclasificación solicitada; asimismo, presentó la póliza de reclasificación correspondiente y el inventario de activo fijo corregido. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por iniciativa propia el partido realizó una deducción por un importe de \$25,653.05, en la cuenta de equipo de cómputo del Comité Ejecutivo Federado reclasificando dicho importe al rubro de



Gastos de Operación Ordinaria subcuenta “Mantenimiento y conservación de bienes”.

De la verificación a la reclasificación efectuada, se determinó que es correcta.

En consecuencia presentó una nueva versión de su Inventario Físico, el cual muestra las siguientes cifras.

| CONCEPTO                 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 |                    |                    |                   |                   | TOTAL CONSOLIDADO AL 31 DIC 05 |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
|                          | COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO        | COMITÉS ESTATALES  |                    |                   |                   |                                |
|                          |                                  | AGUASCALIENTES     | DISTRITO FEDERAL   | ESTADO DE MÉXICO  | OAXACA            |                                |
| Mobiliario y Equipo      | \$36,460.55                      |                    |                    |                   | \$7,053.00        | \$43,513.55                    |
| Equipo de Transporte     |                                  | \$18,000.00        |                    |                   |                   | 18,000.00                      |
| Equipo de Cómputo        | 606,322.88                       |                    |                    | \$5,175.00        |                   | 611,497.88                     |
| Equipo de Sonido y Video |                                  |                    | \$13,934.96        |                   |                   | 13,934.96                      |
| <b>TOTAL</b>             | <b>\$642,783.43</b>              | <b>\$18,000.00</b> | <b>\$13,934.96</b> | <b>\$5,175.00</b> | <b>\$7,053.00</b> | <b>\$686,946.39</b>            |

### Cuentas por cobrar

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2005, en específico los correspondientes a las cuentas contables que integraran “Cuentas por Cobrar”, se observaron los saldos que se detallan en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio STCFRPAP/1206/06).

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como con el 24.9 de Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006, comprobar la correcta aplicación y el destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

El saldo reportado en la subcuenta “Luciano Nicanor Pascoe Rippey” por \$1,654,888.63 corresponde a registros efectuados por el Comité Ejecutivo Federado como contrapartida a las transferencias efectuadas a la cuenta bancaria utilizada para el proceso interno de la C. Dora Patricia Mercado Castro, sin embargo, en la revisión efectuada a la contabilidad del Proceso Interno se observó que dicho saldo se encuentra comprobado al 100%.

En consecuencia, el saldo de la subcuenta en comento, se presenta en el **Anexo 7** del presente Dictamen con la finalidad de que las cifras reportadas coincidan con lo reportado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Federado al 31 de diciembre de 2005.

De la verificación a la cuenta “Deudores Diversos”, subcuenta “Antonio Rodríguez Trejo”, se observó el registro de las pólizas que se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | CONCEPTO                           | No. DE CHEQUE | FECHA    | CARGO               | ABONO               |
|---------------------|------------------------------------|---------------|----------|---------------------|---------------------|
| PE-5/09-05          | Gastos por comprobar               | 005           | 15-09-05 | \$150,000.00        |                     |
| PE-390/10-05        | Gastos a comprobar, Antonio        | 009           | 14-10-05 | 252,000.00          |                     |
| PE-144/11-05        | Gastos a comprobar, Antonio        | 018           | 04-11-05 | 120,000.00          |                     |
| PE-177/11-05        | Gastos a comprobar, Antonio        | 051           | 23-11-05 | 20,000.00           |                     |
| PI-4/11-05          | Devolución en efectivo, Antonio R  |               |          |                     | \$20,000.00         |
| PI-4/12-05          | Devolución de préstamos, Antonio R |               |          |                     | 252,000.00          |
| PI-5/12-05          | Devolución de préstamos, Antonio R |               |          |                     | 150,000.00          |
| PI-6/12-05          | Devolución de préstamos, Antonio R |               |          |                     | 120,000.00          |
| <b>TOTAL</b>        |                                    |               |          | <b>\$542,000.00</b> | <b>\$542,000.00</b> |

Como se puede observar, el recurso que se entregó al C. Antonio Rodríguez Trejo con los cheques señalados en el cuadro anterior fue reintegrado por el partido en los meses de noviembre y diciembre de 2005.

Sin embargo, de la revisión a la documentación soporte anexa a las pólizas de ingresos 5 y 6 del mes de diciembre detalladas en el cuadro que antecede, se constató que el monto fue destinado a préstamos del personal del partido y no para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, toda vez que se localizó lo siguiente:

- Escrito signado por la C.P. Adriana Morales Lázaro y dirigido al C. Ignacio Irys Salomón (Vicepresidente del partido), mediante el cual informó que el C. Antonio Rodríguez Trejo finiquitó el adeudo que

contrajo con el área de contabilidad, mediante la entrega de 3 cheques.

- Escrito de fecha 29 de diciembre de 2005 signado por Antonio Rodríguez Trejo, Srio. de Administración y Finanzas, dirigido al C. Ignacio Irys Salomón (Vicepresidente del partido), mediante el cual informó haber finiquitado la cantidad de \$522,000.00 por concepto de préstamos al personal de los cuales quedó como aval, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“(…)

*Asimismo, especifico los nombres e importes del personal beneficiado.*

| <b>NOMBRE</b>                   | <b>IMPORTE</b>     | <b>FECHA</b>    |
|---------------------------------|--------------------|-----------------|
| <i>Cruz Vega Javier</i>         | <i>\$50,000.00</i> | <i>15-09-05</i> |
| <i>Aceves Pérez Esteban</i>     | <i>\$50,000.00</i> | <i>15-09-05</i> |
| <i>Morales Lázaro Adriana</i>   | <i>\$50,000.00</i> | <i>15-09-05</i> |
| <i>Garduño Ramírez Juan</i>     | <i>\$70,000.00</i> | <i>14-10-05</i> |
| <i>Bordonave Zamora Eduardo</i> | <i>\$70,000.00</i> | <i>14-10-05</i> |
| <i>Mendoza Martínez Idalí</i>   | <i>\$70,000.00</i> | <i>14-10-05</i> |
| <i>Rosas Cruz Ericka</i>        | <i>\$42,000.00</i> | <i>14-10-05</i> |
| <i>Resendiz Díaz Susana</i>     | <i>\$60,000.00</i> | <i>04-11-05</i> |
| <i>Espinoza Laguna Agustín</i>  | <i>\$60,000.00</i> | <i>04-11-05</i> |

(…).”

En el cuadro antes transcrito se reflejan préstamos por el total de \$522,000.00, faltando \$20,000.00 para el total observado; cabe señalar que este último importe corresponde a una devolución en efectivo registrada en la PI-4/11-05 a nombre de Antonio Rodríguez Trejo.

Convino indicar que la normatividad es clara al señalar que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como objetivo el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, el conceder préstamos al personal no se encuentra dentro de los fines antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto a dichos préstamos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, párrafo 1, inciso c), 38, párrafo 1, incisos k) y o), 49-B, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 36

*“1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;*

*(...).”*

#### Artículo 38

*“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*(...)*

*k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*

*(...)*

*o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias,*

*para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este código;*

*(...).*”

Artículo 49-B

*“(...*

*2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:*

*(...)*

*c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;*

*(...).*”

Artículo 19.2

*“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”*

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06 del 6 de junio de 2006 recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las circunstancias que usted atinadamente argumenta son de carácter legal, sin embargo no debemos olvidar que un partido no solo (sic) es un edificio, un lema o un mobiliario, está formado antes que de todo lo explicado, de personas y éstas (sic) son las que le dan vida y fortaleza a la organización.*

*Quiero hacer hincapié que antes de ser conformado el Partido, muchas personas que creyeron en este proyecto, se salieron de trabajar, con la esperanza de conformar esta organización, lo que hizo no tuvieran ninguna percepción.*

*Ahora si de fines hablamos, es axiomático que todos los objetivos que busca la normatividad como son citados anteriormente y que a la letra indican:*

*‘(...) promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,(...).’*

*Sin embargo estos fines son realizados por personas, no por el ideario, o por el mobiliario, en tal virtud, los colaboradores necesitan cubrir sus necesidades básicas no solo (sic) personales sino de sus familias, igualmente no hay que olvidar que la extracción de muchos de los colaboradores políticos es campesina y que no tienen las posibilidades materiales de sobrevivir por espacio de dos meses.*

*Por lo tanto, para decidir sobre el préstamo, no puede uno menos que ver a su alrededor y darse cuenta de las más apremiantes necesidades de los colaboradores, y para ello me apoye en el principio de Derecho que reza: ‘que en caso de duda, lo más favorable al trabajador’. Así mismo, no omito decirle que fue en calidad de préstamo y ya fue regresado, a más de que son cantidades que no perjudicaron el buen desempeño del partido.*

*Además, algo que hay que subrayar es que los gastos ordinarios, tienen el rubro de reconocimiento por actividades políticas, y esto si (sic) esta (sic) dentro de la norma, y bien pude haberles dado una*

*compensación y no lo hice porque es menester administrar los recursos lo más fehacientemente a lo que la ley establece.*

*Adicionalmente, aclaro que varios militantes fungieron como deudores solidarios debido a que varios de los deudores no sabían leer ni escribir.”*

La aclaración del partido se consideró satisfactoria.

### **Impuestos por Pagar**

Dada la importancia que representa verificar el cumplimiento del partido en las obligaciones fiscales a que se encuentra obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, este rubro se revisó al 100%, observándose lo que se indica a continuación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2005 presentada por el partido, específicamente en la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que refleja los siguientes saldos:

| CUENTA  | COMITÉ                       | SALDO AL<br>31 DIC 05 |
|---|------------------------------|-----------------------|
| <b>RETENCIONES IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>                                    |                              |                       |
|   | COMITÉ EJECUTIVO<br>FEDERADO | <b>\$254,908.53</b>   |
| <b>RETENCIONES<br/>IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO</b>                    |                              |                       |
|   | BAJA CALIFORNIA              | \$152.24              |
|   | BAJA CALIFORNIA SUR          | 480.60                |
|   | CAMPECHE                     | 74.12                 |
|   | COAHUILA                     | 1,160.25              |
|   | COLIMA                       | 715.43                |
|   | CHIAPAS                      | 2,333.00              |
|   | DURANGO                      | 140.28                |
|   | GUERRERO                     | 1,189.86              |
|   | HIDALGO                      | 1,904.23              |
|   | JALISCO                      | 233.56                |
|   | OAXACA                       | 288.39                |
|   | PUEBLA                       | 1,701.00              |
|   | TABASCO                      | 1,020.68              |
|   | HIDALGO CAMPAÑA LOCAL        | 384.50                |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES<br/>IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO</b> |                              | <b>\$11,778.14</b>    |

| CUENTA  | COMITÉ                       | SALDO AL<br>31 DIC 05 |
|---|------------------------------|-----------------------|
| <b>10% RETENCIONES<br/>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>                    | BAJA CALIFORNIA SUR          | \$1,017.58            |
|   | CAMPECHE                     | 631.58                |
|   | COLIMA                       | 500.00                |
|   | CHIAPAS                      | 2,013.68              |
|   | DURANGO                      | 663.16                |
|   | JALISCO                      | 2,757.89              |
|   | ESTADO DE MÉXICO             | 4,264.22              |
|   | OAXACA                       | 1,093.00              |
|   | SAN LUIS POTOSI              | 2,052.75              |
|   | VERACRUZ                     | 526.31                |
|   | ZACATECAS                    | 500.00                |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES<br/>10% IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> |                              | <b>\$16,020.17</b>    |
| <b>10% RETENCIONES<br/>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>                 | COMITÉ EJECUTIVO<br>FEDERADO | \$11,360.00           |
|   | BAJA CALIFORNIA SUR          | 677.72                |
|   | CAMPECHE                     | 631.58                |
|   | COLIMA                       | 500.00                |
|   | CHIAPAS                      | 2,013.68              |
|   | DURANGO                      | 663.16                |
|   | JALISCO                      | 2,757.90              |
|   | ESTADO DE MÉXICO             | 4,264.21              |
|   | OAXACA                       | 1,093.00              |
|   | SAN LUIS POTOSI              | 2,052.75              |
|   | VERACRUZ                     | 526.31                |
| ZACATECAS   | 500.00                       |                       |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES<br/>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>  |                              | <b>\$27,040.31</b>    |
| <b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-05</b>                          |                              | <b>\$309,747.15</b>   |

Cabe señalar que el saldo de la cuenta en comento representa impuestos retenidos, los cuales deben ser enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes originales correspondientes al pago de los saldos al 31 de diciembre de 2005 con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los conceptos de retenciones de impuestos indicados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y



Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1079/06, del 6 de junio de 2006, recibido por el partido el día 7 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito SAF/0117/06 del 21 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a su requerimiento, le comento que efectivamente, el monto que usted determina es correcto no obstante, cabe señalar que de acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 2004 en la regla 2.14.1 (...).*

*Se determina que el pago de los impuestos deberá ser por medio de transferencias electrónicas, evento que no ha sido posible debido a que las cuentas bancarias se encuentran bloqueadas, lo que fundamento en el oficio No. SAF/051/06 de fecha 27 de febrero 2006 que fue enviado al banco BBVA Bancomer S.A. de C.V. en donde se le cuestiona sobre este hecho. (...).”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; sin embargo en la revisión del ejercicio 2006 se verificará que el partido haya efectuado los enteros correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **Pasivos**

- De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado y de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que al 31 de diciembre de 2005 el partido reportó saldos en la cuenta de Acreedores Diversos, la cual se detalla a continuación:

| CONCEPTO            | SALDO AL 31 DIC 05 |
|---------------------|--------------------|
| Acreedores Diversos | \$504,749.18       |

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara una integración detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas, de los saldos reportados por el Comité Ejecutivo Federado y

Comités Estatales, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones, especificando si existe alguna garantía o aval para los créditos, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, 16.4 y 19.2 del Reglamento en la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/0805/06, del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAF/0102/06 del 1 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra dice:

*“En atención a su petición, se presenta la integración detallada de los pasivos (...), con estricto apego al artículo 16.4 del Reglamento en la materia y al ‘Principio de Registro’ que se desprende de los ‘Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados’ y que a la letra señala:*

*Este principio regula cómo deben registrarse los hechos económicos que acontecen en una entidad que dan lugar a las operaciones asociadas a los activos, pasivos, ingresos y gastos, estableciéndose las siguientes normas contables:*

*-Los activos y pasivos deben registrarse en el momento en que se reciban o se elaboran los documentos que los amparan y se originen los derechos y obligaciones que dan lugar a los mismos.*

*-Toda adquisición de productos o contratación de servicios debe contabilizarse en el momento de su recepción, independientemente del momento de su pago (...).*

*Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, autorizo al C. P. Ernesto Chávez Arellano, quien se identifica con la credencial de elector (...) y al C.P. Armando Rosas Barrueta, quien se identifica con la cédula profesional*

(...), que expide la Dirección General de Profesiones, para que entreguen la documentación requerida.”

A lo anterior, procede señalar que el partido no presentó la integración detallada solicitada, sin embargo, si proporcionó las pólizas de registro con su documentación soporte en original; de su verificación se determinó que los saldos que el partido reporta como pasivos, corresponden a gastos efectivamente realizados, los cuales no fueron pagados al 31 de diciembre de 2005. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2005, específicamente a los correspondientes a la cuenta “Acreedores Diversos”, se observaron los saldos que se detallan a continuación:

| COMITÉ                                    | CUENTA           | NOMBRE                              | SALDO AL 31-DIC-05  |
|---|------------------|-------------------------------------|---------------------|
| <b>COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO</b>          | 200-2020-001-001 | Hans Michael Bartsch Rowe           | \$33,350.00         |
|   | 200-2020-001-002 | Brigadas de Protección y Segur      | 17,825.00           |
|   | 200-2020-001-003 | Nora Patricia Ortiz Rojas           | 4,000.27            |
|   | 200-2020-001-004 | VPN de México, S.A. de C.V.         | 42,946.59           |
|   | 200-2020-001-005 | Alberto Begné Guerra                | 52,571.89           |
|   | 200-2020-001-006 | Teléfonos de México, S.A. de C.V.   | 23,867.10           |
|   | 200-2020-001-007 | Guadalupe Villaseñor Villalobos     | 3,912.45            |
|   | 200-2020-001-008 | Luz María Ortuño Hernández          | 24,700.00           |
|   | 200-2020-001-009 | Carlo Elliot González Villanueva    | 4,485.00            |
|   | 200-2020-001-010 | Redpak, S.A. de C.V.                | 9,489.80            |
|   | 200-2020-001-011 | Ignacio Irys Salomón                | 22,882.88           |
|   | 200-2020-001-012 | Alquimavi, S.A. de C.V.             | 2,990.00            |
|   | 200-2020-001-013 | Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. | 25,653.05           |
|   | 200-2020-001-014 | Viajes Ferrari, S.A. de C.V.        | 35,897.47           |
|   | 200-2020-001-015 | Milenio Diario, S.A. de C.V.        | 17,365.00           |
|   | 200-2020-001-016 | Servicios Eficientes de Carter      | 5,097.00            |
|   | 200-2020-001-017 | Forum Ediciones, S.A. de C.V.       | 33,062.50           |
|   | 200-2020-001-018 | Grupo Empresarial Periodístico      | 20,875.00           |
|   | 200-2020-001-019 | Oficemuebles, S.A. de C.V.          | 59,430.03           |
|   | 200-2020-001-020 | Adriana Morales Lázaro              | 6,067.97            |
|   | 200-2020-001-021 | Expansión, S.A. de C.V.             | 2,889.00            |
|   | 200-2020-001-022 | FJM ET AL, SC                       | 5,651.10            |
|   | 200-2020-001-023 | Armando García Méndez               | 3,750.00            |
|   | 200-2020-001-024 | AVA Graphics, S.A. de C.V.          | 419.58              |
| 200-2020-002-002                          | Estado de México | 455.00                              |                     |
| <b>SUBTOTAL COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO</b> |                  |                                     | <b>\$459,633.68</b> |
| <b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>                | 200-2020-002-001 | García Carlos Alberto               | \$1,833.84          |
| <b>CAMPECHE</b>                           | 200-2020-002-001 | Cruz Caamal Cristian Roberto        | 191.76              |
| <b>HIDALGO</b>                            | 200-2020-002-001 | Garibay Bravo Sonia                 | 4.00                |
| <b>PUEBLA</b>                             | 200-2020-002-001 | Huerta Cerezo José Leoncio          | 50.00               |
|   | 200-2020-002-002 | Miguel Sebastián Cirilo Héctor      | 5,967.51            |
|   | 200-2020-002-003 | Cardona Ruiz José Luis              | 6,960.04            |

| COMITÉ                           | CUENTA           | NOMBRE                       | SALDO AL 31-DIC-05  |
|----------------------------------|------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>SUBTOTAL PUEBLA</b>           |                  |                              | <b>\$12,977.55</b>  |
| <b>SAN LUIS POTOSÍ</b>           | 200-2020-002-001 | Segura Maldonado Juan Carlos | \$1,340.72          |
| <b>SINALOA</b>                   | 200-2020-002-001 | Perez Virgen Ernesto         | 2,925.69            |
| <b>SONORA</b>                    | 200-2020-002-001 | Comité Estatal de Sonora     | 25,841.94           |
| <b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b> |                  |                              | <b>\$504,749.18</b> |

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

#### 4.7.10 Procesos Internos

##### a) Revisión de Gabinete

- De la verificación a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron los saldos correspondientes a los Ingresos obtenidos y Egresos erogados en el proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, los cuales, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2005, el partido presentó a la autoridad electoral el Informe Detallado respecto de los ingresos y egresos en comento correspondientes a la candidata "Dora Patricia Mercado Castro". A continuación se indican las cifras reportadas en el citado Informe:

| CONCEPTO   | ASPIRANTE                    |              |
|--|------------------------------|--------------|
|  | DORA PATRICIA MERCADO CASTRO |              |
|  | PARCIAL                      | TOTAL        |
| <b>II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS</b>            |                              |              |
| <b>1. Saldo Inicial</b>                              |                              | \$0.00       |
| <b>2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b> |                              | 1,684,000.00 |
| En Efectivo  | \$1,684,000.00               |              |
| En Especie   | 0.00                         |              |
| <b>3. Aportaciones de otros órganos del Partido</b>  |                              | 0.00         |
| En Efectivo  | 0.00                         |              |
| En Especie   | 0.00                         |              |
| <b>4. Aportaciones del Candidato</b>                 |                              | 0.00         |
| En Efectivo  | 0.00                         |              |
| En Especie   | 0.00                         |              |
| <b>5. Aportaciones de Militantes</b>                 |                              | <b>0.00</b>  |

| CONCEPTO   | ASPIRANTE                    |                       |
|--|------------------------------|-----------------------|
|  | DORA PATRICIA MERCADO CASTRO |                       |
|  | PARCIAL                      | TOTAL                 |
| En Efectivo  | 0.00                         |                       |
| En Especie   | 0.00                         |                       |
| <b>6. Aportaciones de Simpatizantes</b>                              |                              | <b>0.00</b>           |
| En Efectivo  | 0.00                         |                       |
| En Especie   | 0.00                         |                       |
| <b>7. Otros Ingresos</b>   |                              | <b>0.00</b>           |
| <b>Total de Ingresos</b>   |                              | <b>\$1,684,000.00</b> |
| <b>III. DESTINO DE LOS RECURSOS</b>                                  |                              |                       |
| <b>Gastos de Promoción de Procesos internos</b>                      |                              |                       |
| <b>1. Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)</b> | \$248,664.50                 | \$248,664.50          |
| <b>2. Gastos en medios publicitarios:</b>                            |                              | 2,063,937.33          |
| Prensa   | \$0.00                       |                       |
| Radio  | 166,030.31                   |                       |
| Televisión   | 1,897,907.02                 |                       |
| <b>Total de Egresos</b>  |                              | <b>\$2,312,601.83</b> |

Es preciso señalar que los ingresos antes citados, fueron reportados y revisados en los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentados por el partido.

Convino señalar al partido, que toda vez que los recursos utilizados y los gastos erogados en dicho proceso forman parte de la operación ordinaria del partido correspondiente al ejercicio 2005, dichos ingresos y egresos debieron ser registrados en su contabilidad y reportados en el Informe Anual del ejercicio en revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran el registro de los ingresos, transferencias y egresos en comento.
- La documentación original con la totalidad de requisitos fiscales, a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 16-A.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06, del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“1.- El día 12 de diciembre de 2005, entregamos el Informe sobre los ingresos y egresos, correspondiente al proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005 - 2006, del partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. El anterior titular del Órgano de Finanzas, C. Antonio Rodríguez Trejo, se negó a reconocer estos gastos y a firmar informe alguno, por lo que el C. Alberto Begné Guerra, Presidente del Partido, decidió firmar este informe, motivo por el cual dejó de informarse y de incluirse estos conceptos en la contabilidad consolidada.*

*A la fecha no tenemos acceso físico a la documentación soporte de la contabilidad del partido y no nos será posible entregar en forma consolidada dicha cuenta, pero con el afán de atender a su solicitud le entrego la contabilidad en forma aislada.*

*Segunda versión del informe de procesos internos, ya que hubo registros contables adicionales efectuados posteriormente a la entrega del primero, que por las razones ya expuestas no se entregó en su oportunidad.*

*Balanza de comprobación de septiembre a diciembre de 2005.*

*Auxiliares y Libro diario de septiembre a diciembre de 2005.*

*Pólizas contables originales con sus respectivos soportes.”*

De la revisión a la documentación presentada, se observó que ésta consiste en comprobación de gastos, registros e información contable

correspondiente únicamente al proceso interno de selección de la candidata “Dora Patricia Mercado Castro”, misma que de su análisis se determinaron una serie de observaciones, las cuales se indican en el apartado “Gastos para el desarrollo de Procesos Internos”, sin embargo, el personal comisionado para la revisión llevó a cabo la consolidación de las cifras tanto del Comité Ejecutivo Federado, Comités Estatales y Proceso Interno, que el partido presentó de manera separada con la finalidad de conocer la situación financiera del partido, así como las cifras auditadas de manera consolidada.

En el **Anexo 3** del presente dictamen se localiza la integración de las cifras finales que el partido debió reportar considerando lo correspondiente al proceso interno.

Por lo antes expuesto, aun cuando la información contable del proceso interno de selección fue reportada de manera separada, la observación se consideró subsanada por las razones expuestas, sin embargo, conviene señalar al partido que en lo subsecuente deberá consolidar su información contable y no presentarla de manera separada.

- De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el formato “AA” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Interna.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato “AA” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Interna, en el cual debía reportar la totalidad de los ingresos y egresos aplicados en la campaña interna de la candidata “Dora Patricia Mercado Castro”, debidamente llenado y firmado, con la totalidad de los datos en este señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 16-A.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el instructivo del formato “AA” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Interna, anexo al Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06, del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido presentó el formato "AA" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Interna; de su verificación se determinó que es correcto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### Gastos para el Desarrollo de Procesos Internos

En la última versión de la contabilidad correspondiente al proceso interno, el partido reportó egresos por un monto de \$3,929,100.00, que se encuentran integrados de la manera siguiente:

| CONCEPTO  | PARCIAL        | TOTAL                 |
|---|----------------|-----------------------|
| <b>PROPAG.PROCES.INT.CAN.FO</b>                 |                | \$252,172.50          |
| Tomas de Fotografías Publ                       | \$23,000.00    |                       |
| Bardas  | 144,267.50     |                       |
| Roll Ups, Lonas                                 | 10,810.00      |                       |
| Materiales de Publicidad                        | 74,095.00      |                       |
| <b>G.OPER.CAMP.PROC.INT.CAND</b>                |                | 569,338.18            |
| Bitácora VIAT-PAS y Menor                       | \$17,916.47    |                       |
| Viáticos  | 218,610.96     |                       |
| Gastos de Oficina                               | 38,239.39      |                       |
| Reconocimiento.Actividades.Políticas Ordinarias | 27,200.00      |                       |
| Honorarios Asimilados a Salarios                | 134,170.58     |                       |
| Suscripciones y Cuotas                          | 49,066.66      |                       |
| Comisiones Bancarias                            | 934.37         |                       |
| Mantenim.Autos en Comodt                        | 2,733.07       |                       |
| Eventos   | 52,547.50      |                       |
| Papelería                                       | 8,656.68       |                       |
| Telefonía                                       | 19,262.50      |                       |
| <b>G.RADIO PRO.INT.CAND.O.FO</b>                |                | 167,352.81            |
| Radiograbaciones y Arreglos                     | \$167,352.81   |                       |
| <b>G.TV.PROC.INT.CAND. O FORM</b>               |                | 2,940,237.02          |
| T.V. Transmisiones                              | \$1,000,000.00 |                       |
| T.V. Grabaciones y Arreglos                     | 1,940,237.02   |                       |
| <b>TOTAL</b>                                    |                | <b>\$3,929,100.51</b> |

De su verificación, se constató que dicha cifra coincide contra lo reportado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2005, según auditoría.



Es preciso señalar que el Dictamen respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Detallados de los procesos internos de selección al cargo de candidato a la Presidencia de la República en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, correspondientes a los partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza, del Trabajo y Convergencia, así como el Proyecto de Resolución respecto del mismo, acuerdo CG97/2006, fueron aprobados por el Consejo General mediante sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2006.

Al respecto, el partido político Alternativa Socialdemócrata y Campesina interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. En consecuencia, el Tribunal resolvió el 6 de julio de 2006 el expediente SUP-RAP-043/2006, confirmando la Resolución emitida por el Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, las cifras presentadas por el partido en el Informe Detallado de la C. Dora Patricia Mercado Castro, las cuales fueron dictaminadas por esta autoridad electoral, quedaron firmes.

Cabe señalar que el partido, con la quinta versión entregada en el proceso de revisión del Informe Anual 2005, incrementó el total de gastos reportados en procesos internos por \$3,929,100.51.

Sin embargo, no fue posible determinar que cuentas afectó dicho monto, toda vez que las pólizas cheque presentadas no están codificadas.

- ◆ El partido presentó una quinta versión del Informe Detallado el día 7 de julio del 2006, sin embargo, al cotejar las cifras reportadas en dicho informe contra lo reportado en el informe detallado proporcionado el 12 de diciembre de 2005, se observó que en la parte conducente a los conceptos “Gastos en Anuncios de Publicidad Exterior”, “Radio” y “Televisión” no coinciden como se detallan a continuación:

| CONCEPTO  | INFORME DETALLADO PRESENTADO EL |                       |              |                       | DIFERENCIA   |                       |
|---|---------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
|   | 7-JUL-06                        |                       | 12-DIC-05    |                       | PARCIAL      | TOTAL                 |
|   | PARCIAL                         | TOTAL                 | PARCIAL      | TOTAL                 |              |                       |
| <b>III. DESTINO DE LOS RECURSOS</b>                                 |                                 |                       |              |                       |              |                       |
| Gastos de Promoción de Procesos Internos                            |                                 |                       |              |                       |              |                       |
| Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares) | \$181,932.50                    | \$181,932.50          | \$248,664.50 | \$248,664.50          |              | -\$66,732.00          |
| Gastos en Medios Publicitarios                                      |                                 | 3,107,589.83          |              | 2,063,937.33          |              | 1,043,652.50          |
| En Prensa   | 0.00                            |                       | 0.00         |                       | \$0.00       |                       |
| En Radio  | 167,352.81                      |                       | 166,030.31   |                       | 1,322.50     |                       |
| En Televisión   | 2,940,237.02                    |                       | 1,897,907.02 |                       | 1,042,330.00 |                       |
| <b>TOTAL</b>  |                                 | <b>\$3,289,522.33</b> |              | <b>\$2,312,601.83</b> |              | <b>\$1,110,384.50</b> |

Respecto al importe reportado por concepto de anuncios espectaculares en el Informe Detallado del 7 de julio de 2006, corresponde a una observación realizada por la autoridad en su revisión correspondiente.

En relación con la diferencia de los conceptos radio y televisión reportados en el citado Informe, el partido incrementó dicho importe por la aplicación de unas facturas del proveedor "Imaginería, Casa de Publicidad, S.A. de C.V." la cual se detalla más adelante.

Es preciso señalar, que los egresos reportados en el informe del 12 de diciembre de 2005, fueron revisados en el Proceso de los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal de 2005-2006 presentados por el partido.

- ◆ Por otra parte, al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2005 determinada por auditoría, contra las cifras de los formatos "AA" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Interna, columna "Egresos" e "IA-6 Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", específicamente en el concepto "Gastos de Promociones en Procesos Internos", se observó que no coinciden como a continuación se indica:

| CONCEPTO                                   | IMPORTE REPORTADO SEGÚN:                         |  |   |
|--|--|--|---|
|  | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-05 "PRECAMPAÑA" | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | FORMATO "AA" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL INTERNA |
| Gastos de Promociones en Procesos Internos | \$3,929,100.51                                   |  |   |
| Gastos de Promociones en Procesos Internos |  | \$3,289,522.33   |   |
| Egresos                                    |  |  | \$3,289,522.33  |

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 16.1 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

## b) Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Gastos de Promoción Procesos Internos se revisó el 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada mediante escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, se determinó lo siguiente:

- De la verificación a los estados de cuenta de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos del proceso interno de la candidata "Dora Patricia Mercado Castro", se observaron 129 cheques cobrados, así como comisiones bancarias, sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables y a la documentación presentada por el partido no se localizó su respectivo registro. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 de oficio STCFRPAP/1242/06).

La observación en comento fue plasmada en el apartado “Bancos” del presente Dictamen, sin embargo, como parte de la documentación proporcionada por el partido en respuesta a los 129 cheques localizados cobrados en los estados de cuenta bancarios, se localizó un total de 129 pólizas, así como documentación soporte integrada de la manera siguiente:

| TOTAL PÓLIZAS | DOCUMENTACIÓN  | IMPORTE               |
|---------------|--|-----------------------|
| 108           | Pólizas cheque sin codificación con documentación soporte original.            | \$2,461,409.00        |
| 1             | Póliza cheque con documentación soporte en fotocopia.                          | 6,191.00              |
| 11            | Pólizas cheque sin codificación y sin documentación soporte.                   | 122,000.00            |
| 9             | Pólizas de egresos emitidas por el sistema contable con documentación soporte. | 147,315.27            |
| <b>129</b>    |  | <b>\$2,736,915.27</b> |

- Respecto de las 108 pólizas cheque con documentación soporte anexa, sin codificación de las cuentas de afectación contable, se detallan a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE CHEQUE | FECHA    | NOMBRE                       | IMPORTE     |
|---------------------|---------------|----------|------------------------------|-------------|
| PCH-03/10-05        | 3             | 29-09-05 | ALEJANDRA FOSADO ALARCON     | \$20,000.00 |
| PCH-04/10-05        | 4             | 29-09-05 | ALEJANDRA FOSADO ALARCON     | 20,000.00   |
| PCH-05/10-05        | 5             | 29-09-05 | BEATRIZ HERRERA GARCÍA       | 20,000.00   |
| PCH-06/10-05        | 6             | 29-09-05 | BEATRIZ HERRERA GARCÍA       | 20,000.00   |
| PCH-07/10-05        | 7             | 29-09-05 | LOURDES PÉREZ CHÁVEZ         | 20,000.00   |
| PCH-08/10-05        | 8             | 29-09-05 | LOURDES PÉREZ CHÁVEZ         | 20,000.00   |
| PCH-09/10-05        | 9             | 29-09-05 | MARIO ALVARADO LEDESMA       | 7,000.00    |
| PCH-10/10-05        | 10            | 29-09-05 | MARIO ALVARADO LEDESMA       | 7,000.00    |
| PCH-11/10-05        | 11            | 29-09-05 | LAURA PRIEGO CERÓN           | 10,000.00   |
| PCH-12/10-05        | 12            | 29-09-05 | LAURA PRIEGO CERÓN           | 10,000.00   |
| PCH-13/10-05        | 13            | 29-09-05 | LOURDES TANIA GONZÁLEZ PÉREZ | 10,000.00   |
| PCH-14/10-05        | 14            | 29-09-05 | LOURDES TANIA GONZÁLEZ PÉREZ | 10,000.00   |
| PCH-15/10-05        | 15            | 29-09-05 | OSCAR ELTON ALVARADO         | 10,000.00   |
| PCH-16/10-05        | 16            | 29-09-05 | OSCAR ELTON ALVARADO         | 10,000.00   |
| PCH-17/10-05        | 17            | 29-09-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO      | 4,000.00    |
| PCH-18/10-05        | 18            | 29-09-05 | AGUSTÍN ESPINOSA LAGUNAS     | 4,000.00    |
| PCH-19/10-05        | 19            | 29-09-05 | AGUSTÍN ESPINOSA LAGUNAS     | 4,000.00    |
| PCH-20/10-05        | 20            | 29-09-05 | ALEJANDRA TAPIA VILLASEÑOR   | 4,000.00    |
| PCH-21/10-05        | 21            | 29-09-05 | ERICKA ROSAS CRUZ            | 4,000.00    |
| PCH-22/10-05        | 22            | 29-09-05 | ERICKA ROSAS CRUZ            | 4,000.00    |

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE CHEQUE | FECHA    | NOMBRE                                   | IMPORTE    |
|---------------------|---------------|----------|--|------------|
| PCH-23/10-05        | 23            | 29-09-05 | JESÚS RENATO CONSUEGRA                   | 4,000.00   |
| PCH-27/10-05        | 27            | 03-10-05 | AGUSTÍN ESPINOSA LAGUNAS                 | 3,200.00   |
| PCH-28/10-05        | 28            | 03-10-05 | AGUSTÍN ESPINOSA LAGUNAS                 | 3,000.00   |
| PCH-29/10-05        | 29            | 03-10-05 | JESÚS RENATO CONSUEGRA                   | 2,000.00   |
| PCH-30/10-05        | 30            | 03-10-05 | AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNAS                 | 2,072.00   |
| PCH- 31/10/05       | 31            | 04-10-05 | O. G. OPERADORA DE VIAJES, S. A. DE C.V. | 51,230.67  |
| PCH- 33/10/05       | 33            | 05-10-05 | VARI INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.       | 4,710.86   |
| PCH-34/10-05        | 34            | 04-10-05 | HOTEL FLAMINGOS PLAZA, S. A. DE C. V.    | 6,400.00   |
| PCH-35/10-05        | 35            | 06-10-05 | MARTHA ELENA DE LA VEGA ESCAMILLA        | 5,175.00   |
| PCH-36/10-05        | 36            | 06-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                    | 2,000.00   |
| PCH-37/10-05        | 37            | 06-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                    | 4,000.00   |
| PCH-38/10-05        | 38            | 06-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                    | 4,000.00   |
| PCH-39/10-05        | 39            | 06-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                    | 2,000.00   |
| PCH-40/10-05        | 40            | 06-10-05 | ERICKA ROSAS CRUZ                        | 2,250.00   |
| PCH-41/10-05        | 41            | 06-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 4,000.00   |
| PCH-42/10-05        | 42            | 06-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 3,000.00   |
| PCH-43/10-05        | 43            | 06-10-05 | JOSE RUIZ RUIZ                           | 1,456.00   |
| PCH-44/10-05        | 44            | 06-10-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                     | 3,314.37   |
| PCH-45/10-05        | 45            | 06-10-05 | ANTONIO HINOJOSA SALDAÑA                 | 4,600.00   |
| PCH-46/10-05        | 46            | 10-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 32,000.00  |
| PCH-48/10-05        | 48            | 11-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                    | 20,000.00  |
| PCH-49/10-05        | 49            | 11-10-05 | GRUPO JISCO, S. A. DE C.V.               | 5,165.81   |
| PCH-50/10-05        | 50            | 11-10-05 | CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE              | 20,000.00  |
| PCH-51/10-05        | 51            | 13-10-05 | RIGOBERTO DE OLMOS LOPEZ                 | 2,000.00   |
| PCH-53/10-05        | 53            | 13-10-05 | FALP, S. A. DE C. V.                     | 15,000.00  |
| PCH-54/10-05        | 54            | 14-10-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                     | 10,000.00  |
| PCH-55/10-05        | 55            | 14-10-05 | BEATRIZ HERRERA GARCIA                   | 10,000.00  |
| PCH-56/10-05        | 56            | 14-10-05 | ALEJANDRA FOSADO ALARCON                 | 10,000.00  |
| PCH-57/10-05        | 57            | 14-10-05 | FRANCISCO ROBERTO PERES MARTINEZ         | 5,000.00   |
| PCH-58/10-05        | 58            | 14-10-05 | MARIO ALVARADO LEDESMA                   | 3,500.00   |
| PCH-59/10-05        | 59            | 14-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 3,000.00   |
| PCH-60/10-05        | 60            | 14-10-05 | IMYSE, S. A. DE C. V.                    | 2,323.00   |
| PCH-61/10-05        | 61            | 14-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 20,000.00  |
| PCH-64/10-05        | 64            | 14-10-05 | JOSE ANTONIO SAUCEDO MACIAS              | 5,750.00   |
| PCH-65/10-05        | 65            | 14-10-05 | O. G. OPERADORA DE VIAJES, S. A. DE C.V. | 17,262.84  |
| PCH-66/10-05        | 66            | 17-10-05 | O. G. OPERADORA DE VIAJES, S. A. DE C.V. | 15,793.13  |
| PCH-69/10-05        | 69            | 17-10-05 | ALEHANDRO FOSADA ALARCON                 | 15,000.00  |
| PCH-70/10-05        | 70            | 17-10-05 | CARLOS GARCIA GARCIA                     | 3,000.00   |
| PCH-72/10-05        | 72            | 19-10-05 | LOURDES PÁREZ CHÁVEZ                     | 6,547.00   |
| PCH-73/10/05        | 73            | 19-10-05 | RIGOBERTO DE OLMOS LÓPEZ                 | 3,400.00   |
| PCH-74/10-05        | 74            | 20-10-05 | LOURDES PÁREZ CHÁVEZ                     | 200,000.00 |
| PCH-77/10-05        | 77            | 20-10-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                  | 200,000.00 |

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE CHEQUE | FECHA    | NOMBRE                                    | IMPORTE      |
|---------------------|---------------|----------|---|--------------|
| PCH-78/10-05        | 78            | 20-10-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                     | 200,000.00   |
| PCH-79/10/05        | 79            | 27-10-05 | SUSANA RESENDIZ DIAZ                      | 4,000.00     |
| PCH-84/10/05        | 80            | 27-10-05 | SUSANA RESENDIZ DIAZ                      | 4,000.00     |
| PCH-80/10/05        | 81            | 27-10-05 | SUSANA RESENDIZ DIAZ                      | 4,000.00     |
| PCH-82/10/05        | 82            | 27-10-05 | SUSANA RESENDIZ DIAZ                      | 4,000.00     |
| PCH-83/10/05        | 83            | 27-10-05 | SUSANA RESENDIZ DIAZ                      | 4,000.00     |
| PCH-84/10/05        | 84            | 27-10-05 | JOSÉ RUIZ RUIZ                            | 5,828.00     |
| PCH-87/10/05        | 87            | 27-10-05 | MARTHA BEATRIZ ARALES VALENZUELA          | 4,000.00     |
| PCH-88/10/05        | 88            | 27-10-05 | MARTHA BEATRIZ ARALES VALENZUELA          | 4,000.00     |
| PCH-89/10/05        | 89            | 27-10-05 | MARTHA BEATRIZ ARALES VALENZUELA          | 2,000.00     |
| PCH-91/11-05        | 91            | 03-11-05 | IMAGINERIA CASA DE PUBLICIDAD, SA DE CV   | 1,000,000.00 |
| PCH-92/11-05        | 92            | 04-11-05 | HOTEL FLAMINGO PLAZA, SA DE CV            | 8,000.00     |
| PCH-95/11-05        | 95            | 05-11-04 | IMYSE, SA DE CV                           | 1,782.50     |
| PCH-96/11-05        | 96            | 04-11-05 | HECTOS SÁNCHEZ LÓPEZ                      | 3,809.00     |
| PCH-98/11-05        | 98            | 08-11-05 | O.G. OPERADORA DE VIAJES, SA DE CV        | 19,205.00    |
| PCH-101/11-05       | 101           | 08-11-05 | TIRSO TREJO MUÑIZ                         | 1,000.00     |
| PCH-102/11-05       | 102           | 08-11-05 | ALEJANDRO ISRAEL PÉREZ SÁNCHEZ            | 1,000.00     |
| PCH-103/11-05       | 103           | 08-11-05 | FRANCISCO ROBERTO PEREZ MARQUEZ           | 4,500.00     |
| PCH-104/11-05       | 104           | 08-11-05 | MARIA GUADALUPE BECERRIL POZOS            | 1,000.00     |
| PCH-105/11-05       | 105           | 08-11-05 | LUIS ALBERTO PEREZ SANCHEZ                | 1,000.00     |
| PCH-106/11-05       | 106           | 08-11-05 | HUGO ISRAEL QUEZADA GÓMEZ                 | 1,000.00     |
| PCH-108/11-05       | 108           | 08-11-05 | LUZ MARIA PÁREZ SÁNCHEZ                   | 1,000.00     |
| PCH-109/11-05       | 109           | 08-11-05 | VERONICA CONTRERAS PEREZ                  | 1,000.00     |
| PCH-110/11-05       | 110           | 08-11-05 | JUANA VELAZCO                             | 1,000.00     |
| PCH-111/11-05       | 111           | 08-11-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                   | 5,000.00     |
| PCH-112/11-05       | 112           | 09-11-05 | AGUSTIN ESPINOZA LAGUNAS                  | 2,400.00     |
| PCH-113/11-05       | 113           | 09-11-05 | ERIKA ROSAS CRUZ                          | 8,000.00     |
| PCH-114/11-05       | 114           | 09-11-05 | LUCIANO PASCOE RIPPEY                     | 8,000.00     |
| PCH-115/11-05       | 115           | 10-11-05 | ADRIANA ROCIO JIMENEZ PARRILLA            | 3,200.00     |
| PCH-116/11-05       | 116           | 10-11-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                   | 3,000.00     |
| PCH-117/11-05       | 117           | 10-11-05 | ADELA MUÑIZ GUADARRAMA                    | 2,081.00     |
| PCH-118/11-05       | 118           | 10-11-05 | ERIKA ROSAS CRUZ                          | 2,100.00     |
| PCH-119/11-05       | 119           | 10-11-05 | AGUSTIN ESPINOZA LAGUNAS                  | 2,733.07     |
| PCH-121/11-05       | 121           | 11-11-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                      | 19,000.00    |
| PCH-135/11-05       | 135           | 15-11-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                      | 25,000.00    |
| PCH-136/11-05       | 136           | 15-11-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                      | 25,000.00    |
| PCH-139/11-05       | 139           | 16-11-05 | PATRICIA MERCADO CASTRO                   | 11,235.60    |
| PCH-140/11-05       | 140           | 16-11-05 | MAURICIO GOMEZ GOMEZ                      | 22,640.00    |
| PCH-141/11-05       | 141           | 16-11-05 | SVS INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | 32,966.66    |
| PCH-142/11-05       | 142           | 17-11-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                      | 5,847.46     |
| PCH-143/11-05       | 143           | 18-11-05 | ADELA MUÑIZ GUADARRAMA                    | 7,000.00     |
| PCH-144/11-05       | 144           | 18-11-05 | HOTEL FLAMINGOS PLAZA, S.A. DE C.V.       | 8,020.00     |

| REFERENCIA CONTABLE | No. DE CHEQUE | FECHA    | NOMBRE                                 | IMPORTE               |
|---------------------|---------------|----------|--|-----------------------|
| PCH-145/11-05       | 145           | 21-11-05 | O.G. OPERADORA DE VIAJES, S.A. DE C.V. | 7,684.51              |
| PCH-146/11-05       | 146           | 21-11-05 | HECTOR LOBATO CRUZ                     | 5,700.00              |
| PCH-151/11-05.      | 151           | 30-12-05 | LOURDES PEREZ CHAVEZ                   | 15,165.52             |
| PCH-152/11-05       | 152           | 30-11-05 | O.G. OPERADORA DE VIAJES, S.A. DE C.V. | 3,360.00              |
| <b>TOTAL</b>        |               |          |  | <b>\$2,461,409.00</b> |

Al presentar las pólizas cheque señaladas en el cuadro anterior sin la respectiva codificación de las cuentas de afectación contable, no fue posible identificar los rubros en los cuales el partido registró contablemente cada uno de los comprobantes anexos a las mismas, como consecuencia, no se pudo constatar que lo plasmado en su balanza de comprobación estuviera correctamente contabilizado.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16-A-4 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

#### Artículo 16-A-4

*“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual.”*

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

La autoridad electoral se dio a la tarea de verificar la documentación anexa a las 129 pólizas, observando que consisten en facturas, recibos, recibos de reconocimientos por actividades políticas, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

- ◆ Ahora bien, de la verificación a la documentación presentada por el partido en el referido escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, se observaron pólizas cheques que no coinciden con el importe

total de la documentación soporte anexa a las mismas, como se indica a continuación:

| No. DE CHEQUE | FECHA    | BENEFICIARIO                           | IMPORTE SEGÚN:     |                          | DIFERENCIA         |
|---------------|----------|--|--------------------|--------------------------|--------------------|
|               |          |  | CHEQUE             | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |                    |
| 31            | 04-10-05 | O.G. Operadora de Viajes, S.A. de C.V. | \$51,230.67        | \$21,931.15              | \$29,299.52        |
| 40            | 06-10-05 | Erica Rosas Cruz                       | 2,250.00           | 2,139.46                 | 110.54             |
| 72            | 19-10-05 | Lourdes Pérez Chávez                   | 6,547.00           | 5,102.70                 | 1,444.30           |
| 113           | 09-11-05 | Erika Rosas Cruz                       | 8,000.00           | 5,065.00                 | 2,935.00           |
| 117           | 10-11-05 | Adriana Rocío Jiménez Padilla          | 2,081.00           | 1,081.00                 | 1,000.00           |
| 115           | 10-11-05 | Adela Muñiz Guadarrama                 | 3,200.00           | 737.50                   | 2,462.50           |
| 145           | 21-11-05 | O.G. Operadora de Viajes, S.A. de C.V. | 7,684.51           | 3,560.00                 | 4,124.51           |
| <b>TOTAL</b>  |          |  | <b>\$80,993.18</b> | <b>\$39,616.81</b>       | <b>\$41,376.37</b> |

Asimismo, se observaron pólizas cheque por un importe menor al total del soporte documental anexo a las mismas. A continuación se indican los casos en comento:

| No. DE CHEQUE | FECHA    | BENEFICIARIO                           | IMPORTE SEGÚN:     |                          | DIFERENCIA         |
|---------------|----------|--|--------------------|--------------------------|--------------------|
|               |          |  | CHEQUES            | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |                    |
| 44            | 06-10-05 | Lourdes Pérez Chávez                   | \$3,314.37         | \$3,322.37               | \$8.00             |
| 98            | 07-11-05 | O.G. Operadora de Viajes, S.A. de C.V. | 19,205.00          | 19,314.52                | 109.52             |
| 116           | 10-11-05 | Patricia Mercado Castro                | 3,000.00           | 5,462.71                 | 2,462.71           |
| 139           | 16-11-05 | Patricia Mercado Castro                | 11,235.60          | 12,527.13                | 1,291.53           |
| 142           | 17-11-05 | Lourdes Pérez Chávez                   | 5,847.46           | 5,895.46                 | 48.00              |
| 151           | 30-11-05 | Lourdes Pérez Chávez                   | 15,165.52          | 21,554.29                | 6,388.77           |
| <b>TOTAL</b>  |          |  | <b>\$57,767.95</b> | <b>\$68,076.48</b>       | <b>\$10,308.53</b> |

Toda vez que las pólizas cheque presentadas no fueron codificadas y tampoco presentó las pólizas de egresos respectivas, en las cuales se identifiquen las cuentas contables utilizadas por el partido para registrar las erogaciones realizadas con los cheques que emitió, razón por la cual no fue posible identificar si las diferencias observadas fueron registradas en las cuentas contables respectivas.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:



Artículo 24.3

*“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”*

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ Al verificar la documentación presentada por el partido mediante escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, se observaron facturas que presentan como soporte documental comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, las cuales se indican a continuación:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA /RECIBO | PROVEEDOR                          | A NOMBRE DE:                 | IMPORTE            |
|---------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| PCH-139/11-05       | Q-047996584     | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.     | Mercado Castro Dora Patricia | \$5,971.53         |
| PCH-151/11-05.      | MI251105781200  | Teléfonos de México. , S.A. de C.V | Ruiz Ruiz José               | 5,054.00           |
| <b>TOTAL</b>        |                 | .                                  |                              | <b>\$11,025.53</b> |

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- De la verificación a la documentación presentada por el partido en el multicitado escrito, se observó que una de las pólizas cheque presenta como soporte documental una factura en fotocopia, la cual se indica a continuación:

| REFERENCIA   | FACTURA |          |  |   | IMPORTE           |
|--------------|---------|----------|--|---|-------------------|
|              | No.     | FECHA    | PROVEEDOR                              | CONCEPTO  |                   |
| PCH-97/11-05 | 5895    | 17-10-05 | AUTOTRANSPORTES ISTMEÑOS, S.A. DE C.V. | SERVICIO POR TRASLADO DE CONTINGENTE DE JUCHITAN A OAXACA Y VICEVERSA | <b>\$6,191.00</b> |

En consecuencia, al presentar una póliza cheque que carece de su respectivo soporte documental, en original, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- En relación con 11 de 129 pólizas cheque presentadas por el partido el 7 de julio de 2006, se observó que carecen de su respectivo soporte documental; las cuales se detallan a continuación:

| <b>PÓLIZA CHEQUE NÚMERO</b> | <b>NÚMERO DE CHEQUE</b> | <b>FECHA</b> | <b>BENEFICIARIO</b>             | <b>IMPORTE</b>      |
|-----------------------------|-------------------------|--------------|---------------------------------|---------------------|
| PCH-122/11-05               | 122                     | 14-11-05     | Alejandra Rosado Alarcón        | \$15,000.00         |
| PCH-123/11-05               | 123                     | 14-11-05     | Beatriz Herrera García          | 15,000.00           |
| PCH-124/11-05               | 124                     | 14-11-05     | Lourdes Pérez Chávez            | 10,000.00           |
| PCH-125/11-05               | 125                     | 14-11-05     | Mario Alvarado Ledezma          | 3,500.00            |
| PCH-126/11-05               | 126                     | S/F          | Francisco Roberto Pérez Márquez | 7,500.00            |
| PCH-128/11-05               | 128                     | 14-11-05     | Leticia Sánchez Osorno          | 3,000.00            |
| PCH-129/11-05               | 129                     | 14-11-05     | María Ríos Gaona                | 3,000.00            |
| PCH-131/11-05               | 131                     | 15-11-05     | Oscar Elton Alvarado            | 7,500.00            |
| PCH-132/11-05               | 132                     | 15-11-05     | Laura Priego Cerón              | 7,500.00            |
| PCH-133/11-05               | 133                     | 15-11-05     | Beatriz Herrera García          | 25,000.00           |
| PCH-134/11-05               | 134                     | 15-11-05     | Beatriz Herrera García          | 25,000.00           |
| <b>TOTAL</b>                |                         |              |                                 | <b>\$122,000.00</b> |

Además, se observó que se encuentran sin codificación de las cuentas de afectación contable.

En consecuencia, al presentar pólizas cheque que carecen de su respectivo soporte documental el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 24.3 del Reglamento de mérito.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo que respecta a 9 de 129 pólizas presentadas el 7 de julio de 2006, se observó que éstas fueron emitidas por el sistema contable con documentación soporte por \$147,315.27; de su verificación se determinó que su registro contable es correcto y la documentación cumple con lo dispuesto en la normatividad.

## **Pasivos**

Al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Federado al 31 de diciembre de 2005, presentada por el partido no se localizó reflejado el pasivo por concepto de “Gastos de Promoción en Procesos”, “Gastos en Televisión”, por \$1,000,000.00, el cual fue reportado en el formato “REL-PROM” presentado a la autoridad electoral con el escrito de fecha 12 de diciembre de 2005, con el que presentó el Informe Detallado.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplique estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos en televisión pendientes de pago, el partido debió comprobar que éstos se realizaran en términos de la normatividad, además de registrarlos contablemente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara:

- Las correcciones correspondientes
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran dichas correcciones.
- Los contratos celebrados con T.V. Azteca, S.A. de C.V., debidamente firmados, señalando específicamente el tipo de operación contratada, las condiciones, los plazos, los intereses, las garantías, si hubo aval, los pagarés en caso de existir, así como el precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcritos, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La observación antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1242/06, del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido presentó únicamente la balanza de comprobación al mes de diciembre de 2005 y auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Adicionalmente, con escrito de alcance ASC/SAF-0012 del 10 de julio de 2006, presentó la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios celebrado con T.V. Azteca, S. A. de C. V. debidamente firmado por las partes contratantes, el cual indica condiciones y términos de pago, así como descripción del servicio prestado.
- Factura número AA 087457 en original con su respectivo pautado en hojas membreteadas del proveedor.
- El respectivo pagaré firmado por Alberto Begné Guerra, presidente de Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
- Copia del cheque número 1917 de BBVA Bancomer, cuenta 00148874255, expedido el 6 de julio de 2006 por \$1,000,000.00 a favor de "T.V. Azteca, S.A. de C.V."

De la verificación a la documentación presentada, se constató que dicho pasivo se encuentra documentado y registrado en la contabilidad del proceso interno, misma que fue presentada de manera separada por el partido; cabe señalar que el partido no consolidó las cifras correspondientes a su proceso interno, en la contabilidad del Comité Ejecutivo Federado.

## Circularización a Proveedores

Derivado de la revisión al Informe Detallado de la candidata a la Presidencia de la República, “C. Dora Patricia Mercado Castro”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de mérito, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con el proveedor “Imaginería, Casa de Publicidad, S.A. de C.V.”, para lo cual se solicitó a dicho proveedor, mediante oficio STCFRPAP/061/06 de fecha 30 de enero del año en curso, que confirmara o rectificara las operaciones amparadas con las siguientes facturas:

| FACTURA      | FECHA    | IMPORTE               |
|--------------|----------|-----------------------|
| 2931         | 14-10-05 | \$1,082,337.33        |
| 2941         | 15-11-05 | 5,796.00              |
| <b>TOTAL</b> |          | <b>\$1,088,133.33</b> |

Al respecto, dicho proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“1.- En efecto, las facturas mencionadas por Alternativa en el informe rendido ante ése (sic) H. Instituto fueron libradas por mí (sic) representada en las fechas y por los montos antes mencionados; sin embargo caben hacerse las siguientes precisiones:*

*2.- Por lo que hace a la factura número 2931 de fecha 14 de octubre del 2005, la misma jamás fue cubierta por Alternativa, ya que el día 14 de octubre del 2005 Alternativa libró a favor de mí (sic) representada el cheque número 0000068, por la cantidad de \$1,082,337.33 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100) a cargo de la cuenta que dicho Partido Político tiene aperturada en BBVA Bancomer, S.A., mismo que resultó no tener fondos.*

*(...)*

*3.- De igual forma resulta impreciso que mí (sic) representada tan solo haya emitido a cargo de Alternativa las facturas que refieren en el*

oficio que ahora se contesta, ya que mí (sic) representada ha emitido a cargo de dicho Partido Político las siguientes facturas:

|      | Fecha                    | Importe (con IVA) |
|------|--------------------------|-------------------|
| 2931 | 14 de octubre del 2005   | \$1,082,337.33    |
| 2933 | 14 de octubre del 2005   | \$628,330.00      |
| 2938 | 31 de octubre del 2005   | \$414,000.00      |
| 2939 | 31 de octubre del 2005   | \$2,930.98        |
| 2941 | 15 de noviembre del 2005 | \$5,796.00        |
|      | Total                    | \$2,133,394.31    |

Lo anterior se acredita con la copia simple de cada una de las facturas antes mencionadas...

4.- De igual forma es importante mencionar que, a la fecha, Alternativa tan solo ha pagado a mí representada la cantidad de \$1,126,546.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Impuesto al Valor Agregado incluido, por lo que a la fecha adeuda, por los conceptos amparados en las facturas antes mencionadas la cantidad de \$1,006,848.31 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que no incluye algunos otros conceptos adeudados a mí (sic) representada como la sanción establecida por el artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito por la entrega de un cheque sin fondos, así como los demás intereses moratorios.

(...)."

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el proveedor, se observó que el concepto de las mismas es el siguiente:

| FACTURA      |          | CONCEPTO   | IMPORTE               |
|--------------|----------|--|-----------------------|
| NÚMERO       | FECHA    |  |                       |
| 2931         | 14-10-05 | Filmación de spots de TV 80%; música original para radio y cápsula y grabación de tres spots de radio; tomas fotográficas de personajes; tomas fotográficas Patricia Mercado; copiado TV y radio (8 BETACAM, 2D3, 2 VHS 50 DVD, 10 CD para radio); corrección spot radio; corrección audio y cuadro final del spot TV. | \$1,082,337.33        |
| 2933         | 14-10-05 | Filmación de spot de TV 20% saldo 50% honorarios Imaginería  | 628,330.00            |
| 2938         | 31-10-05 | 50% Honorarios (sic) Imaginería saldo  | 414,000.00            |
| 2939         | 31-10-05 | 150 containers con piedras; 30 containers con velas; 20 copias adicionales CD a CD disco 3 spots corregida de 30" c/u.   | 2,930.98              |
| 2941         | 15-11-05 | 1,000 Container con piedra   | 5,796.00              |
| <b>TOTAL</b> |          |  | <b>\$2,133,394.31</b> |

Por lo antes expuesto, no se omitió recordar al partido que los gastos erogados en dicho proceso interno formaban parte de su operación ordinaria, razón por la cual debieron ser registrados en su contabilidad y reportados en el Informe Anual del ejercicio que se informa.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/130/06 del 16 de febrero de 2006, correspondiente a la revisión del proceso interno de la Candidata “Dora Patricia Mercado Castro” y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, aun cuando el partido dio respuesta al oficio de referencia con escrito del 3 de marzo de 2006, no presentó aclaración alguna al respecto.

Es preciso señalar, que esta autoridad electoral tiene entre sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, por lo que respecto a los gastos señalados en las facturas en comento, el partido debe comprobar que los mismos se realizaron en términos de la normatividad y que sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades del partido; asimismo, debió registrarlos en su contabilidad.

En consecuencia, con la finalidad de que el partido reportara en su Informe Anual la totalidad de los gastos erogados durante dicho proceso, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara las facturas originales números 2933, 2938 y 2939.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran el registro de las facturas 2931, 2933, 2938, 2939 y 2941.
- Copia de los cheques por los pagos realizados a dicho proveedor, identificando el pago en el estado de cuenta correspondiente, así como las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel que reflejen dichos pagos.

- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcritos, así como 19.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 25ª. Edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Lo anterior fue notificado mediante oficio STCFRPAP/1242/06, del 23 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito ASC/SAF-0010 del 7 de julio de 2006, el partido hizo entrega de la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas originales números 2933, 2938 y 2939 del citado proveedor “Imagineria Casa de Publicidad, S.A. de C.V.”.
- Auxiliares contables y balanza de comprobación correspondiente al proceso interno en los cuales se refleja el registro contable de las facturas 2931, 2933, 2938, 2939 y 2941.
- Formato “IA” Informe Anual corregido, en el cual incluye los gastos relativos al proceso interno de la candidata “Dora Patricia Mercado Castro”, reportados en la balanza de comprobación al mes de diciembre, denominada por el partido “Precampaña”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que los gastos correspondientes a las facturas en comento, fueron reportados en el Informe Anual, toda vez que se localizó su registro en los auxiliares contables presentados, mismos que corresponden al proceso interno. Por lo anterior, al presentar la totalidad de las facturas solicitadas en original, anexas a su respectiva póliza, las cuales al 31 de diciembre de 2005 se encuentran registradas en la cuenta “Proveedores”, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, de la verificación a la balanza de comprobación correspondiente al proceso interno, se observó que al 31 de diciembre



de 2005 reporta un saldo en la cuenta "Proveedores" por \$2,233,274.68, integrado de la manera siguiente:

| PROVEEDORES                   |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| SUBCUENTA                     | SALDO AL 31-12-05     |
| CRUZ RUIZ LÓPEZ MAGDALENA     | \$26,750.00           |
| IMAGINERÍA CASA DE PUBLICIDAD | 1,127,598.31          |
| MUÑOZ MARQUEZ LEONARDO        | 62,826.10             |
| O.G. OPERADORA DE VIAJES      | 0.27                  |
| SVS INTERNACIONAL DE MÉXICO   | 16,100.00             |
| T.V. AZTECA, S.A. DE C.V.     | 1,000,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$2,233,274.68</b> |

#### 4.7.3.10.2 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles.

##### Procesos Internos

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$5,165.81, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

| CONCEPTO                 | PROCESOS INTERNOS |
|--------------------------|-------------------|
| Equipo de Sonido y Video | \$5,165.81        |

##### 4.7.3.10.2.1 Procesos Internos

Por lo que corresponde al monto de la adquisición realizada durante el periodo del proceso interno de selección para la elección de la candidata "Dora Patricia Mercado Castro" al cargo de Presidente durante el proceso electoral 2005-2006, se revisó un monto de \$5,165.81 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en una factura que se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

##### 4.7.3.11 Otroras Agrupaciones Políticas

Como se señaló al inicio del presente Dictamen, en el apartado 4.7.2 "Ingresos", inciso a) "Revisión de Gabinete", como resultado de la

revisión de los importes reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Al verificar la documentación entregada por el partido a la autoridad electoral, sólo se localizaron las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado de los meses que corren de septiembre a diciembre de 2005.

Teniendo en cuenta que el registro como Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina fue otorgado a las Agrupaciones Políticas Nacionales “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI” el 14 de julio de 2005, mediante la resolución CG150/2005 del Consejo General, y además que el artículo 31, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el registro de los partidos políticos surtirá efectos a partir del 1 de agosto del año anterior al de la elección, esta autoridad concluyó que el partido debió presentar también la balanza de comprobación del mes de agosto de 2005.

En este sentido, convino recordar al partido político que mediante oficio STCFRPAP/021/06 del 23 de enero de 2006, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, se le señaló que la causahabencia resulta aplicable en la materia político electoral, respecto de las agrupaciones políticas nacionales que obtienen registro como partido político, toda vez que la normatividad jurídica se encuentra regida por principios, los cuales son imperativos, que sirven para informar, interpretar o integrar las reglas consignadas en los ordenamientos positivos.

De tal manera que al convertirse en partido político, la calidad de agrupación política nacional se extingue y con ello su personalidad jurídica como tal, con lo cual opera la sucesión universal de sus derechos y obligaciones.

De igual forma se señaló al partido que respecto a los bienes y derechos adquiridos (Activos), así como las obligaciones contraídas (Pasivos) de las agrupaciones políticas al 31 de julio de 2005, forman parte del patrimonio del partido político nacional, por lo que la suma final del ejercicio de 2005 de las dos agrupaciones políticas que dieron origen al partido (al 31 de julio), debía coincidir con el saldo inicial del

partido político (al 1 de agosto), debiendo comprobar y justificar contablemente cualquier diferencia.

Sin embargo, el partido político no registró como saldo inicial los saldos finales de las otras agrupaciones políticas “Iniciativa XXI” y “Sentimientos de la Nación”, por lo que con la finalidad de que la contabilidad del partido refleje los activos, pasivos y patrimonio con que contaban al cierre como organizaciones políticas, se conciliaron con las cifras reportadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Federado y de los Comités Ejecutivos Estatales presentadas por el partido político, como se detalla en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Ahora bien, conviene señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, las cifras reportadas por las otras agrupaciones respecto a los Ingresos y Egresos de 2005, se encuentran en proceso de revisión, empero, se observó que proporcionaron balanzas de comprobación al 31 de diciembre del mismo año, las cuales reportan movimientos posteriores al mes de julio de 2005.

En este sentido, aun cuando dichos movimientos debieron ser reportados por el partido político, se observó que provienen de operaciones realizadas cuando las otras agrupaciones contaban aun con el registro correspondiente, razón por la cual, la autoridad electoral considera como válido el traspaso de los saldos al 31 de diciembre de 2005.

Ahora bien, toda vez que las otras agrupaciones políticas señaladas, conforme a lo establecido en la normatividad, solicitaron en forma conjunta su registro como partido político, por lo que al cumplir con los requisitos establecidos, obtuvieron el mismo ante el Instituto Federal Electoral, por lo que cesó la personalidad de dichas agrupaciones, operando la sucesión universal de sus derechos y obligaciones al partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, siendo aplicable el principio de la causahabencia. En consecuencia, los derechos y obligaciones adquiridos por las otras agrupaciones a partir del 1 de agosto de 2005, pasaron a formar parte del partido político Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

En este sentido, de la verificación a la documentación proporcionada por dichas otras agrupaciones en el proceso de revisión de sus Informes Anuales correspondientes a 2005, se observó lo que se detalla a continuación:

### Cuentas por Cobrar

De la verificación a las balanzas de comprobación de las Otras Agrupaciones Políticas "Sentimientos de la Nación" e "Iniciativa XXI", se observó que al 31 de diciembre de 2005 reportaron saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, las cuales se detallan a continuación:

| COMITÉ                                    | CUENTA              | NOMBRE               | SALDO AL 31-DIC-05  |
|---|---------------------|----------------------|---------------------|
| <b>1-10-103-1030 DEUDORES DIVERSOS</b>    |                     |                      |                     |
| SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN                 | 1-10-103-1030-00001 | Vicente Mendoza      | \$91,044.00         |
|   | 1-10-103-1030-00002 | Rafael Piñeiro       | 376,360.61          |
|   | 1-10-103-1030-00003 | Gilberto Ornelas     | 18,000.00           |
|   | 1-10-103-1030-00004 | Alfredo de la Rosa   | 2,400.00            |
|   | 1-10-103-1030-00005 | Tomás Correa Ayala   | 23,000.00           |
|   | 1-10-103-1030-00006 | Ramón Flores M.      | 21,000.00           |
|   | 1-10-103-1030-00007 | Victor Hugo Correa   | 1,500.00            |
|   | 1-10-103-1030-00008 | Humberto Cruz G.     | 3,000.00            |
|   | 1-10-103-1030-00009 | Mario García Sordo   | 3,000.00            |
|   | 1-10-103-1030-00010 | Adalberto valencia   | 8,919.00            |
|   | 1-10-103-1030-00011 | M. Bautista Jacome   | 1,500.00            |
|   | 1-10-103-1030-00012 | Abraham González V   | 29,900.00           |
| <b>TOTAL DEUDORES DIVERSOS</b>            |                     |                      | <b>\$579,623.61</b> |
| <b>1-10-103-1032 GASTOS POR COMPROBAR</b> |                     |                      |                     |
| SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN                 | 1-10-103-1032-00001 | Rafael Piñeiro       | \$87,500.00         |
| INICIATIVA XXI                            | 1-10-103-1033-00000 | Gastos por Comprobar | 5,731.91            |
| <b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR</b>         |                     |                      | <b>\$93,231.91</b>  |
| <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>           |                     |                      | <b>\$672,855.52</b> |

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin movimiento, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como con el 24.9 de Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006, comprobar la correcta aplicación y el destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

## Impuestos por pagar

De la verificación a las balanzas de comprobación de las Otroras Agrupaciones Políticas “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI”, específicamente en la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que refleja los siguientes saldos:

| CUENTA   | OTRORA AGRUPACION POLITICA NACIONAL | SALDO AL 31 DIC 05 |
|--|-------------------------------------|--------------------|
| <b>RETENCIONES</b>   |                                     |                    |
| IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO                                       | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN           | \$3,540.09         |
|  | INICIATIVA XXI                      | 5,878.00           |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO</b> |                                     | <b>\$9,418.09</b>  |
| <b>10% RETENCIONES</b>   |                                     |                    |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA  | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN           | \$736.84           |
|  | INICIATIVA XXI                      | 42,420.47          |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES 10% IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>          |                                     | <b>\$43,157.31</b> |
| <b>10% RETENCIONES</b>   |                                     |                    |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO   | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN           | \$736.84           |
|  | INICIATIVA XXI                      | 37,157.32          |
| <b>SUMA DE SALDOS POR RETENCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>           |                                     | <b>\$37,894.16</b> |
| <b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR AL 31-12-05</b>                               |                                     | <b>\$90,469.56</b> |

## Acreeedores Diversos

De la verificación a las balanzas de comprobación de las Otroras Agrupaciones Políticas “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI”, se observó que al 31 de diciembre de 2005 reportaron saldos en el rubro de Pasivos, los cuales se detallan a continuación:

| CONCEPTO             | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 |                       | TOTAL                  |
|----------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------|
|                      | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN        | INICIATIVA XXI        |                        |
| Proveedores          | \$555,804.68                     | \$972.00              | \$556,776.68           |
| Acreeedores Diversos | 13,394,000.00                    | 1,544,984.00          | \$14,938,984.00        |
| <b>TOTAL</b>         | <b>\$13,949,804.68</b>           | <b>\$1,545,956.00</b> | <b>\$15,495,760.68</b> |

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina presentó en tiempo su Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2005, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2005, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

| CONCEPTO   | PARCIAL         | IMPORTE                | %             |
|--|-----------------|------------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial   |                 | \$0.00                 | 0.00          |
| 2. Financiamiento Público  |                 | 16,280,461.25          | 98.14         |
| Para actividades ordinarias permanentes                                | \$16,280,461.25 |                        |               |
| Para gastos de campaña   | 0.00            |                        |               |
| Para actividades específicas   | 0.00            |                        |               |
| 3. Financiamiento por los militantes                                   |                 | 0.00                   | 0.00          |
| Efectivo   | 0.00            |                        |               |
| Especie  | 0.00            |                        |               |
| 4. Financiamiento de simpatizantes                                     |                 | 231,166.96             | 1.39          |
| Efectivo   | 0.00            |                        |               |
| Especie  | 231,166.96      |                        |               |
| 5. Autofinanciamiento  |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 6. Financiamientos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos |                 | 0.00                   | 0.00          |
| 7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.                 |                 | 77,535.90              | 0.47          |
| 9. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)                  |                 | 0.00                   | 0.00          |
| <b>Total de Ingresos</b>   |                 | <b>\$16,589,164.11</b> | <b>100.00</b> |

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$16,589,164.11, fue revisado por esta Comisión el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, recibos internos de ingresos, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO   | CEF                    | MONTO REVISADO         | %           |
|--|------------------------|------------------------|-------------|
|  | TOTAL REPORTADO        |                        |             |
| 1 SALDO INICIAL  |                        | \$0.00                 | 0.00        |
| 2 FINANCIAMIENTO PÚBLICO   |                        |                        |             |
| PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES                              | \$16,280,461.25        | 16,280,461.25          | 100.00      |
| PARA GASTOS DE CAMPAÑA   |                        |                        |             |
| PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS   |                        |                        |             |
| 3 FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES                                  |                        |                        |             |
| EFECTIVO   |                        |                        |             |
| ESPECIE  |                        |                        |             |
| 4 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES                                    |                        |                        |             |
| EFECTIVO   |                        |                        |             |
| ESPECIE  | 231,166.96             | 231,166.96             | 100.00      |
| 5 AUTOFINANCIAMIENTO   |                        |                        |             |
| 6 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS |                        |                        |             |
| 7 APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO, Y T.V.            | 77,535.90              | 77,535.90              | 100.00      |
| 8 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)                 |                        |                        |             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$16,589,164.11</b> | <b>\$16,589,164.11</b> | <b>100%</b> |

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Federado.

4. El partido no reportó en su Informe Anual, como saldo inicial, el saldo final de los rubros de “Caja” y “Bancos” de las otras agrupaciones políticas “Sentimientos de la Nación” e “Iniciativa XXI”, las cuales dieron origen a la obtención del registro como partido ante el Instituto Federal Electoral, omitiendo entregar las correspondientes balanzas de comprobación. Por lo mismo, el partido no reportó en sus registros contables, la totalidad de los saldos finales que integran las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio de las citadas otras agrupaciones políticas, las cuales dieron origen a la obtención del registro como partido ante el Instituto Federal Electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2 y 24.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión al control de folios “CF-RSES” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Federado. A continuación se menciona el total de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados.

| COMITE                    | FOLIOS   |       |       |            |            |
|---------------------------|----------|-------|-------|------------|------------|
|                           | IMPRESOS |       |       | UTILIZADOS | CANCELADOS |
|                           | INICIAL  | FINAL | TOTAL |            |            |
| Comité Ejecutivo Federado | 1        | 100   | 100   | 18         | 82         |

6. El partido no reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios impresos correspondientes a los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES).

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido no presentó evidencia de un depósito en una cuenta bancaria por \$4,710.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos



Electorales, 1.1, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido no presentó el registro contable y evidencia de la procedencia y aplicación de los recursos de una cuenta bancaria, de la cual se localizaron estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2005, misma que reporta movimientos de cargo y abono que a continuación se indican:

| BBVA BANCOMER CTA. No. 0149376844 A NOMBRE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA |                       |                       |                          |  |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| PERIODO   | CARGOS                | ABONOS                | SALDO DE OPERACIÓN FINAL | OBSERVACIONES  |
| Del 21-10-05 al 31-10-05  | \$296,000.00          | \$1,072,193.22        | \$776,193.22             | Indica como fecha de apertura de la cuenta. 21-10-05 |
| Del 01-11-05 al 30-11-05  | 704,071.66            | 357,397.74            | 429,519.30               |  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$1,000,071.66</b> | <b>\$1,429,590.96</b> |                          |  |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El saldo final asciende a \$965,534.00, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

| COMITÉ | SALDOS FINALES |              | TOTAL        |
|--------|----------------|--------------|--------------|
|        | CAJA           | BANCOS       |              |
| CEF    | \$25,000.00    | \$607,365.08 | \$632,365.08 |

|                              |                    |                     |                     |
|------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| Comités Directivos Estatales | 0.00               | 312,152.71          | 312,152.71          |
| Proceso Interno              | 0.00               | 1,007.40            | 1,007.40            |
| Otras Agrupaciones           | 0.00               | 20,008.81           | 20,008.81           |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$25,000.00</b> | <b>\$940,534.00</b> | <b>\$965,534.00</b> |

10. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido político durante 2005, presentado ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

| CONCEPTO  | PARCIAL      | IMPORTE                | %             |
|---|--------------|------------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes |              | \$16,260,011.39        | 93.15         |
| B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas      |              |                        |               |
| C) Gastos por Actividades Específicas           |              | 1,173,318.60           | 6.72          |
| Educación y Capacitación Política               | \$918,951.89 |                        |               |
| Investigación Socioeconómica y Política         |              |                        |               |
| Tareas Editoriales                              | 254,366.71   |                        |               |
| D) Gastos en Campañas Electorales Locales       |              | 22,898.74              | 0.13          |
| <b>TOTAL</b>                                    |              | <b>\$17,456,228.73</b> | <b>100.00</b> |

11. Las cifras reportadas en el recuadro II. Egresos de la última versión del formato "IA" Informe Anual, no coinciden contra los que se indican en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y los saldos de la cuenta "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes" reflejados en la consolidación de cifras elaborada por la auditoría. A continuación se indican las diferencias detectadas.

| CONCEPTO                                     | IMPORTE REPORTADO EN:      |  |   |
|--|----------------------------|--|---|
|  | FORMATO "IA" INFORME ANUAL | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-05 SEGÚN AUDITORÍA |
| Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | \$16,260,011.39            | \$15,625,599.02  | \$16,265,177.20   |

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez

concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El total de los Egresos reportados por el partido en su contabilidad, que ascienden a \$17,461,394.54, monto que se integra de la manera siguiente:

| GASTOS ORDINARIOS         |                              |                   | TOTAL                  |
|---------------------------|------------------------------|-------------------|------------------------|
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO | COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES | PROCESOS INTERNOS |                        |
| \$12,088,789.74           | \$1,438,338.48               | \$3,934,266.32    | <b>\$17,461,394.54</b> |

NOTA: EL TOTAL REPORTADO EN CONTABILIDAD NO COINCIDE CON LO REPORTADO EN SU INFORME ANUAL POR \$5,165.81. MISMO QUE SE MENCIONA POSTERIORMENTE.

En relación con la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Federado”, se verificó la documentación por un importe de \$12,088,789.74 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Respecto a la columna Comités Ejecutivos Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$1,438,338.48 que representa el 100% del total reportado por el partido y el 100% de los gastos reportados por los estados seleccionados.

Referente a la columna Procesos Internos, se verificó la totalidad de la documentación presentada por el partido.

El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO  | COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL |                        | %          | COMITES ESTATALES     |                       | %          | PROCESOS INTERNOS     |                       | %          | TOTAL REPORTADO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DIC 05 SEGÚN AUDITORÍA |
|---|---------------------------|------------------------|------------|-----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|-----------------------|------------|---|
|   | IMPORTE REPORTADO         | IMPORTE REVISADO       |            | IMPORTE REPORTADO     | IMPORTE REVISADO      |            | IMPORTE REPORTADO     | IMPORTE REVISADO (*)  |            |   |
| Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:       |                           |                        |            |                       |                       |            |                       |                       |            |   |
| Servicios Personales                                | \$4,997,059.73            | \$4,997,059.73         | 100        | \$256,578.11          | \$256,578.11          | 100        |                       |                       |            | \$5,253,637.84  |
| Materiales y Suministros                            | 1,144,750.95              | 1,144,750.95           | 100        | 377,583.55            | 377,583.55            | 100        |                       |                       |            | 1,522,334.50  |
| Servicios Generales                                 | 4,122,207.70              | 4,122,207.70           | 100        | 721,555.12            | 721,555.12            | 100        |                       |                       |            | 4,843,762.82  |
| Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles           | 642,783.43                | 642,783.43             | 100        | 44,162.96             | 44,162.96             | 100        | \$5,165.81            |                       | 100        | 692,112.20  |
| Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación |                           |                        |            |                       |                       |            |                       |                       |            |   |
| Gastos de Producción de programas de Radio y T.V.   |                           |                        |            |                       |                       |            | 3,107,589.83          |                       | 100        | 3,107,589.83  |
| Gastos Financieros                                  | 8,669.33                  | 8,669.33               | 100        | 15,560.00             | 15,560.00             | 100        |                       |                       |            | 24,229.33   |
| <b>Subtotal Gastos de Operación Ordinaria</b>       | <b>\$10,915,471.14</b>    | <b>\$10,915,471.14</b> |            | <b>\$1,415,439.74</b> | <b>\$1,415,439.74</b> |            | <b>\$3,112,755.64</b> |                       |            | <b>\$15,443,666.52</b>  |
| Gastos por Actividades Específicas                  | 1,173,318.60              | 1,173,318.60           | 100        |                       |                       |            |                       |                       |            | 1,173,318.60  |
| Gastos Campañas Locales                             |                           |                        |            | 22,898.74             | 22,898.74             | 100        |                       |                       |            | 22,898.74   |
| Gastos de Promoción de Procesos Internos            |                           |                        |            |                       |                       |            | 821,510.68            |                       | 100        | 821,510.68  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$12,088,789.74</b>    | <b>\$12,088,789.74</b> | <b>100</b> | <b>\$1,438,338.48</b> | <b>\$1,438,338.48</b> | <b>100</b> | <b>\$3,934,266.32</b> | <b>\$3,934,266.32</b> | <b>100</b> | <b>\$17,461,394.54</b>  |

(\*) Solo se pudo determinar el total del monto revisado, derivado de la suma de las pólizas cheque presentadas; sin embargo la autoridad electoral no pudo determinar que cuentas contables fueron afectadas, toda vez que las pólizas cheque se presentaron sin codificación, motivo por el cual no se señala el monto correspondiente a todos los conceptos que se indican en el cuadro anterior.

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consiste en recibos de Honorarios asimilados a sueldos y Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como una factura por honorarios profesionales que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:
14. Se localizó una póliza que carece de una parte del soporte documental por \$2,538.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se observaron cinco contratos de prestación de servicios, los cuales carecen de la firma del funcionario del partido y del prestador de servicios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó únicamente una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Federado. A continuación se menciona el número de recibos utilizados y los pendientes de utilizar:

| COMITÉ                    | FOLIOS UTILIZADOS |       | PENDIENTES DE UTILIZAR AL 31 DIC 05 |     |
|---------------------------|-------------------|-------|-------------------------------------|-----|
|                           | INICIAL           | FINAL | DEL                                 | AL  |
| Comité Ejecutivo Federado | 1                 | 226   | 227                                 | 500 |

Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro de la cuenta “Servicios Personales”.

17. El partido no informó ni incorporó en la relación de pagos o remuneraciones al personal que integró los órganos directivos en el año de 2005, los gastos respectivos por concepto de viáticos, los cuales fueron localizados en el transcurso de la revisión y por los cuales no fue posible vincularlos a una persona en específico.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El partido no presentó aclaración respecto a diferencias detectadas en su integración de pagos y remuneraciones al personal que integró sus órganos directivos en el año de 2005, contra las determinadas por el personal comisionado para llevar a cabo la auditoría por \$1,779.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido omitió presentar la información o aclaración de la manera como remuneró en el año de 2005 a 212 de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido no informó la manera de cómo remuneró a 97 personas que integran o integraron sus Órganos Directivos en el año de 2005, por los meses en los que no se localizó pago alguno. **(Anexo 6 del presente Dictamen)**

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por la impresos y gacetas, adquisición de papelería y artículos de oficina, materiales de fotocopiado, combustibles y lubricantes, medicinas y materiales

cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

22. Al verificar una subcuenta se localizó el registro de una póliza que carece de parte de su respectivo soporte documental, por \$2,300.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Eliminado:

23. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, publicaciones, servicios de publicidad, recibos de arrendamiento, viáticos, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, de boletos de avión, recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfono, etc., cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:
24. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios en el cual se detallen los servicios proporcionados, tiempos de su realización y montos de la contraprestación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y



Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. No presentó elementos de prueba suficientes que permitieran conocer los motivos de un viaje y si el mismo tenía relación con las actividades propias del partido; asimismo, no indicó la relación de la C. Francisca Crespo con el partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido presentó una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y no fue pagada mediante cheque nominativo por \$11,486.79.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
28. El partido no indicó el nombre de las fundaciones o institutos de investigación que tiene registradas según el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El Consejo General del Instituto Federal Electoral el 14 de julio de 2005, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales correspondiente para el partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina un monto de \$16,280,461.25, sin embargo, el Instituto Federal Electoral descontó por concepto de irregularidades detectadas en la revisión del Informe Anual de 2003 a la Otrora Agrupación Política Nacional "Sentimientos de la Nación" la cantidad de \$1,619,968.57, por lo que la cantidad recibida por el partido ascendió a \$14,660,492.68, de la cual debía destinar por lo menos para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación. A continuación se muestra el importe correspondiente, así como el total de las transferencias efectuadas para las fundaciones o institutos de investigación:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA<br>(A) | 2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO<br>(B)=(A X 2%) | TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN<br>(C) |
|--|---|--|
| \$14,660,492.68  | \$293,209.85                                  | \$0.00   |

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido no destinó por lo menos el 2% sobre el financiamiento público otorgado para actividades de operación ordinaria, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparados con facturas de proveedores por concepto de renta de salones, impresión y edición, además de hospedaje, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
31. No se localizó el registro contable de ingresos por transferencias en especie en dos Comités Ejecutivos Estatales por \$21,835.05.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. La documentación soporte que ampara los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público por las entidades federativas seleccionadas, para su revisión por parte de la Comisión, se encuentra debidamente amparada con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos se integran de la manera siguiente:

| ESTADOS           | SERVICIOS PERSONALES | MATERIALES Y SUMINISTROS | SERVICIOS GENERALES | ACTIVO FIJO        | TOTAL                 |
|-------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Aguascalientes    |                      | \$22,710.71              | \$22,584.28         | \$18,000.00        | \$63,294.99           |
| Baja California   | \$3,392.24           | 11,371.11                | 13,397.95           |                    | 28,161.30             |
| B. California Sur | 10,480.60            | 10,317.20                | 39,011.71           |                    | 59,809.51             |
| Campeche          | 2,524.12             | 10,810.81                | 48,194.11           |                    | 61,529.04             |
| Chiapas           | 54,767.00            | 13,722.62                | 44,293.79           |                    | 112,783.41            |
| Coahuila          | 27,890.25            | 3,532.22                 | 2,781.00            |                    | 34,203.47             |
| Colima            | 19,865.43            | 8,094.26                 | 28,393.52           |                    | 56,353.21             |
| Distrito Federal  |                      |                          | 27,163.11           | 13,934.96          | 41,098.07             |
| Durango           | 3,500.00             | 13,721.23                | 9,566.98            |                    | 26,788.21             |
| Guanajuato        |                      | 11,501.53                | 13,705.27           |                    | 25,206.80             |
| Guerrero          | 14,689.86            | 1,985.49                 | 8,734.95            |                    | 25,410.30             |
| Hidalgo           | 41,904.23            | 58,389.95                | 45,508.23           |                    | 145,802.41            |
| Jalisco           | 5,212.21             | 27,510.92                | 49,307.73           |                    | 82,030.86             |
| Estado de México  | 4,842.10             | 39,740.34                | 117,752.65          | 5,175.00           | 167,510.09            |
| Michoacan         |                      | 6,620.95                 | 14,669.81           |                    | 21,290.76             |
| Morelos           |                      |                          | 14.95               |                    | 14.95                 |
| Nayarit           |                      | 694.20                   | 1,550.00            |                    | 2,244.20              |
| Nuevo León        |                      |                          | 179.40              |                    | 179.40                |
| Oaxaca            | 6,288.39             | 5,902.10                 | 22,565.04           | 7,053.00           | 41,808.53             |
| Puebla            | 36,701.00            | 29,153.13                | 23,816.78           |                    | 89,670.91             |
| San Luis Potosi   |                      | 6,442.29                 | 36,169.24           |                    | 42,611.53             |
| Sinaloa           |                      | 14,566.10                | 38,145.96           |                    | 52,712.06             |
| Sonora            |                      | 6,328.84                 | 28,564.02           |                    | 34,892.86             |
| Tabasco           | 24,520.68            | 10,187.56                | 23,400.79           |                    | 58,109.03             |
| Tamaulipas        |                      |                          | 209.31              |                    | 209.31                |
| Tlaxcala          |                      | 16,930.79                | 22,152.72           |                    | 39,083.51             |
| Veracruz          |                      | 20,637.67                | 34,554.17           |                    | 55,191.84             |
| Zacatecas         |                      | 26,711.53                | 20,727.65           |                    | 47,439.18             |
| <b>TOTAL</b>      | <b>\$256,578.11</b>  | <b>\$377,583.55</b>      | <b>\$737,115.12</b> | <b>\$44,162.96</b> | <b>\$1,415,439.74</b> |

Por lo que respecta al monto de \$1,415,439.74 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

33. Se localizaron facturas, recibos de arrendamiento y recibos de honorarios que no cumplen con la totalidad de los requisitos

fiscales por un monto total de \$96,286.15, que se integra de la siguiente manera:

| COMITÉ              | CUENTA                   | SUBCUENTA                                | IMPORTE            |
|---------------------|--------------------------|--|--------------------|
| Estado de México    | Servicios Personales     | Honorarios Profesionales                 | \$4,842.10         |
| Baja California Sur | Materiales y Suministros | Arrend. de edificios, locales y terrenos | 11,196.44          |
| Campeche            |                          |  | 7,263.16           |
| Colima              |                          |  | 5,750.00           |
| Durango             |                          | Prendas de protección                    | 7,626.32           |
| Hidalgo             | Servicios Generales      | Arrend. de edificios, locales y terrenos | 9,200.00           |
| Estado de México    |                          | Asesorías y Consultorías                 | 6,052.63           |
| San Luis Potosí     |                          | Arrend. de edificios, locales y terrenos | 23,605.50          |
| Tabasco             |                          | Publicaciones en Prensa                  | 15,000.00          |
| Zacatecas           |                          | Arrend. de edificios, locales y terrenos | 5,750.00           |
| <b>TOTAL</b>        |                          |  | <b>\$96,286.15</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo, 145, primer párrafo, fracción III, 31, párrafo primero, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 189 del Reglamento la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido presentó una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y no fue pagada mediante cheque nominativo por \$5,150.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido omitió presentar aclaración respecto a un recibo por concepto de honorarios asimilados que no indica el periodo de pago.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. En el Comité Ejecutivo Estatal de Oaxaca, en el rubro de Activo Fijo, se localizó una factura en copia fotostática por \$8,664.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. De la verificación a dos facturas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales”, se encontró que el resultado fue “El comprobante que verifico es presumiblemente apócrifo”. Asimismo, el partido no dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, en el sentido de presentar aclaraciones sobre dicha situación. A continuación se señalan las facturas en comento:

| PROVEEDOR: HSH ENGINEERING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.<br>R.F.C.: HEM970523VD5 |             |          |                    |
|--|-------------|----------|--------------------|
| REFERENCIA CONTABLE  | NO. FACTURA | FECHA    | IMPORTE            |
| PE-2/11-05   | 902         | 04-11-05 | \$7,360.00         |
| PE-3/11-05   | 920         | 04-11-05 | 19,750.79          |
| <b>TOTAL</b>   |             |          | <b>\$27,110.79</b> |

Esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presuntamente apócrifas presentadas en el ejercicio de 2005.

38. El partido presentó 8 recibos de arrendamiento con fecha de expedición correspondientes al ejercicio 2006 por \$23,157.80.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron gastos por concepto de gasolina y mantenimiento y reparación de equipo de transporte por \$173,666.92, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 de las respectivas entidades federativas, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte en los comités señalados a continuación:

Eliminado: S

| ESTADO              | CUENTA                   | SUBCUENTA                                     | IMPORTE             |
|---------------------|--------------------------|---|---------------------|
| Baja California     | Materiales y Suministros | Combustible                                   | \$964.00            |
|                     | Servicios Generales      | Mantto. y Conservación de maquinaria y equipo | 2,566.07            |
| Baja California Sur | Materiales y Suministros | Combustible                                   | 4,461.00            |
| Campeche            |                          |   | 3,917.01            |
|                     |                          | Mantto. y Conservación de maquinaria y equipo | 8,886.85            |
| Chiapas             |                          | Combustible                                   | 8,778.00            |
| Coahuila            |                          |   | 3,079.24            |
| Durango             |                          |   | 4,550.00            |
| Guanajuato          |                          |   | 3,330.00            |
| Hidalgo             |                          |   | 43,534.74           |
|                     |                          | Alimentación de personas                      | 2,398.00            |
| Estado de México    |                          | Combustible                                   | 20,365.00           |
| Michoacán           |                          |   | 4,371.00            |
| Puebla              |                          |   | 14,173.22           |
| San Luis Potosí     |                          |   | 622.00              |
| Sinaloa             |                          |   | 6,851.74            |
|                     | Servicios Generales      | Mantto. y Conservación de maquinaria y equipo | 5,135.79            |
| Tabasco             | Materiales y Suministros | Combustible                                   | 1,413.98            |
| Tlaxcala            |                          |   | 4,272.79            |
| Sonora              |                          |   | 2,070.00            |
| Veracruz            |                          |   | 11,640.12           |
| Zacatecas           |                          |   | 14,786.37           |
|                     | Servicios Generales      | Mantto. y Conservación de maquinaria y equipo | 1,500.00            |
| <b>TOTAL</b>        |                          |   | <b>\$173,666.92</b> |

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas expedidas a un mismo proveedor que de manera



conjunta rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por \$28,447.80, sin que se pagaran mediante cheque nominativo. A continuación se detallan los importes que lo integran:

| COMITÉ              | CUENTA                   | SUBCUENTA                                | IMPORTE            |
|---------------------|--------------------------|--|--------------------|
| Baja California Sur | Materiales y Suministros | Viáticos                                 | \$6,400.00         |
| Oaxaca              | Servicios Generales      | Mantto. y conservación de mob. y equipo  | 6,310.80           |
| San Luís Potosí     |                          | Arrend. de edificios, locales y terrenos | 15,737.00          |
| <b>TOTAL</b>        |                          |  | <b>\$28,447.80</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se localizó una póliza que carece de su respectivo soporte documental por \$1,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido presentó 8 comprobantes expedidos a nombre de terceras personas por \$14,388.81, integrados de la siguiente manera:

| ESTADO       | CUENTA              | IMPORTE            |
|--------------|---------------------|--------------------|
| Sinaloa      | Servicios Generales | \$11,481.00        |
| Sonora       |                     | 2,907.81           |
| <b>TOTAL</b> |                     | <b>\$14,388.81</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Se localizaron 3 depósitos en garantía por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, registrados en el rubro de Egresos por \$15,313.24, integrado de la siguiente manera:

| ESTADO          | CUENTA                   | SUBCUENTA                               | IMPORTE            |
|-----------------|--------------------------|---|--------------------|
| Campeche        | Materiales y Suministros | Arrend. de edificios locales y terrenos | \$3,631.58         |
| Durango         |                          | Prendas de protección                   | 3,813.16           |
| San Luís Potosí | Servicios Generales      | Arrend. de edificios locales y terrenos | 7,868.50           |
| <b>TOTAL</b>    |                          |   | <b>\$15,313.24</b> |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido omitió presentar aclaraciones con respecto a diferencias en los importes por concepto de renta y depósito en garantía reflejados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal de Durango, contra los reflejados en el respectivo contrato de arrendamiento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. En el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México, se localizaron gastos por concepto de mantenimiento a casa-habitación en un domicilio que no corresponde al arrendado, por \$9,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido omitió registrar en la cuenta de Activo Fijo, una factura por concepto de compra de mobiliario y equipo por \$16,686.22.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1,

inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se localizaron gastos por concepto de remodelación de oficinas, servicio de luz, agua, teléfono y adquisición de mobiliario y equipo por \$50,323.58, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 no se localizó registro alguno de adquisición o arrendamiento de inmuebles. A continuación se indican las entidades federativas que integran dicho importe:

| ESTADO           | CUENTA                   | SUBCUENTA   | IMPORTE  |
|------------------|--------------------------|---|--|
| Aguascalientes   | Materiales y Suministros | Materiales y útiles de oficina                                    | \$5,347.50   |
|                  | Servicios Generales      | Publicaciones y mantto. de mob. y equipo                          | 6,821.80   |
| Distrito Federal |                          | Mantto. y conservación de inmuebles                               | 27,110.79  |
|                  |                          | Sonora  | Servicio energía eléctrica<br>Teléfono<br>Agua potable |
| Tlaxcala         | Materiales y Suministros | Materiales de construcción<br>Materiales y bienes complementarios | 4,405.68   |
|                  | Servicios Generales      | Mantto. y conservación de inmuebles                               | 3,730.00   |
| <b>TOTAL</b>     |                          |   | <b>\$50,323.58</b>                                     |

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido omitió presentar 7 contratos de arrendamiento en los Comités Ejecutivos Estatales.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. De los gastos en Campañas Electorales Locales el partido reportó \$22,898.74, integrado de la siguiente manera:

| COMITÉ  | GASTOS DE PROPAGANDA | GASTOS OPERATIVOS | TOTAL              |
|---------|----------------------|-------------------|--------------------|
| Hidalgo | \$4,600.00           | \$18,298.74       | <b>\$22,898.74</b> |

Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, se revisó el 100%.

50. El partido no presentó el contrato de arrendamiento que ampara un depósito en garantía por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del

conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Procesos Internos

51. De la verificación a la cifras reportadas en la balanza de comprobación del Proceso Interno al 31 de diciembre de 2005, contra las cifras de los formatos "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, específicamente en el concepto "Gastos de Promociones en Procesos Internos" y "AA" Reporte consolidado de Ingresos y Egresos de campaña electoral interna, columna "Egresos", no coinciden como se indica a continuación:

| CONCEPTO                                 | IMPORTE REPORTADO SEGÚN:                        |  |   |
|--|---|--|---|
|  | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-05 "PRECAMPAÑA | FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES | FORMATO "AA" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL INTERNA |
| Gastos de Promoción en Procesos Internos | \$3,929,100.51                                  |  |   |
| Gastos de Promoción en Procesos Internos |   | 3,289,522.33   |   |
| Egresos                                  |   |  | \$3,289,522.33  |

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 16.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido

en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido presentó 108 pólizas cheque por \$2,461,409.00 sin codificación de las cuentas contables afectadas para su registro contable.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16-A-4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido presentó 11 pólizas cheque por \$122,000.00 que carecen de la documentación soporte respectiva.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se localizaron pólizas cheque que presentan documentación soporte por un importe menor al del cheque por \$41,376.37; sin embargo, se desconoce el registro contable efectuado por el partido, toda vez que éstas no se encuentran codificadas.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. Se localizaron pólizas cheque que presentan documentación soporte por un importe mayor al monto del cheque por \$10,308.53.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del



conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido presentó comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del partido por \$11,025.53.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. Se localizó una factura en copia fotostática por \$6,191.00.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que la Comisión de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$16,589,164.11 y Egresos por un monto de \$17,456,228.73, su saldo final asciende a -\$867,064.62.

## Anexo 1

### ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, QUE PRESENTÓ ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTA Y CAMPESINA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 5 de abril del año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ubicadas en la calle de Puebla número 151, despacho "N", Colonia Roma, Delegación Cuahutémoc, Código Postal 06700, entre las calles de Jalapa y Córdoba, la Mtra. Ana María Olivia Rivera Carranza y la L.C. Erika Esquedá Blas, Director de Jurídico y Director de Recursos Humanos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número SAF/076/06 de fecha 05 de abril de 2006, quienes se identifican con credenciales para votar con claves RVCNAN59112809M301 y ESBLE75022309M100, respectivamente, así como el responsable de la revisión designado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: \_ \_ \_ \_ \_

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Mtro. Fernando Agíss Bitar, mediante oficio número STCFRPAP/461/06 de fecha 20 de marzo del año 2006, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año, comunicó a Alternativa Socialdemócrata y Campesina que designó como auditor responsable al citado L.C. Ramiro Quintero Rosales y que en el mismo oficio se notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: \_ \_ \_ \_ \_

| NOMBRE                                | CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Alma de los Ángeles Granados Palacios | GRPLAL52100109M200             |
| José Luis Puente Canchola             | PNCNLS63102509H201             |
| Benito Paredes Gutiérrez              | PRGTBN65122013H100             |
| Araceli Degollado Rentería            | DGRNAR76012009M900             |
| Adrián Santiago Toxqui                | SNTXAD74072509H400             |
| Armando Razo Gómez                    | RZGMAR69021709H300             |
| María Isabel Barroso Morales          | BRMRIS52082609M700             |
| José Enrique Rodríguez Torres         | RDTREN75030609H700             |
| María Elena Valdés López              | VLLPEL74081509M700             |
| Porfirio Eduardo Ochoa Páez           | OCPZPR56102309H000             |
| Santiago Gaminio Benz                 | GMBNSN63072509H700             |

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento a Alternativa Socialdemócrata y Campesina por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2005, presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, que les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso

e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Durante la firma del acta se informó a Alternativa Socialdemócrata y Campesina que la duración del periodo de revisión del Informe Anual será de 60 días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 19.1 del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:40 horas del día 5 de abril del año 2006, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos de Alternativa Socialdemócrata y Campesina y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.

TESTIGO DE ALTERNATIVA  
SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

TESTIGO DE ALTERNATIVA  
SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

  
MTRA. ANA MARÍA OLIVIA RIVERA  
CARRANZA

  
L.C. ERIKA ESQUEDA BLAS

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

  
L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

## RELACIÓN DE CHEQUES Y COMISIONES BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD

Anexo 2

| BANCO    | No. DE CUENTA BANCARIA | No. DE CHEQUE | FECHA DE COBRO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO | IMPORTE     |
|----------|------------------------|---------------|--|-------------|
| BANCOMER | 0149066608             | 3             | 29-09-05                                       | \$20,000.00 |
|          |                        | 5             | 29-09-05                                       | 20,000.00   |
|          |                        | 4             | 29-09-05                                       | 20,000.00   |
|          |                        | 8             | 29-09-05                                       | 20,000.00   |
|          |                        | 7             | 29-09-05                                       | 20,000.00   |
|          |                        | 16            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 13            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 12            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 11            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 14            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 15            | 29-09-05                                       | 10,000.00   |
|          |                        | 9             | 29-09-05                                       | 7,000.00    |
|          |                        | 10            | 29-09-05                                       | 7,000.00    |
|          |                        | 17            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 20            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 23            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 22            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 21            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 18            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 19            | 29-09-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 6             | 03-10-05                                       | 20,000.00   |
|          |                        | 26            | 03-10-05                                       | 20,182.50   |
|          |                        | 30            | 04-10-05                                       | 2,072.00    |
|          |                        | 27            | 04-10-05                                       | 3,200.00    |
|          |                        | 28            | 04-10-05                                       | 3,000.00    |
|          |                        | 31            | 05-10-05                                       | 51,230.67   |
|          |                        | 32            | 05-10-05                                       | 10,810.00   |
|          |                        | 33            | 06-10-05                                       | 4,710.86    |
|          |                        | 43            | 06-10-05                                       | 1,456.00    |
|          |                        | 44            | 06-10-05                                       | 3,314.37    |
|          |                        | 36            | 06-10-05                                       | 2,000.00    |
|          |                        | 38            | 06-10-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 42            | 06-10-05                                       | 3,000.00    |
|          |                        | 41            | 06-10-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 39            | 06-10-05                                       | 2,000.00    |
|          |                        | 37            | 06-10-05                                       | 4,000.00    |
|          |                        | 29            | 06-10-05                                       | 2,000.00    |
|          |                        | 40            | 07-10-05                                       | 2,250.00    |
|          |                        | 35            | 07-10-05                                       | 5,175.00    |
|          |                        | 45            | 07-10-05                                       | 4,600.00    |
|          |                        | 46            | 10-10-05                                       | 32,000.00   |
|          |                        | 34            | 11-10-05                                       | 6,400.00    |
|          |                        | 49            | 11-10-05                                       | 5,165.81    |
|          |                        | 48            | 11-10-05                                       | 20,000.00   |

**RELACIÓN DE CHEQUES Y COMISIONES BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

**Anexo 2**

| <b>BANCO</b> | <b>No. DE CUENTA BANCARIA</b> | <b>No. DE CHEQUE</b> | <b>FECHA DE COBRO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO</b> | <b>IMPORTE</b> |
|--------------|-------------------------------|----------------------|---|----------------|
| BANCOMER     | 0149066608                    | 50                   | 13-10-05  | 20,000.00      |
|              |                               | 52                   | 13-10-05  | 20,182.50      |
|              |                               | 51                   | 14-10-05  | 2,000.00       |
|              |                               | 54                   | 14-10-05  | 10,000.00      |
|              |                               | 61                   | 14-10-05  | 20,000.00      |
|              |                               | 59                   | 14-10-05  | 3,000.00       |
|              |                               | 55                   | 14-10-05  | 10,000.00      |
|              |                               | 56                   | 14-10-05  | 10,000.00      |
|              |                               | 64                   | 14-10-05  | 5,750.00       |
|              |                               | 58                   | 17-10-05  | 3,500.00       |
|              |                               | 63                   | 17-10-05  | 17,756.00      |
|              |                               | 66                   | 18-10-05  | 15,793.13      |
|              |                               | 53                   | 18-10-05  | 15,000.00      |
|              |                               | 65                   | 18-10-05  | 17,262.84      |
|              |                               | 70                   | 18-10-05  | 3,000.00       |
|              |                               | 69                   | 18-10-05  | 15,000.00      |
|              |                               | 60                   | 20-10-05  | 2,323.00       |
|              |                               | 77                   | 21-10-05  | 200,000.00     |
|              |                               | 78                   | 21-10-05  | 200,000.00     |
|              |                               | 74                   | 21-10-05  | 200,000.00     |
|              |                               | 73                   | 21-10-05  | 3,400.00       |
|              |                               | 72                   | 21-10-05  | 6,547.00       |
|              |                               | 57                   | 21-10-05  | 5,000.00       |
|              |                               | 84                   | 27-10-05  | 5,828.00       |
|              |                               | 89                   | 27-10-05  | 2,000.00       |
|              |                               | 87                   | 27-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 88                   | 27-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 81                   | 31-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 80                   | 31-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 79                   | 31-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 82                   | 31-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 83                   | 31-10-05  | 4,000.00       |
|              |                               | 91                   | 04-11-05  | 1,000,000.00   |
| 92           | 07-11-05                      | 8,000.00             |   |                |
| 95           | 07-11-05                      | 1,782.50             |   |                |
| 100          | 09-11-05                      | 15,000.00            |   |                |
| 98           | 09-11-05                      | 19,205.00            |   |                |
| 96           | 09-11-05                      | 3,809.00             |   |                |
| 110          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |
| 106          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |
| 104          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |
| 102          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |
| 109          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |
| 101          | 09-11-05                      | 1,000.00             |   |                |

**RELACIÓN DE CHEQUES Y COMISIONES BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

**Anexo 2**

| BANCO    | No. DE CUENTA BANCARIA | No. DE CHEQUE | FECHA DE COBRO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO | IMPORTE   |
|----------|------------------------|---------------|--|-----------|
|          |                        | 108           | 09-11-05                                       | 1,000.00  |
|          |                        | 99            | 09-11-05                                       | 25,000.00 |
| BANCOMER | 0149066608             | 115           | 10-11-05                                       | 3,200.00  |
|          |                        | 116           | 10-11-05                                       | 3,000.00  |
|          |                        | 114           | 10-11-05                                       | 8,000.00  |
|          |                        | 111           | 10-11-05                                       | 5,000.00  |
|          |                        | 113           | 11-11-05                                       | 8,000.00  |
|          |                        | 117           | 14-11-05                                       | 2,081.00  |
|          |                        | 118           | 14-11-05                                       | 2,100.00  |
|          |                        | 121           | 14-11-05                                       | 19,000.00 |
|          |                        | 130           | 14-11-05                                       | 26,076.40 |
|          |                        | 123           | 15-11-05                                       | 15,000.00 |
|          |                        | 122           | 15-11-05                                       | 15,000.00 |
|          |                        | 135           | 15-11-05                                       | 25,000.00 |
|          |                        | 136           | 15-11-05                                       | 25,000.00 |
|          |                        | 133           | 15-11-05                                       | 25,000.00 |
|          |                        | 134           | 15-11-05                                       | 25,000.00 |
|          |                        | 129           | 15-11-05                                       | 3,000.00  |
|          |                        | 138           | 16-11-05                                       | 5,796.00  |
|          |                        | 128           | 16-11-05                                       | 3,000.00  |
|          |                        | 131           | 16-11-05                                       | 7,500.00  |
|          |                        | 132           | 16-11-05                                       | 7,500.00  |
|          |                        | 124           | 16-11-05                                       | 10,000.00 |
|          |                        | 139           | 16-11-05                                       | 11235.60  |
|          |                        | 125           | 16-11-05                                       | 3,500.00  |
|          |                        | 97            | 17-11-05                                       | 6,191.00  |
|          |                        | 140           | 17-11-05                                       | 22,640.00 |
|          |                        | 112           | 17-11-05                                       | 2,400.00  |
|          |                        | 119           | 17-11-05                                       | 2,733.07  |
|          |                        | 142           | 17-11-05                                       | 5,847.46  |
|          |                        | 141           | 18-11-05                                       | 32,966.66 |
|          |                        | 105           | 18-11-05                                       | 1,000.00  |
|          |                        | 126           | 18-11-05                                       | 7,500.00  |
|          |                        | 103           | 18-11-05                                       | 4,500.00  |
|          |                        | 143           | 18-11-05                                       | 7,000.00  |
|          |                        | 146           | 21-11-05                                       | 5,700.00  |
|          |                        | 144           | 22-11-05                                       | 8,020.00  |
|          |                        | 151           | 05-12-05                                       | 15,165.52 |
|          |                        | 145           | 07-12-05                                       | 7,684.51  |
|          |                        | 152           | 07-12-05                                       | 3,360.00  |
|          |                        | 153           | 09-12-05                                       | 4,600.00  |
|          |                        | Comisiones    | 03-10-05                                       | \$130.00  |
|          |                        | IVA           | 03-10-05                                       | 19.50     |
|          |                        | Comisiones    | 01-11-05                                       | \$364.00  |

RELACIÓN DE CHEQUES Y COMISIONES BANCARIAS NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD

Anexo 2

| BANCO        | No. DE CUENTA BANCARIA | No. DE CHEQUE | FECHA DE COBRO SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO | IMPORTE               |
|--------------|------------------------|---------------|--|-----------------------|
|              |                        | IVA           | 01-11-05                                       | 54.60                 |
|              |                        | Comisiones    | 01-12-05                                       | \$318.50              |
| BANCOMER     | 0149066608             | IVA           | 01-12-05                                       | 47.77                 |
|              |                        | Comisiones    | 16-12-05                                       | 850.00                |
|              |                        | IVA           | 16-12-05                                       | 127.50                |
| <b>Total</b> |                        |               |  | <b>\$2,736,915.27</b> |



**REVISIÓN INFORME ANUAL 2005**
**INTEGRACION DE SALDOS CONSOLIDADOS EJERCICIO 2005**
**Anexo 3**

| No. DE CUENTA           | CONCEPTO                                | CEF                   | PROCESOS INTERNOS   | COMITES ESTATALES   | SALDOS FINALES AGRUPACIONES A DICIEMBRE 2005 |                           | TOTAL CONSOLIDADA S/AUDITORIA |
|-------------------------|---|-----------------------|---------------------|---------------------|--|---------------------------|-------------------------------|
|                         |   |                       |                     |                     | INICIATIVA XXI                               | SENTIMIENTOS DE LA NACION |                               |
| <b>1-10-100</b>         | <b>ACTIVO</b>                           |                       |                     |                     |  |                           |                               |
| <b>100-0000-000-000</b> | <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                | <b>\$2,775,581.63</b> | <b>\$-10,321.06</b> | <b>\$938,045.34</b> | <b>\$13,971.07</b>                           | <b>\$678,893.26</b>       | <b>\$4,396,170.24</b>         |
| 100-1000-000-000        | CAJA                                    | 25,000.00             | 0.00                | 0.00                |  |                           | 25,000.00                     |
| 100-1010-000-000        | BANCOS                                  | 607,365.08            | 1,007.40            | 312,152.71          | 8,239.16                                     | 11,769.65                 | 940,534.00                    |
| 100-1020-000-000        | DOCUMENTOS POR COBRAR                   | 0.00                  | -11,328.46          | 0.00                |  |                           | -11,328.46                    |
| 100-1030-000-000        | DEUDORES DIVERSOS                       | 0.67                  |                     | 31,104.50           |  | 579,623.61                | 610,728.78                    |
| 100-1031-000-000        | PRESTAMOS A PERSONAL                    | 130,000.00            |                     | 0.00                |  |                           | 130,000.00                    |
| 100-1032-000-000        | GASTOS POR COMPROBAR                    | 1,806,237.88          |                     | 586,782.69          | 5,731.91                                     | 87,500.00                 | 2,486,252.48                  |
| 100-1033-000-000        | PRESTAMOS A COMITES                     | 40,678.00             |                     | 0.00                |  |                           | 40,678.00                     |
| 100-1034-000-000        | ANTICIPO A PROVEEDORES                  | 166,300.00            |                     | 8,005.44            |  |                           | 174,305.44                    |
| <b>111-0000-000-000</b> | <b>ACTIVO FIJO</b>                      | <b>642,783.43</b>     | <b>5,165.81</b>     | <b>44,162.96</b>    | <b>0.00</b>                                  | <b>0.00</b>               | <b>692,112.20</b>             |
| 111-1130-000-000        | MOBILIARIO Y EQUIPO                     | 36,460.55             |                     | 0.00                |  |                           | 36,460.55                     |
| 111-1140-000-000        | EQUIPO DE TRANSPORTE                    | 0.00                  |                     | 18,000.00           |  |                           | 18,000.00                     |
| 111-1150-000-000        | EQUIPO DE COMPUTO                       | 606,322.88            |                     | 12,228.00           |  |                           | 618,550.88                    |
| 111-1160-000-000        | EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO                | 0.00                  | 5,165.81            | 13,934.96           |  |                           | 19,100.77                     |
| <b>112-0000-000-000</b> | <b>ACTIVO DIFERIDO</b>                  | <b>107,300.00</b>     | <b>0.00</b>         | <b>32,800.00</b>    | <b>0.00</b>                                  | <b>0.00</b>               | <b>140,100.00</b>             |
| 112-1200-000-000        | GASTOS DE INSTALACION (DEP EN GARANTIA) | 107,300.00            |                     | 32,800.00           |  |                           | 140,100.00                    |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>     |   | <b>3,525,665.06</b>   | <b>-5,155.25</b>    | <b>1,015,008.30</b> | <b>13,971.07</b>                             | <b>678,893.26</b>         | <b>5,228,382.44</b>           |
| <b>2-20-200</b>         | <b>PASIVO</b>                           |                       |                     |                     |  |                           |                               |
| <b>200-0000-000-000</b> | <b>A CORTO PLAZO</b>                    | <b>724,932.01</b>     | <b>2,239,945.26</b> | <b>88,594.12</b>    | <b>1,631,411.79</b>                          | <b>13,954,818.45</b>      | <b>18,639,701.63</b>          |
| 200-2000-000-000        | PROVEEDORES                             | 0.00                  | 2,233,274.68        | 0.00                | 972.00                                       | 555,804.68                | 2,790,051.36                  |
| 200-2020-000-000        | ACREEDORES DIVERSOS                     | 459,633.68            |                     | 45,115.50           | 1,544,984.00                                 | 13,394,000.00             | 15,443,733.18                 |
| 200-2030-000-000        | IMPUESTOS POR PAGAR                     | 265,298.33            | 6,670.58            | 43,478.62           | 85,455.79                                    | 5,013.77                  | 405,917.09                    |
| <b>TOTAL PASIVO</b>     |   | <b>724,932.01</b>     | <b>2,239,945.26</b> | <b>88,594.12</b>    | <b>1,631,411.79</b>                          | <b>13,954,818.45</b>      | <b>18,639,701.63</b>          |
| <b>3-30-300</b>         | <b>PATRIMONIO</b>                       |                       |                     |                     |  |                           |                               |

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2005**

**INTEGRACION DE SALDOS CONSOLIDADOS EJERCICIO 2005**

**Anexo 3**

|                             |  |                       |                      |                      |                      |                       |                       |
|-----------------------------|--|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 3-31-000-0000               | DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES |                       |                      |                      | -1,100,583.44        | -13,275,925.19        | -14,376,508.63        |
| 3-31-313-0000               | DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO 2005       |                       |                      |                      | -516,857.28          |                       | -516,857.28           |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>     |  | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>-1,617,440.72</b> | <b>-13,275,925.19</b> | <b>-14,893,365.91</b> |
| <b>400-0000-000-000</b>     | <b>INGRESOS</b>                              |                       |                      |                      |                      |                       |                       |
| 400-4000-000-000            | FINANCIAMIENTO PUBLICO                       | 16,357,997.15         |                      |                      |                      |                       | 16,357,997.15         |
| 400-4010-000-000            | FINANCIAMIENTO PRIVADO                       | 231,166.96            |                      |                      |                      |                       | 231,166.96            |
|                             | TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO          |                       | 1,684,000.00         |                      |                      |                       | 1,684,000.00          |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>       |  | <b>16,589,164.11</b>  | <b>1,684,000.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>           | <b>18,273,164.11</b>  |
| <b>400-4000-000-000</b>     | <b>TRANSFERENCIAS</b>                        |                       |                      |                      |                      |                       |                       |
| 400-4041-410-000            | TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS COMITÉ       | 25,000.00             |                      | 0.00                 |                      |                       | 25,000.00             |
| 400-4443-000-000            | TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO          | 0.00                  |                      | 2,345,589.70         | 0.00                 | 0.00                  | 2,345,589.70          |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b> |  | <b>25,000.00</b>      | <b>0.00</b>          | <b>2,345,589.70</b>  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>           | <b>2,370,589.70</b>   |
| <b>5-50-500</b>             | <b>EGRESOS</b>                               |                       |                      |                      |                      |                       |                       |
| <b>500-0000-000-000</b>     | <b>GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>     | <b>-1,173,318.60</b>  | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>           | <b>-1,173,318.60</b>  |
| 500-5000-000-000            | GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITA               | -918,951.89           |                      | 0.00                 |                      |                       | -918,951.89           |
| 500-5002-000-000            | GASTOS EN TAREAS EDITORIALES                 | -254,366.71           |                      | 0.00                 |                      |                       | -254,366.71           |
| <b>510-0000-000-000</b>     | <b>GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES</b>        | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>          | <b>-22,898.74</b>    | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>           | <b>-22,898.74</b>     |
| 510-5100-000-000            | GASTOS EN PROPAGANDA                         | 0.00                  |                      | -4,600.00            |                      |                       | -4,600.00             |
| 510-5110-000-000            | GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA                 | 0.00                  |                      | -18,298.74           |                      |                       | -18,298.74            |
| <b>520-0000-000-000</b>     | <b>GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA</b>         | <b>-10,272,687.71</b> | <b>-3,929,100.51</b> | <b>-1,371,276.78</b> | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>           | <b>-15,573,065.00</b> |
| 520-5200-000-000            | SERVICIOS PERSONALES                         | -4,997,059.73         |                      | -256,578.11          |                      |                       | -5,253,637.84         |
| 520-5210-000-000            | MATERIALES Y SUMINISTROS                     | -1,144,750.95         |                      | -377,583.55          |                      |                       | -1,522,334.50         |
| 520-5220-000-000            | SERVICIOS GENERALES                          | -4,122,207.70         |                      | -721,555.12          |                      |                       | -4,843,762.82         |
| 520-5230-000-000            | GASTOS FINANCIEROS                           | -8,669.33             |                      | -15,560.00           |                      |                       | -24,229.33            |
| 527-5270-000-000            | GASTOS DE PROMOC EN PROCESOS INTERNOS        |                       | -3,929,100.51        | 0.00                 |                      |                       | -3,929,100.51         |

**REVISIÓN INFORME ANUAL 2005**

**INTEGRACION DE SALDOS CONSOLIDADOS EJERCICIO 2005**

**Anexo 3**

|                             |                                       |                        |                      |                      |               |               |                        |
|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|---------------|---------------|------------------------|
| <b>TOTAL EGRESOS</b>        |                                       | <b>-11,446,006.31</b>  | <b>-3,929,100.51</b> | <b>-1,394,175.52</b> | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b>   | <b>-16,769,282.34</b>  |
| <b>530-0000-000-000</b>     | <b>TRANSFERENCIAS</b>                 |                        |                      |                      |               |               |                        |
| <b>530-0000-000-000</b>     | <b>TRANSFERENCIAS A COMITES</b>       | <b>-2,307,335.05</b>   | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b>   | <b>-2,307,335.05</b>   |
| 530-5300-000-000            | TRANSFERENCIAS EFECTIVO               | -2,285,500.00          |                      | 0.00                 |               |               | -2,285,500.00          |
| 530-5310-000-000            | TRANSFERENCIAS EN ESPECIE             | -21,835.05             |                      | 0.00                 |               |               | -21,835.05             |
| <b>531-0000-000-000</b>     | <b>TRANSFERENCIA CAMPAÑAS LOCALES</b> | <b>-60,089.70</b>      | <b>0.00</b>          | <b>-25,000.00</b>    | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b>   | <b>-85,089.70</b>      |
| 531-5311-000-000            | TRANSFERENCIAS EFECTIVO               | -60,089.70             |                      | -25,000.00           |               |               | -85,089.70             |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b> |                                       | <b>-\$2,367,424.75</b> | <b>\$0.00</b>        | <b>-\$25,000.00</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>-\$2,392,424.75</b> |
| <b>TOTALES</b>              |                                       | <b>\$0.00</b>          | <b>\$0.00</b>        | <b>\$0.00</b>        | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$0.00</b>          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTICA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ | NOMBRE                      | CARGO  | SERVICIOS<br>RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO<br>A SUELDOS | REPAP       | VIÁTICOS |
|--------|-----------------------------|--|--------------------------|--------|------------------------|-------------|----------|
| CEF    | ALBERTO BEGNE GUERRA        | PRESIDENTE                                     | SI                       |        | \$145,748.40           | \$30,000.00 |          |
| CEF    | IGNACIO IRYS SALOMON        | VICEPRESIDENTE                                 | SI                       |        | 145,748.40             | 30,000.00   |          |
| CEF    | CARLOS E. BERUMEN GUZMAN    | PRESIDENTE DEL CONSEJO<br>POLÍTICO FEDERADO    | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00   |          |
| CEF    | HECTOR SANCHEZ LOPEZ        | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN                     | SI                       |        | 87,761.60              | 29,000.00   |          |
| CEF    | LILIANA MALDONADO SERVIN    | SUBSECRETARIO DE<br>ORGANIZACIÓN               | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00   |          |
| CEF    | ENRIQUE PEREZ CORREA        | SECRETARIO DE ASUNTOS<br>ELECTORALES           | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00   |          |
| CEF    | ALEJANDRO MÚJICA MONTOYA    | SUBSECRETARIO DE ASUNTOS<br>ELECTORALES        | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00   |          |
| CEF    | ANTONIO RODRIGUEZ TREJO     | SECRETARIO DE<br>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS     | SI                       |        | 113,077.04             | 25,000.00   |          |
| CEF    | ARACELI MARTÍNEZ GUADARRAMA | SUBSECRETARIA DE<br>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00   |          |
| CEF    | CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE | SECRETARIO DE RELACIONES Y<br>ALIANZAS         | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00   |          |
| CEF    | ERNESTO PÉREZ VIRGEN        | SUBSECRETARIO DE RELACIONES<br>Y ALIANZAS      | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00   |          |
| CEF    | LUIS EDUARDO GARZÓN         | SECRETARIO DE RELACIONES<br>INTERNACIONALES    | SI                       |        | 43,880.80              | 20,000.00   |          |
| CEF    | CARLOS GARCIA GARCIA        | SUBSECRETARIO DE RELACIONES<br>INTERNACIONALES | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00   |          |
| CEF    | ANDRES LAJOUS LOAEZA        | SECRETARIO DE JOVENES                          | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00   |          |
| CEF    | JEZABEL DELGADO FLORES      | SUBSECRETARIO DE JOVENES                       | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00    |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTICA RURAL Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ | NOMBRE                    | CARGO   | SERVICIOS<br>RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO<br>A SUELDOS | REPAP     | VIÁTICOS |
|--------|---------------------------|---|--------------------------|--------|------------------------|-----------|----------|
| CEF    | ARMANDO GARCIA MENDEZ     | SECRETARIO DE VINCULACION<br>CON SECTORES PRODUCTIVOS       | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00  |          |
| CEF    | JAVIER CRUZ VEGA          | SUBSECRETARIO DE<br>VINCULACION CON SECTORES                | SI                       |        | 67,452.00              | 16,500.00 |          |
| CEF    | GLORIA V. CHALE GONGORA   | SECRETARIA DE EDUCACION<br>CIENCIA Y CULTURA                | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | EDUARDO BORDONAVE ZAMORA  | SUBSECRETARIA DE EDUCACION<br>CIENCIA Y CULTURA             | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | ADELA MUÑIZ GUADARRAMA    | SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE<br>REDES Y ALIANZAS              | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | MONICA HERNANDEZ BENNETTZ | SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN<br>DE REDES Y ALIANZAS           | SI                       |        | 8,051.80               | 15,000.00 |          |
| CEF    | MARINA ARVIZU RIVAS       | REPRESENTANTE ANTE EL IFE                                   | NO                       |        |                        |           |          |
| CEF    | RAFAEL PIÑEIRO LOPEZ      | REPRESENTANTE ANTE EL IFE                                   | NO                       |        |                        |           |          |
| CEF    | ROSALINDA AVILA SELVAS    | SECRETARIA DE EQUIDAD Y<br>GENERO                           | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | ERICKA ROSAS CRUZ         | SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y<br>GENERO                        | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00  |          |
| CEF    | SUSANA RESENDIZ DIAZ      | SECRETARIA DE GESTION Y<br>MOVIMIENTOS SOCIALES             | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00 |          |
| CEF    | MAURICIO GOMEZ GOMEZ      | SUBSECRETARIA DE GESTION Y<br>MOVIMIENTOS SOCIALES          | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | ELIA SANCHEZ CERDA        | SECRETARIA DE DESARROLLO<br>SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE    | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00 |          |
| CEF    | BRENDA ARENAS OCAMPO      | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO<br>SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | AGUSTIN ESPINOZA LAGUNAS  | SECRETARIO DE ASUNTOS<br>CAMPESINOS E INDIGENAS             | SI                       |        | 87,761.60              | 29,000.00 |          |
| CEF    | ANTONIO HINOJOSA SALDAÑA  | SUBSECRETARIO DE ASUNTOS<br>CAMPESINOS E INDIGENAS          | SI                       |        | 67,452.00              | 20,000.00 |          |





**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTICA CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ | NOMBRE                           | CARGO  | SERVICIOS<br>RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO<br>A SUELDOS | REPAP     | VIÁTICOS |
|--------|----------------------------------|--|--------------------------|--------|------------------------|-----------|----------|
| CEF    | TOMAS CORREA AYALA               | SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL               | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00 |          |
| CEF    | DAVID RAZU                       | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL            | NO                       |        |                        |           |          |
| CEF    | SALVADOR RAMOS MONDRAGON         | SECRETARIO DE SERVICIOS Y FUNCION PUBLICA    | SI                       |        | 41,018.40              | 15,000.00 |          |
| CEF    | EDUARDO S. DE LA TORRE JARAMILLO | SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y FUNCION PUBLICA | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | CONRADO SERRANO GARCÍA           | SECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS            | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | NELYDA SOLANA VILLANUEVA         | SUBSECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS         | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00  |          |
| CEF    | IGNACIO LOPEZ PINEDA             | COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS             | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | RICARDO GALGUERA BOLAÑOS         | SUBCOORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS          | SI                       |        | 67,452.00              | 15,000.00 |          |
| CEF    | RENATO CONSUEGRA CARRILLO        | COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL           | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00 |          |
| CEF    | LUCIANO PASCOE RIPPEY            | SUBCOORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL        | SI                       |        | 98,731.80              | 20,000.00 |          |
| CEF    | MARIO GARCIA SORDO               | COMISION DE ETICA Y GARANTIAS                | SI                       |        | 8,051.80               | 0.00      |          |
| CEF    | LUCIO GUZMAN JIMENEZ             | COMISION DE ETICA Y GARANTIAS                | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00  |          |
| CEF    | HECTOR CASTILLO GARCIA           | COMISION DE ETICA Y GARANTIAS                | NO                       |        |                        |           |          |
| CEF    | CARLOS SANCHEZARMAS              | COMISION DE RENDICIÓN DE CUENTAS             | NO                       |        |                        |           |          |
| CEF    | ISABEL BARRON MARTINEZ           | COMISION DE RENDICIÓN DE CUENTAS             | NO                       |        |                        |           |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRÁTICA CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ | NOMBRE                    | CARGO                             | SERVICIOS<br>RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO<br>A SUELDOS | REPAP               | VIÁTICOS |
|--------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------|------------------------|---------------------|----------|
| CEF    | RAFAEL PAZ DEL CAMPO      | COMISION DE RENDICIÓN DE CUENTAS  | NO                       |        |                        |                     |          |
| CEF    | EDUARDO PEREZ HARO        | PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00            |          |
| CEF    | FRED ALVAREZ PALAFOX      | SECRETARIO TECNICO                | SI                       |        | 32,207.20              | 7,500.00            |          |
| CEF    | ELSA CONDE RODRIGUEZ      | PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN        | SI                       |        | 87,761.60              | 20,000.00           |          |
| CEF    | MAURICIO VALDES RODRIGUEZ | VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN    | SI                       |        | 66,692.60              | 15,000.00           |          |
| CEF    | ENRIQUE VILLAREAL         | FUNDACIÓN                         | NO                       |        |                        |                     |          |
| CEF    | ROXANA CASAS RIVERA       | FUNDACIÓN                         | NO                       |        |                        |                     |          |
|        |                           |                                   |                          |        |                        |                     |          |
|        | <b>TOTAL</b>              |                                   |                          |        | <b>\$3,028,822.64</b>  | <b>\$727,000.00</b> |          |

53



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPE**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                            | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO   | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|---------|---------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|----------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-AGS |                     | JUAN ANTONIO LOPEZ FLORES         | COORDINADOR                                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | MANUEL MEDINA ORTEGA              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | MARIA LUISA LORENA TERRAZAS OTERO | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | JOSE REFUGIO REYES                | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | SALVADOR NIETO TORRES             | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | CANDELARIO TORRES VILLALPANDO     | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | JOSE GABRIEL ARAMBULA RUIZ        | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | TANIA ALEJANDRA MEDINA BATRES     | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-AGS |                     | JAIME DAVILA CLETO                | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | MARTHA BEATRIZ AVALOS VALENZUELA  | COORDINADOR                                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | MANUEL MEDINA ESPARZA             | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | HEBERT AXEL GONZALEZ SANCHEZ      | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | AGAPITO ESTRADA CAMPARAN          | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | DANIEL ESPINOZA LAGUNAS           | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | GRISELDA DE LA VARA GASTELUM      | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | BENITO GARCIA GARCIA              | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | RAFAEL DE LA VARA GASTELUM        | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BC  |                     | ANTONIO DE LA LUNA DIAZ           | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS |                     | CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA      | COORDINADOR                                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS |                     | LINO MARTINEZ RAVELO              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS |                     | LAURA CELIA SANCHEZ CASTRO        | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS |                     | GILBERTO MENDOZA HERNANDEZ        | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |          |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS | PE-06/11-05         | LUISA LORENA PRECIADO DUARTE      | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,096.12 |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS | PE-01/12-05         | LUISA LORENA PRECIADO DUARTE      | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,096.12 |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS | PE-02/12-05         | LUISA LORENA PRECIADO DUARTE      | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,096.12 |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS | PE-02/12-05         | LUISA LORENA PRECIADO DUARTE      | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,096.12 |                     |                          |       |          |





**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                              | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO           | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|------------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-BCS  | PD-04/12-05         | LUISA LORENA PRECIADO DUARTE        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,096.12         |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>10,480.60</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS  |                     | BEATRIZ SILVIA VAZQUEZ              | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS  |                     | JOSE LUIS GUTIERREZ MURILLO         | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS  |                     | ROMANA ROJAS VIRGEN                 | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-BCS  |                     | CECILIA OLAGUE DE LA TORRE          | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | JOSE LUIS QUE GONZALEZ              | COORDINADOR                                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | VERONICA GUADALUPE ROSADO CANTARELL | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | LIDIA DEL CARMEN TUN QUETZ          | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP | PE-11/11-05         | NOEMI CHAVEZ GARCIA                 | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | SI                    | 823.83           |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>823.83</b>    |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP | PE-11/11-05         | CRISTIAN CRUZ CAMAL                 | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 823.83           |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>823.83</b>    |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | MANUEL ALFREDO MATUS PEREZ          | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | ADRIANA LISSETE LANDEROS CRUZ       | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | RAUL QUEJ GONZALEZ                  | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CAMP |                     | DAVID ALEJANDRO NAVARRO PACHECO     | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS |                     | JOSE MARIA MELO GRANADOS SANTOS     | COORDINADOR                                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS |                     | LEODEGARIO APARICIO MORALES         | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS |                     | JOSE HERNANDEZ MORALES              | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-37/11-05         | ALEJANDRO ABEL CHANG AGUILAR        | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | SI                    | 3,133.00         |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-09/12-05         | ALEJANDRO ABEL CHANG AGUILAR        | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | SI                    | 3,133.00         |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>6,266.00</b>  |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-05/12-05         | JOSE LINAR DIAZ MORALES             | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 3,133.00         |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>3,133.00</b>  |                     |                          |       |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                         | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO          | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|--------------------------------|--|-----------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-CHIS | PE-36/11-05         | ALEXIS ROQUE MANCILLAS COUTIÑO | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | SI                    | 3,133.00        |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-04/12-05         | ALEXIS ROQUE MANCILLAS COUTIÑO | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | SI                    | 3,133.00        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>6,266.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-07/12-05         | JORGE ALBERTO VELASCO CAPITO   | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | SI                    | 1,033.00        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>1,033.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-14/12-05         | TIBURCIO FERNANDEZ VAZQUEZ     | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 3,133.00        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>3,133.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-33/11-05         | PEDRO MEZA RAMIREZ             | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | SI                    | 3,133.00        |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIS | PE-06/12-05         | PEDRO MEZA RAMIREZ             | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | SI                    | 3,133.00        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>6,266.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | ROBERTO MARQUEZ GARCIA         | COORDINADOR                                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | VICTOR MANUEL VALDES TOVAR     | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | HILDA RODRIGUEZ BERUMEN        | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | ARTEMIO ORNELAS MORALES        | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | ADRIAN HERNANDEZ LOPEZ         | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | FERNANDO GRANADOS HERNANDEZ    | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | JORGE ARTURO ECHEVERRIA CRUZ   | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | VERONICA DE LA FUENTE BARRON   | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-CHIH |                     | CAROLINA CAMPOS AGUILAR        | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PE-05/12-05         | MARIA CONCEPCION TORRES VARGAS | COORDINADOR                                  | SI                    | 2,642.21        |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PE-08/12-05         | MARIA CONCEPCION TORRES VARGAS | COORDINADOR                                  | SI                    | 2,642.21        |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PD-02/12-05         | MARIA CONCEPCION TORRES VARGAS | COORDINADOR                                  | SI                    | 2,086.99        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>7,371.41</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PD-02/12-05         | LETICIA HERNANDEZ MONTOYA      | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 823.83          |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>823.83</b>   |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH |                     | IMELDA ZUBIRIAS GONZALEZ       | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH |                     | ILEANA LORENA PADILLA TORRES   | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                         | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO          | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|--------------------------------|--|-----------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-COAH |                     | ROBERTO LOPEZ JIMENEZ          | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH |                     | BENJAMIN MIJAREZ CARREON       | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH |                     | ARTURO SANCHEZ DE LA PEÑA      | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PE-07/12-05         | ALEJANDRA AGUAYO GONZALEZ      | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 1,034.35        |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH | PD-02/12-05         | ALEJANDRA AGUAYO GONZALEZ      | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 508.04          |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>1,542.39</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COAH |                     | ROSA MARIA MUÑO MARTINEZ       | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-05/12-05         | ARACELI GARCIA MURO            | COORDINADOR                                  | SI                    | 2,613.30        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>2,613.30</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-10/11-05         | MIGUEL ANGEL DE LA MORA FARIAS | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 613.30          |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-04/12-05         | MIGUEL ANGEL DE LA MORA FARIAS | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 2,613.30        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>3,226.60</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-10/11-05         | JORGE VELASCO ROCHA            | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | SI                    | 613.30          |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-06/12-05         | JORGE VELASCO ROCHA            | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | SI                    | 2,613.30        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>3,226.60</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-18/12-05         | JOSE SANTOS CAMPOS             | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | SI                    | 1,034.35        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>1,034.35</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-10/11-05         | ALFREDO HUICOCHEA GONZALEZ     | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 613.30          |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-07/12-05         | ALFREDO HUICOCHEA GONZALEZ     | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,613.30        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>3,226.60</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-16/12-05         | BEATRIZ GALLARDO MONTOYA       | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | SI                    | 1,034.35        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>1,034.35</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-10/11-05         | GUILLERMO COELLO TORRES        | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | SI                    | 613.30          |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-10/12-05         | GUILLERMO COELLO TORRES        | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | SI                    | 1,034.35        |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>1,647.65</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  | PE-17/12-05         | MANUEL GUZMAN DE LA ROSA       | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 771.20          |                     |                          |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>771.20</b>   |                     |                          |       |          |
| CEE-COL  |                     | JAVIER HERRERA BAEZ            | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |





**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                              | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO          | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|---------|---------------------|-------------------------------------|--|-----------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-DF  |                     | JESUS ROBLES MALOOF                 | COORDINADOR                                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | MARIO GARCIA SORDO                  | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | ARMANDO ARTEAGA TENORIO             | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | JOSE AHUMADA CASTILLO               | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | JOSE TRINIDAD PEREZ FRANCO          | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | MARIA SILVIA SOLIS HERNANDEZ        | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | CARLOS GERMAN SALAS OSORIO          | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | JUANA NOEMI RAMIREZ LUCERO          | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DF  |                     | CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCIA | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO | PD-01/12-05         | JORGE ARREDONDO GOMEZ               | COORDINADOR                                  | SI                    | 2,500.00        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                        |  |                       | <b>2,500.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | ROSENDO SANCHEZ MACIEL              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | GUADALUPE GUTIERREZ NEVAREZ         | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | JORGE LUIS CHAVEZ TORRES            | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | JOSE LUIS DE LOS SANTOS CORONA      | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | ALFREDO KURI IZA                    | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | IRENE LOZOYA PALACIOS               | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | JOSE DOLORES LOPEZ ESPINO           | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-DGO |                     | BLAS MERAZ MENDOZA                  | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GTO |                     | ANTHONY MONDRAGON DUARTE            | COORDINADOR                                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GTO |                     | MA. PATRICIA RODRIGUEZ TREJO        | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GTO |                     | LUIS FERNANDO GARCIA ARIAS          | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GTO |                     | SUSANA AGUILERA VIÑE                | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | MARTIN CABELLO SANCHEZ              | COORDINADOR                                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | ANTONIA FILOMENA NOYOLA ROJAS       | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | JOSE MANUEL SERRANO ANTONIO         | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |



ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                           | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO          | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|---------|---------------------|----------------------------------|--|-----------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-GRO |                     | JOSE ANTONIO MONTES VARGAS       | CORRDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | VIANEY ALCOCER JIMENEZ           | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | ISIDRO SANTIAGO DOMINGUEZ CAMPO  | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | ETERBEL PINEDA GUTIERREZ         | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-GRO |                     | MARIA ESTHER PARGA PINEDA        | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-01/10-05         | ALEJANDRO HERNANDEZ BALLINA      | COORDINADOR                                  | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-02/10-05         | PEDRO MARTINEZ ARELLANO          | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-03/10-05         | MARCELINO ROSAURO AGIS CRUZ      | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-05/10-05         | SERGIO LEON GUERRERO             | CORRDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-07/10-05         | RAFAEL ARMANDO GERARDO MIRANDA   | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO |                     | JUAN CARLOS RAMIREZ DIAZ         | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO |                     | EMILIANO LUCAS MARTINEZ ARELLANO | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO | PE-06/10-05         | FERNANDO GONZALEZ GARCIA         | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 4,192.25        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>4,192.25</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-HGO |                     | SUSANA RESENDIZ DIAZ             | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL |                     | JAI ME COBIAN ZAMORA             | COORDINADOR                                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL | PE-07/11-05         | ESTEBAN ACEVES PEREZ             | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 1,370.86        |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       | <b>1,370.86</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL |                     | JORGE CORONA SENCION             | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL |                     | ARACELI PRIETO ALVAREZ           | CORRDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL |                     | VIRIDIANA BALTAZAR JAIME         | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                 |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL |                     | ROSA MARIA GONZALEZ CARRANZA     | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                 |                     |                          |       |          |



**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                           | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|----------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-JAL  |                     | MIGUEL ANGEL MOYRON PAREDES      | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-JAL  |                     | MANUEL BAUTISTA ESTRADA          | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  | PE-14/10-05         | PEDRO AGUIRRE RAMIREZ AGUIRRE    | COORDINADOR                                  | SI                    |        |                     | 4,842.10                 |       |          |
|          |                     | <b>TOTAL</b>                     |  |                       |        |                     | <b>4,842.10</b>          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | CONRADO SERRANO GARCIA           | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | SOCORRO RAMIREZ MARTINEZ         | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | FRANCISCO VELAZCO ZAPATA         | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | ROBERTO MAYEN MANCILLA           | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | MARA LETICIA OLVERA DOMINGUEZ    | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MEX  |                     | MONICA BELEN HERNANDEZ BENETTZ   | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MICH |                     | LILIANA MALDONADO SERVIN         | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MICH |                     | MARIO SANCHEZ CERDA              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MICH |                     | MARTHA PATRICIA JURADO ESCOBAR   | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MICH |                     | KARLA LAURA SANCHEZ SANCHEZ      | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | JESUS ESCAMILLA CASARRUBIAS      | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | JAIME LUIS GONZALEZ NAVARRO      | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | JUAN PABLO MAYA MONTERO          | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | MARTHA FELICITAS DIAZ JUAREZ     | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | ASCENCIO AGUIRRE PESCADOR        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | RODOLFO OCAMPO BRITO             | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | GUSTAVO ARCE LANDA               | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | TIRSO SANCHEZ AGUILAR            | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-MOR  |                     | ROBERTO REZA QUIROZ              | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY  |                     | ARTURO JAVIER PARTIDA CANTABRANA | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY  |                     | SERGIO BALDOMERO ROSALES DELGADO | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |





**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                            | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|---------|---------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-NAY |                     | RAMON URRUTIA GARCIA              | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | AMAURI GONZALEZ GIL               | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | JULIA ANGUIANO GONZALEZ           | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | SANDRA ZAVALA DUARTE              | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | CUTBERTO IBARRA PEREZ             | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | MAGDALENA CERVANTES               | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NAY |                     | REYNALDA GUZMAN ALVAREZ           | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | SABINO LAREDO ESQUIVEL            | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | ANTONIO CARDENAS GARZA            | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | JORGE VARGAS CARRILLO             | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | FRANCISCO LOREDO ESQUIVEL         | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | JOSE ANTONIO LONGORIA MARTINEZ    | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | FRANCISCO GABRIEL GARCIA SALAZAR  | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ TREVIÑO | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | ENRIQUE ZARATE SAAVEDRA           | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-NL  |                     | JUAN MANUEL GAMBOA DOMINGUEZ      | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | JOEL GOMEZ HERNANDEZ              | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | MANUEL EVODIO DUARTE PEREZ        | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | ROBERTO JAIME ORTIZ SOLANO        | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | SIMITRIO RUIZ MARTINEZ            | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | MAYRELY LOPEZ YACO VALDIVIESO     | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | JAIME GUERRERO ORTIZ              | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | SIMITRIO RUIZ MARTINEZ            | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-OAX |                     | FRANCISCO JAVIER DIAZ CRISTOBAL   | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                         | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO           | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|---------|---------------------|--------------------------------|--|-----------------------|------------------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-OAX |                     | ROCIO HANASSHI REYES SANCHEZ   | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANNO LOCAL          | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE |                     | JOSE LUIS CARDONA RUIZ         | COORDINADOR                                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-01/11-05         | CIRILO HECTOR MIGUEL SEBASTIAN | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-01/11-05         | CIRILO HECTOR MIGUEL SEBASTIAN | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PD-04/12-05         | CIRILO HECTOR MIGUEL SEBASTIAN | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PD-04/12-05         | CIRILO HECTOR MIGUEL SEBASTIAN | SUBCOORDINADOR                               | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>10,463.20</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE |                     | JOAQUIN GARCIA MANCHINELI      | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE |                     | VLADIMIR ELIU ROJAS PEREZ      | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-01/11-05         | EDMUNDA GONZALEZ ROMERO        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-01/11-05         | EDMUNDA GONZALEZ ROMERO        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PD-04/12-05         | EDMUNDA GONZALEZ ROMERO        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PD-04/12-05         | EDMUNDA GONZALEZ ROMERO        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>10,463.20</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE |                     | RUTH BURUNDA LUCERO            | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE |                     | DIONISIO MAR SANTIAGO          | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-04/11-05         | OLGA ALEJANDRA SANCHEZ POZOS   | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-04/11-05         | OLGA ALEJANDRA SANCHEZ POZOS   | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | SI                    | 2,613.30         |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>5,226.60</b>  |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-03/11-05         | SARA BORUNDA LUCERO            | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANNO LOCAL          | SI                    | 5,284.00         |                     |                          |       |          |
| CEE-PUE | PE-03/12-05         | SARA BORUNDA LUCERO            | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANNO LOCAL          | SI                    | 5,284.00         |                     |                          |       |          |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                   |  |                       | <b>10,568.00</b> |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ    | COORDINADOR                                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | ADALBERTO VALENCIA SANCHEZ     | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | MANUEL EDMUNDO RAMOS GUTIERREZ | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | JUAN ANTONIO GAZCA MARTINEZ    | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | DAVID MORENO ARIAS             | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                  |                     |                          |       |          |
| CEE-QRO |                     | FILIBERTO LUNA FERNANDEZ       | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                  |                     |                          |       |          |





**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                          | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|---------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-QRO  |                     | BALDOMERO ROSALES SALDAÑA       | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-QROO |                     | JORGE DOMINGUEZ CEDENO          | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-QROO |                     | HECTOR TENORIO ESPINOZA         | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-QROO |                     | MAYRA VERONICA SIERRA GARCIA    | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-QROO |                     | RUTILIO MANCILLA REYES          | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO    | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | CECILIA GARCIA VILLASANA        | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | ARNULFO MUÑOZ PEREZ             | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | RAUL ARTURO DEL CASTILLO GARCIA | CORRDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | MARCO ANTONIO HIDALGO MARTINEZ  | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | RAMIRO ORTIZ MARTINEZ           | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | CUAUHTEMOC LUNA FLORES          | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | VICTOR MANUEL MENDIETA LOPEZ    | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SLP  |                     | BENITO MATA CAMPUZANO           | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | ERNESTO PEREZ VIRGEN            | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | ENRIQUE DIAZ TERAN              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | SILAS MANUEL URIARTE OLIVAS     | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | ALBERTO SEGURA SANDOVAL         | CORRDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | PATRICIA NUÑEZ ROMAN            | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | AMALIA SANCHEZ GUZMAN           | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | FRANCISCO JAVIER SILVA PARRA    | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | LUZ AIDEE LOPEZ VELAZQUEZ       | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SIN  |                     | GILBERTO MARTINEZ APODACA       | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | FRANCISCO CASANOVA HERNANDEZ    | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | MARTA LILIAN CALVO              | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                         | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|--------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-SON  |                     | LUIS ANTONIO URIAS DE LA VEGA  | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | OSCAR FERNANDEZ VALLE          | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | ALFONSO ROJAS MORALES          | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | JOSE LUIS NAVALLEZ TRUJILLO    | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | CARLOS DURAZO ROSAS            | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | MIRTHA CASTRO COTA             | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-SON  |                     | JOSE GUADALUPE BARRETO CAMACHO | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | JOAQUIN ALVAREZ RUIZ           | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | NELYDA SOLANA VILLANUEVA       | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | ALEJANDRO GALLEGOS LEON        | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | LISANDRO OSORIO JIMENEZ        | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | KARINA OLIN ZURITA             | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | ALBERTO AGUILAR NOTARIO        | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | PATRICIA HERNANDEZ GOÑI        | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | NEYDA CORDOBA LOPEZ            | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAB  |                     | ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ        | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | ROBERTO ANDRES LOPEZ CHAVEZ    | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | PATRICIA RAMIREZ MACIAS        | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | VICTOR MANUEL MARTELL CISNEROS | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | JOSE LUIS VELAZQUEZ REYES      | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | MIYEYA GARCIA                  | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | GABRIELA PINZANO RODRIGUEZ     | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | JESUS GONZALEZ HERNANDEZ       | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TAMP |                     | MARIO MALDONADO RAZ            | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |



**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ   | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                          | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP | VIÁTICOS |
|----------|---------------------|---------------------------------|--|-----------------------|--------|---------------------|--------------------------|-------|----------|
| CEE-TAMP |                     | ROBERTO DEL ANGEL GALLARDO      | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANLO LOCAL          | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | RAFAEL ROMERO AGUILAR           | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | VLADIMIR PINTOR FLORES          | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | CRISTINA VELA MARQUEZ           | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | KARLA MORALES YESCA             | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | JESUS SANCHEZ DE LA ROSA        | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | ELIZABETH ESPINOZA MARQUEZ      | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | JOSEFINA HERNANDEZ TEMORES      | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | JOSE LUIS ROMERO ACOSTA         | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-TLAX |                     | JESUS ALEJANDRO TAPIA VILLAFANA | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANLO LOCAL          | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | HECTOR LUIS PULIDO GARCIA       | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | TOMAS ARNULFO GONZALEZ CORRO    | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | EYENI IRYS GOMEZ                | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | BENITO TRINIDAD PRIETO          | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | SAGRARIO UTRERA TORRES          | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | AURELIO CONTRERAS MORENO        | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | FERNANDO GALVAN HERNANDEZ       | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | JOSE GUADALUPE ESCOBAR HERRERA  | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-VER  |                     | DANIEL GUEVARA ORTIZ            | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANLO LOCAL          | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-YUC  |                     | MARCO ANTONIO HERNANDEZ VARGAS  | COORDINADOR                                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-YUC  |                     | EDDIE LARA HERNANDEZ            | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-YUC  |                     | WENDY MARISOL MONFORTE BALAN    | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-YUC  |                     | FRANCISCO DE JESUS CEN SANCHEZ  | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |        |                     |                          |       |          |
| CEE-YUC  |                     | JOSE VICENTE TRUJILLO HUSICH    | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |        |                     |                          |       |          |





**A ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPES**  
**INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

| COMITÉ  | REFERENCIA CONTABLE | NOMBRE                             | CARGO  | SERVICIOS RETRIBUIDOS | SUELDO            | ASIMILADO A SUELDOS | HONORARIOS PROFESIONALES | REPAP       | VIÁTICOS    |
|---------|---------------------|------------------------------------|--|-----------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-------------|-------------|
| CEE-YUC |                     | BEATRIZ MONFORTE BALAN             | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-YUC |                     | JUAN PABLO SOSA GONZALEZ           | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-YUC |                     | MARCOS ANTONIO REJON HERRERA       | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-YUC |                     | MARIA ELENA REYNA MARTINEZ         | REPRESENTANTE ANTE EL ORGANO LOCAL           | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | EXAL PEDRO CORZO SOLIS             | COORDINADOR                                  | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | FERNANDO MENDOZA JIMENEZ           | SUBCOORDINADOR                               | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | GRACIELA ROMO MUÑOZ                | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN                  | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | SILVIA OLVERA DOMINGUEZ            | COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES           | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | JOSE PAZ PEREYRA SOLIS             | COORDINADOR DE FINANZAS                      | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | CARMINA SANCHEZ HERNANDEZ          | COORDINADOR DE DIVULGACION                   | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | MANUELA GONZALEZ                   | REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA LOCAL            | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
| CEE-ZAC |                     | GUILLERMO SALVADOR ESCAMILLA SILVA | REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE VIGILANCIA | NO                    |                   |                     |                          |             |             |
|         |                     | <b>TOTAL</b>                       |  |                       | <b>130,468.90</b> | <b>0.00</b>         | <b>4,842.10</b>          | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> |

TOTAL DIRIGENTES 266

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| COMITÉ   | NOMBRE                           | CARGO                 |
|----------|----------------------------------|-----------------------|
| Nacional | Roberto Márquez García           | Secretario Ejecutivo  |
| Nacional | Carlos Alberto García García     | Consejero Propietario |
| Nacional | Rafael Romero Aguilar            | Consejero Propietario |
| Nacional | Daniel Guevara Ortiz             | Consejero Propietario |
| Nacional | María Guadalupe Ramírez Luna     | Consejera Propietaria |
| Nacional | Dionisio Rendón Hernández        | Consejero Propietario |
| Nacional | Adalberto Valencia Sánchez       | Consejero Propietario |
| Nacional | Sergio Baldomero Rosales Delgado | Consejero Propietario |
| Nacional | Alfredo González Castillo        | Consejero Propietario |
| Nacional | Juan Antonio López Flores        | Consejero Propietario |
| Nacional | Antonio Olvera Mateos            | Consejero Propietario |
| Nacional | Manuel Medina Esparza            | Consejero Propietario |
| Nacional | Benito García García             | Consejero Propietario |
| Nacional | José Luis Quej González          | Consejero Propietario |
| Nacional | Raúl Quej González               | Consejero Propietario |
| Nacional | Alejandro Abel Chang Aguilar     | Consejero Propietario |
| Nacional | Leticia Hernández Montoya        | Consejera Propietaria |
| Nacional | Jorge Vargas Carillo             | Consejero Propietario |
| Nacional | María Teresa Rivas Salinas       | Consejera Propietaria |
| Nacional | Víctor Reyes Martínez            | Consejero Propietario |
| Nacional | Rosendo Sánchez Maciel           | Consejero Propietario |
| Nacional | Francisco Sotelo Villanueva      | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                   | <b>CARGO</b>          |
|---------------|---------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | María Esther Parga López        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Alejandro Hernández Ballina     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Pedro Martínez Arellano         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Luciano Alvarado Herrera        | Consejero Propietario |
| Nacional      | José María Melo Granados        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jesús Emanuel Álvarez López     | Consejero Propietario |
| Nacional      | María Esther Jaime Ramírez      | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Esteban Aceves Pérez            | Consejero Propietario |
| Nacional      | Miguel Ángel Moyrón Paredes     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Mario Sánchez Cerda             | Consejero Propietario |
| Nacional      | Elizabeth Martínez Franco       | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Alejandra Arteaga Zárate        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Jesús Escamilla Casarubias      | Consejero Propietario |
| Nacional      | Marta Felicitas Díaz Juárez     | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Francisco Velasco Zapata        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Antonio Rubio Aguilar           | Consejero Propietario |
| Nacional      | Ramón Alejandro Martínez Zamora | Consejero Propietario |
| Nacional      | Raymundo Hernández Rosas        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Julio Anguiano González         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Evelia Haro Estrada             | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Juan Manuel Gamboa Domínguez    | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                   | <b>CARGO</b>          |
|---------------|---------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | Sabino Loredo Esquivel          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Francisco García Salazar        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Héctor Miguel Sebastián         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Biliulfo Silverio Flores        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Flavio Sosa Villavicencio       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Ángela Micaela Miguel Victoria  | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Baldomero Rosales Saldaña       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Filiberto Luna Fernández        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Carlos Segura Pérez             | Consejero Propietario |
| Nacional      | Raúl Arturo Del Castillo García | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rubén Adolfo Hernández Ortiz    | Consejero Propietario |
| Nacional      | Víctor Manuel Mendieta López    | Consejero Propietario |
| Nacional      | Juan Cruz Bautista              | Consejero Propietario |
| Nacional      | Luz Aidé López Velásquez        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Joaquín Álvarez Ruiz            | Consejero Propietario |
| Nacional      | Arnoldo Sánchez Álvarez         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Víctor Manuel Martell Alvarado  | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jesús González Hernández        | Consejero Propietario |
| Nacional      | José Mario Maldonado Rodríguez  | Consejero Propietario |
| Nacional      | Héctor Luis Pulido García       | Consejero Propietario |
| Nacional      | José Rosendo López Libreros     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Benito Trinidad Prieto          | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                  | <b>CARGO</b>          |
|---------------|--------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | Arturo Segovia Flores          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jaime Ortiz Solano             | Consejero Propietario |
| Nacional      | Horacio Sosa Villavicencio     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Héctor Tenorio Espinosa        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rutilo Mancilla Reyes          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Marco Antonio Flores Hernández | Consejero Propietario |
| Nacional      | María De La Cruz Castellanos   | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Gabriel Trillo Domínguez       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Lorena Margarita Puc Domínguez | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Ángel Santacruz Carro          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Wilfrido Isamí Salazar Rule    | Consejero Propietario |
| Nacional      | Manuel Medina Ortega           | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rebeca Maltos Garza            | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Herbert Axel González          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Máximo Mejía Solorio           | Consejero Propietario |
| Nacional      | Verónica Rosado Cantarell      | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Jorge Velasco Rocha            | Consejero Propietario |
| Nacional      | Miguel Ángel De La Mora Farías | Consejero Propietario |
| Nacional      | Leodegario Aparicio Morales    | Consejero Propietario |
| Nacional      | Leticia Sánchez Rodríguez      | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Roberto Márquez García         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Concepción Torres Vargas       | Consejero Propietario |



**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                      | <b>CARGO</b>          |
|---------------|------------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | Jorge Arredondo Gómez              | Consejero Propietario |
| Nacional      | Alfredo Kuri Iza                   | Consejero Propietario |
| Nacional      | María Leticia Olvera Domínguez     | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Ignacio Dotor Vilano               | Consejero Propietario |
| Nacional      | Gerardo Javier Contreras Contreras | Consejero Propietario |
| Nacional      | Adriana Jiménez Parrilla           | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Lidia Arginira Rodríguez Campos    | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Alba Adriana Jiménez Patlán        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Esther Plascencia González         | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Antonia Filomena Noyola Rojas      | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Conrado Luna Ramos                 | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jaime Cobian Zamora                | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rosa María Rosales Carranza        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Jaime Luis González Navarro        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Reynalda Guzmán Álvarez            | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Arturo Javier Partida Cantabrana   | Consejero Propietario |
| Nacional      | Luis Frías Teneyuque               | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rolando Guzmán Flores              | Consejero Propietario |
| Nacional      | Rogelio Ojeda Cavaría              | Consejero Propietario |
| Nacional      | María Guadalupe González Murillo   | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Ana María Hernández Cárdenas       | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Miguel Herrera Lara                | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                | <b>CARGO</b>          |
|---------------|------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | José Luis Cardona Ruiz       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jorge Domínguez Cedeño       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Enrique Díaz Terán           | Consejero Propietario |
| Nacional      | Patricia Núñez Román         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Diana López Muñoz            | Consejero Propietario |
| Nacional      | Patricia Hernández Goñi      | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Ana María Medina Arnesto     | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Ramón Piñeiro Reyes          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Tomás González Corro         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Sandra Noemí Peniche Quintal | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Francisco Acevedo García     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Sergio Luis Aguayo Neave     | Consejero Propietario |
| Nacional      | José Ahumada Castillo        | Consejero Propietario |
| Nacional      | Armando Arteaga Tenorio      | Consejero Propietario |
| Nacional      | Miguel Ángel Conde Rodríguez | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jorge Carlos Díaz Cuervo     | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jesús Figueroa Cuellar       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jaime Guerrero Vásquez       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Amelia Hernández Velásquez   | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Beatriz Herrera García       | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Oscar Navarro Garate         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Josué Alberto Quino Andrade  | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                   | <b>CARGO</b>          |
|---------------|---------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | Reyna Pérez Castillo            | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Verónica Rodríguez López        | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Sofía Román Montes              | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Joaquín Salinas Díaz            | Consejero Propietario |
| Nacional      | Karla Sánchezarmas García       | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Karime Suri Salvatierra         | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Jorge Leonel Wheatley Fernández | Consejero Propietario |
| Nacional      | Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez  | Consejero Propietario |
| Nacional      | Gerardo Bonilla Alguera         | Consejero Propietario |
| Nacional      | Ricardo Pascoe Pierce           | Consejero Propietario |
| Nacional      | Exal Pedro Corzo Solís          | Consejero Propietario |
| Nacional      | Jesús Robles Maloof             | Consejero Propietario |
| Nacional      | Janet Vázquez Martínez          | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Silvia Solís Hernández          | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Miguel López García             | Consejero Propietario |
| Nacional      | Erika Rivas Meza                | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Teresa Vale Castilla            | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Olac Fuentes Molinar            | Consejero Propietario |
| Nacional      | José Antonio Díaz Sánchez       | Consejero Propietario |
| Nacional      | Hilda Rodríguez Berumen         | Consejera Propietaria |
| Nacional      | Gerardo Martínez Mejía Contra   | Consejero Propietario |
| Nacional      | José Luis Torres Díaz           | Consejero Propietario |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**
**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                      | <b>CARGO</b>          |
|---------------|------------------------------------|-----------------------|
| Nacional      | Marco Antonio Trejo Hernández      | Consejero Propietario |
| Nacional      | Alexis Roque Mancilla Coutiño      | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Cuauhtémoc González López          | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Brando Alan Flores Pérez           | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Joaquín Manchinelí García          | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Hugo Zárate Álvarez                | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Olga Alejandra Sánchez Pozos       | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Cándido Luciano Bautista           | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | María Del Carmen Álvarez Contreras | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Alicia Olmos Juárez                | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Vianey Alcocer Jiménez             | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Mariana Durán Rocha                | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Israel Martínez Montejano          | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Juanita Guzmán Sánchez             | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Carlos García Robles               | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Laura Martínez González            | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Nadxielii Carranco Lechuga         | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Benjamín Yáñez Campero             | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Manuel Gómez y Tenorio             | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Ada Bartola Araujo Domínguez       | Consejera Sustituto   |
| Nacional      | Martín Berumen Guzmán              | Consejero Sustituto   |
| Nacional      | Régulo Montero Aguilar             | Consejero Sustituto   |

RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

Anexo 5

| COMITÉ     | NOMBRE                         | CARGO   |
|------------|--------------------------------|---|
| Nacional   | Wendy Marisol Monteforte Balam | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Lidia Del Carmen Tun Quetz     | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Guadalupe Córdoba Candellero   | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Sergio León Guerrero           | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Federico Campos Magaña         | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Juventino Rocha Osnaya         | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Cecilia García Villasana       | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Rosaura García Villasana       | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Lourdes Ramírez Rodríguez      | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Horacio Sosa Villavicencio     | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Ismael Carabantes Monjaráz     | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Esteban Santacruz Carro        | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | César David Mateos Benítez     | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | José María Melo Granados       | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Raymundo Gerardo Miranda       | Consejero Sustituto   |
| Nacional   | Iliana Lorena Padilla Torres   | Consejera Sustituto   |
| Nacional   | Patricia Mercado Castro        | Presidenta  |
| Campeche   | Rosa Ileana Castillo González  | Coordinación De Finanzas  |
| Guanajuato | Óscar Hernández Bautista       | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral |
| Guerrero   | Isabel Morales Alcaraz         | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral |
| Jalisco    | Raúl Robles Puga               | Representación ante el Órgano Estatal Electoral                   |
| México     | Alfonso Rojas Morales          | Coordinación de Asuntos Electorales                               |

**RELACIÓN DE DIRIGENTES REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
 Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO**

**Anexo 5**

| <b>COMITÉ</b> | <b>NOMBRE</b>                  | <b>CARGO</b>  |
|---------------|--------------------------------|---|
| México        | Alberto Garduño Torres         | Coordinación de Finanzas  |
| Morelos       | Nadxielli Carranco Lechuga     | Coordinación de Finanzas  |
| Morelos       | Adriana Jiménez Patlán         | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               |
| Nuevo León    | Jorge Cárdenas Garza           | Vicecoordinación  |
| Nuevo León    | José Rubén Cepeda Cárdenas     | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               |
| Oaxaca        | Javier Enríquez Hernández      | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               |
| Puebla        | Carlos Vital González          | Representación ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores |
| Querétaro     | Patricio Meade                 | Coordinación  |
| Sonora        | Sergio Garza Ortega            | Coordinación de Organización  |
| Sonora        | Alfonso José Osorio Morales    | Coordinación de Asuntos Electorales   |
| Sonora        | Miguel Hernández Gil Samaniego | Coordinación de Finanzas  |
| Sonora        | Jorge Rojas Fernández          | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               |
| Sonora        | José Armando Dewar Valenzuela  | Representación ante el Órgano Estatal Electoral                                 |
| Tamaulipas    | Carmina Elvira Elvira          | Coordinación de Finanzas  |
| Zacatecas     | Francisca Rostro Gallegos      | Coordinación de Finanzas  |

**INFORME ANUAL 2005**
**RELACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DEL PARTIDO NO LOCALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2005**
**Anexo 6**

| No. | COMITÉ | NOMBRE                                     | CARGO   | AGOSTO   |    | SEPTIEMBRE |    | OCTUBRE |    | NOVIEMBRE |    | DICIEMBRE |    |
|-----|--------|--|---|----------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|----|
|     |        |  |   | QUINCENA |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
|     |        |  |   | 1a       | 2a | 1a         | 2a | 1a      | 2a | 1a        | 2a | 1a        | 2a |
| 1   | C.E.F. | Adela Muñiz Guadarrama                     | Secretaria de Promoción de Redes Ciudadanas           | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 2   | C.E.F. | Agustín Espinoza Laguna                    | Secretario de Asuntos Campesinos e Indígenas          | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 3   | C.E.F. | Alberto Begné Guerra                       | Presidente  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 4   | C.E.F. | Andrés Lajous Loaeza                       | Secretario de Jóvenes                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 5   | C.E.F. | Antonio Rodríguez Trejo                    | Secretario de Administración y Finanzas               | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 6   | C.E.F. | Armando García Méndez                      | Secretario de Vinculación con Sectores Productivos    | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 7   | C.E.F. | Carlos Berúmen Guzmán                      | Presidente  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 8   | C.E.F. | Carlos Martínez de la Torre                | Secretario de Relaciones Políticas y Alianzas         | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 9   | C.E.F. | Conrado Serrano García                     | Secretario de Asuntos Migratorios                     | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 10  | C.E.F. | Eduardo Pérez Haro                         | Presidente del Consejo Consultivo                     | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 11  | C.E.F. | Elia Sánchez Cerda                         | Secretaria de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 12  | C.E.F. | Elsa Conde Rodríguez                       | Presidenta Fundación                                  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 13  | C.E.F. | Enrique Pérez Correa                       | Secretario de Asuntos Electorales                     | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 14  | C.E.F. | Ericka Rosas Cruz                          | Consejero Propietario                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 15  | C.E.F. | Ernesto Pérez Virgen                       | Consejero Propietario                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 16  | C.E.F. | Gloria Verónica de Guadalupe Chalé Góngora | Secretaria de Educación, Ciencia y Cultura            | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 17  | C.E.F. | Héctor Sánchez López                       | Secretario de Organización                            | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 18  | C.E.F. | Ignacio Irys Salomón                       | Vicepresidente  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 19  | C.E.F. | Ignacio López Pineda                       | Coordinador de Asuntos Jurídicos                      | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 20  | C.E.F. | Javier Cruz Vega                           | Consejero Propietario                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 21  | C.E.F. | Jesús Renato Consuegra                     | Coordinador General de                                | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |

**INFORME ANUAL 2005**
**RELACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DEL PARTIDO NO LOCALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2005**
**Anexo 6**

| No. | COMITÉ | NOMBRE                          | CARGO  | AGOSTO   |    | SEPTIEMBRE |    | OCTUBRE |    | NOVIEMBRE |    | DICIEMBRE |    |
|-----|--------|---------------------------------|--|----------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|----|
|     |        |                                 |  | QUINCENA |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
|     |        |                                 |  | 1a       | 2a | 1a         | 2a | 1a      | 2a | 1a        | 2a | 1a        | 2a |
|     |        |                                 | Comunicación Social                                      |          |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
| 22  | C.E.F. | Luciano Pascoe Rippey           | Secretario de Relaciones y Alianzas                      | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 23  | C.E.F. | Lucio Guzmán Jiménez            | Miembro  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 24  | C.E.F. | Luis Eduardo Garzón             | Secretario de Relaciones Internacionales                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 25  | C.E.F. | Mario García Sordo              | Presidente   | X        | X  | ✓          | ✓  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 26  | C.E.F. | Mauricio Valdés Rodríguez       | Presidente Fundación                                     | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 27  | C.E.F. | Mónica Belén Hernández Bennettz | Consejero Propietario                                    | X        | X  | ✓          | ✓  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 28  | C.E.F. | Nelyda Solana Villanueva        | Consejero Propietario                                    | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 29  | C.E.F. | Rosalinda Ávila Selvas          | Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos         | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 30  | C.E.F. | Salvador Ramos Mondragón        | Secretario de Servicios y Función Pública                | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 31  | C.E.F. | Susana Reséndiz Díaz            | Secretaria de Gestión y Movimientos Sociales             | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 32  | C.E.F. | Tomás Correa Ayala              | Secretario de Seguridad Social                           | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 33  | C.E.F. | Liliana Maldonado Servín        | Subsecretario de Organización                            | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 34  | C.E.F. | Alejandro Mújica Montoya        | Subsecretario de Asuntos Electorales                     | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 35  | C.E.F. | Araceli Martínez Guadarrama     | Subsecretario de Administración y Finanzas               | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 36  | C.E.F. | Carlos García García            | Subsecretario de Relaciones Internacionales              | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 37  | C.E.F. | Jezabel Delgado Flores          | Subsecretario de Jóvenes                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 38  | C.E.F. | Eduardo Bordonave Zamora        | Subsecretaria de Educación Ciencia y Cultura             | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 39  | C.E.F. | Mauricio Gómez Gómez            | Subsecretaría de Gestión y Movimientos Sociales          | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 40  | C.E.F. | Brenda Arenas Ocampo            | Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |



**INFORME ANUAL 2005**
**RELACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DEL PARTIDO NO LOCALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2005**
**Anexo 6**

| No. | COMITÉ              | NOMBRE                           | CARGO   | AGOSTO   |    | SEPTIEMBRE |    | OCTUBRE |    | NOVIEMBRE |    | DICIEMBRE |    |
|-----|---------------------|----------------------------------|---|----------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|----|
|     |                     |                                  |   | 1a       | 2a | 1a         | 2a | 1a      | 2a | 1a        | 2a | 1a        | 2a |
|     |                     |                                  |   | QUINCENA |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
| 41  | C.E.F.              | Antonio Hinojosa Saldaña         | Subsecretario de Asuntos Campesinos e Indígenas                                 | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 42  | C.E.F.              | Eduardo S. de la Torre Jaramillo | Subsecretario de Servicios y Función Pública                                    | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 43  | C.E.F.              | Ricardo Galguera Bolaños         | Subsecretario de Asuntos Jurídicos  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 44  | C.E.F.              | Fred Álvarez Palafox             | Secretario Técnico  | X        | X  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 45  | Baja California Sur | Lisa Lorena Preciado Duarte      | Coordinación de Finanzas  | X        | X  | X          | X  | X       | ✓  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 46  | Baja California Sur | José Luis Gutiérrez Murillo      | Representante Ante la Junta Local   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 47  | Campeche            | Noemí Chávez García              | Coordinación de Asuntos Electorales   | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 48  | Campeche            | Cristian Cruz Camal              | Coordinador de Finanzas   | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 49  | Coahuila            | Concepción Torres Vargas         | Coordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | X         | X  |
| 50  | Coahuila            | Leticia Hernández Montoya        | Vicecoordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 51  | Coahuila            | Alejandra Aguayo González        | Representación ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 52  | Colima              | Araceli García Muro              | Coordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 53  | Colima              | Miguel Ángel de la Mora Farías   | Vicecoordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 54  | Colima              | Jorge Velasco Rocha              | Coordinación de Organización  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 55  | Colima              | José Santos Campos               | Coordinación de Asuntos Electorales   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 56  | Colima              | Alfredo Huicochea González       | Coordinación de Finanzas  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |
| 57  | Colima              | Beatriz Gallardo Montoya         | Coordinación de Divulgación   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 58  | Colima              | Guillermo Coello Torres          | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | ✓  | ✓         | ✓  |

**INFORME ANUAL 2005**
**RELACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DEL PARTIDO NO LOCALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2005**
**Anexo 6**

| No. | COMITÉ     | NOMBRE                            | CARGO   | AGOSTO   |    | SEPTIEMBRE |    | OCTUBRE |    | NOVIEMBRE |    | DICIEMBRE |    |
|-----|------------|-----------------------------------|---|----------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|----|
|     |            |                                   |   | QUINCENA |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
|     |            |                                   |   | 1a       | 2a | 1a         | 2a | 1a      | 2a | 1a        | 2a | 1a        | 2a |
| 59  | Colima     | Manuel Guzmán de la Rosa          | Representación ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 60  | Chiapas    | Alejandro Abel Chang Aguilar      | Coordinación de Asuntos Electorales   | X        | X  | X          | X  | X       | ✓  | ✓         | X  | ✓         | ✓  |
| 61  | Chiapas    | José Linar Díaz Morales           | Coordinación de Finanzas  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 62  | Chiapas    | Alexis Roque Mancillas Coutiño    | Coordinación de Divulgación   | X        | X  | X          | X  | X       | ✓  | ✓         | X  | ✓         | ✓  |
| 63  | Chiapas    | Jorge Alberto Velasco Capito      | Representante ante la Junta Local del Instituto Federal Electoral               | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 64  | Chiapas    | Tiburcio Hernández Vázquez        | Representación ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 65  | Chiapas    | Pedro Meza Ramírez                | Representación Ante El Órgano Estatal Electoral                                 | X        | X  | X          | X  | X       | ✓  | ✓         | X  | ✓         | ✓  |
| 66  | Durango    | Jorge Arredondo Gómez             | Coordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | ✓         | ✓  |
| 67  | Hidalgo    | Alejandro Hernández Ballina       | Coordinación  | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 68  | Hidalgo    | Pedro Martínez Arellano           | Vicocoordinación  | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 69  | Hidalgo    | Marcelino Ajis Cruz               | Coordinación de Organización  | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 70  | Hidalgo    | Sergio León Guerrero              | Coordinación de Asuntos Electorales   | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 71  | Hidalgo    | Armando Gerardo Miranda           | Coordinación de Finanzas  | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 72  | Hidalgo    | Fernando González García          | Representación ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores | X        | X  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 73  | Jalisco    | Esteban Aceves Pérez              | Vicocoordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | ✓         | X  | X         | X  |
| 74  | México     | Pedro Aguirre Ramírez             | Coordinación  | X        | X  | X          | X  | X       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 75  | Morelos    | Ascencio Aguirre Pescador         | Coordinador de Finanzas   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 76  | Morelos    | Gustavo Arce Landa                | Representante ante la Junta Local   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 77  | Nuevo León | Antonio Cardenas Garza            | Subcoordinador  | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 78  | Nuevo León | Francisco Javier Gonzalez Treviño | Representante ante la Junta Local   | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |

**INFORME ANUAL 2005**
**RELACIÓN DE PAGOS A DIRIGENTES DEL PARTIDO NO LOCALIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2005**
**Anexo 6**

| No. | COMITÉ     | NOMBRE                             | CARGO   | AGOSTO   |    | SEPTIEMBRE |    | OCTUBRE |    | NOVIEMBRE |    | DICIEMBRE |    |
|-----|------------|------------------------------------|---|----------|----|------------|----|---------|----|-----------|----|-----------|----|
|     |            |                                    |   | QUINCENA |    |            |    |         |    |           |    |           |    |
|     |            |                                    |   | 1a       | 2a | 1a         | 2a | 1a      | 2a | 1a        | 2a | 1a        | 2a |
| 79  | Puebla     | Héctor Miguel Sebastián            | Vicecoordinación                                | ✓        | ✓  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | X         | X  |
| 80  | Puebla     | Edmunda González Romero            | Coordinación de Finanzas                        | ✓        | ✓  | ✓          | ✓  | ✓       | ✓  | ✓         | ✓  | X         | X  |
| 81  | Puebla     | Olga Alejandra Sánchez Pozos       | Coordinación de Divulgación                     | ✓        | ✓  | ✓          | ✓  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 82  | Puebla     | Sara Borunda Lucero                | Representación ante el Órgano Estatal Electoral | ✓        | ✓  | X          | X  | ✓       | ✓  | X         | X  | X         | X  |
| 83  | Puebla     | Ruth Burunda Lucero                | Coordinador de Divulgación                      | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 84  | Querétaro  | Ma. del Carmen Abraham Ruiz        | Coordinador                                     | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 85  | Sonora     | Luis Antonio Urías de la Vega      | Coordinador de Organización                     | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 86  | Sonora     | Oscar Fernández Valle              | Coordinador de Asuntos Electorales              | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 87  | Sonora     | Alfonso Rojas Morales              | Coordinador de Finanzas                         | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 88  | Sonora     | Carlos Durazo Rojas                | Representante Ante La Junta Local               | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 89  | Sonora     | Mirtha Castro Cota                 | Representante ante la Comisión de Vigilancia    | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 90  | Sonora     | José Guadalupe Barreto Camacho     | Representante ante el Órgano Local              | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 91  | Tamaulipas | Mireya García                      | Coordinador de Finanzas                         | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 92  | Tamaulipas | Mario Maldonado Raz                | Representante ante la Comisión de Vigilancia    | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 93  | Zacatecas  | Graciela Romo Muñoz                | Coordinador e Organización                      | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 94  | Zacatecas  | Silvia Olvera Domínguez            | Coordinador de Asuntos Electorales              | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 95  | Zacatecas  | José Paz Pereyra Solís             | Coordinador de Finanzas                         | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 96  | Zacatecas  | Carmina Sánchez Hernández          | Coordinador de Divulgación                      | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |
| 97  | Zacatecas  | Guillermo Salvador Escamilla Silva | Representante ante la Comisión de Vigilancia    | X        | X  | X          | X  | X       | X  | X         | X  | X         | X  |

**X = No se localizó pago**

**INFORME ANUAL 2005**

**INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR**

**Anexo 7**

| COMITÉ                                    | CUENTA           | NOMBRE                           | SALDO AL 31-DIC-05    |
|---|------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <b>1030 DEUDORES DIVERSOS</b>             |                  |                                  |                       |
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO                 | 100-1030-003-001 | Idali Mendoza Martínez           | \$0.67                |
| AGUASCALIENTES                            | 100-1030-001-001 | Esparza Marín Amadeo             | 2,875.00              |
| CHIAPAS                                   | 100-1030-001-002 | Estrada Víctor Elevid            | 3,979.50              |
| DISTRITO FEDERAL                          | 100-1030-001-001 | Barroso Hernández Agripina       | 15,000.00             |
| ZACATECAS                                 | 100-1030-001-001 | Guerrero Vargas Ana Laura        | 9,250.00              |
| <b>TOTAL DEUDORES DIVERSOS</b>            |                  |                                  | <b>\$31,105.17</b>    |
| <b>1031 PRÉSTAMOS AL PERSONAL</b>         |                  |                                  |                       |
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO                 | 100-1031-012-002 | Brenda Arenas Ocampo             | \$10,000.00           |
|   | 100-1031-013-001 | Antonio Hinojosa Saldaña         | 10,000.00             |
|   | 100-1031-025-002 | María Concepción Torres Vargas   | 20,000.00             |
|   | 100-1031-025-003 | Ramón Solís Vargas               | 40,000.00             |
|   | 100-1031-025-004 | Martín Cabello Sánchez           | 25,000.00             |
|   | 100-1031-025-005 | Sergio Carlos Gutiérrez Luna     | 25,000.00             |
| <b>TOTAL PRÉSTAMOS AL PERSONAL</b>        |                  |                                  | <b>\$130,000.00</b>   |
| <b>1032 GASTOS POR COMPROBAR</b>          |                  |                                  |                       |
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO                 | 100-1032-002-001 | Enrique Pérez Correa             | \$892.00              |
|   | 100-1032-003-001 | Antonio Rodríguez Trejo          | -227.69               |
|   | 100-1032-003-002 | Alfredo Escobar Martínez         | -352.12               |
|   | 100-1032-003-003 | Guadalupe Villaseñor Villalobo   | 10,640.00             |
|   | 100-1032-003-004 | Araceli Martínez Guadarrama      | 382.00                |
|   | 100-1032-005-001 | Carlos García García             | 4,345.10              |
|   | 100-1032-018-001 | Renato Consuegra Carrillo        | 2,547.24              |
|   | 100-1032-018-002 | Luciano Nicanor Pascoe Rippey    | 1,654,888.63          |
|   | 100-1032-021-001 | Eduardo Pérez Haro               | -90.00                |
|   | 100-1032-022-001 | Alberto Begné Guerra             | 20,000.00             |
|   | 100-1032-022-002 | Ignacio Irys Salomón             | 6,968.35              |
|   | 100-1032-022-003 | Exal Pedro Corzo Solís           | -156.50               |
|   | 100-1032-023-001 | Carlos Berumen Guzmán            | 11,609.24             |
|   | 100-1032-025-001 | Anthony Mondragón Duarte         | 12,230.78             |
|   | 100-1032-025-002 | Héctor Luis Pulido               | 13,523.86             |
|   | 100-1032-025-003 | Daniel Martínez Sánchez          | 3,346.00              |
|   | 100-1032-025-004 | Enrique Villareal Ramos          | 7,500.00              |
|   | 100-1032-025-005 | Sergio Baldomero Rosales         | 6,106.00              |
|   | 100-1032-025-008 | Adalberto Valencia Sánchez       | 14,000.00             |
|   | 100-1032-025-010 | Victor Valdez Tovar              | 9,000.00              |
|   | 100-1032-025-012 | José Hernández Morales           | 426.00                |
|   | 100-1032-025-013 | Alejandro Alarcón Morales        | 1,000.00              |
|   | 100-1032-025-015 | Antonio Suastegui Rentería       | 1,250.00              |
|   | 100-1032-025-016 | Rosendo Sánchez Maciel           | 695.00                |
| <b>SUBTOTAL COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO</b> |                  |                                  | <b>\$1,780,523.89</b> |
| AGUASCALIENTES                            | 100-1032-001-002 | Jiménez Flores Martha Cecilia    | \$1,500.00            |
|   | 100-1032-001-004 | Dávila Juárez Lina               | 1,000.00              |
|   | 100-1032-001-005 | López Flores Juan Antonio        | 2,124.47              |
|   | 100-1032-001-007 | Medina Ortega Manuel             | 4,000.00              |
|   | 100-1032-001-008 | Dávila Cleto Jaime               | 5,000.00              |
| <b>SUBTOTAL AGUASCALIENTES</b>            |                  |                                  | <b>\$13,624.47</b>    |
| BAJA CALIFORNIA                           | 100-1032-001-001 | Ávalos Valenzuela Martha Beatriz | \$5,021.08            |
|   | 100-1032-001-002 | Mariano Terán Morales            | 2,986.65              |
| <b>SUBTOTAL BAJA CALIFORNIA</b>           |                  |                                  | <b>\$8,007.73</b>     |
| CHIHUAHUA                                 | 100-1032-001-001 | Chale Góngora Gloria Verónica    | \$25,000.00           |
| COAHUILA                                  | 100-1032-001-001 | Torres Vargas Ma. Concepción     | \$14,456.78           |
| COLIMA                                    | 100-1032-001-001 | Huicochea González Alfredo       | \$1,148.96            |
| DURANGO                                   | 100-1032-001-001 | Arredondo Gómez Jorge            | \$7,339.19            |
|   | 100-1032-001-002 | Sánchez Maciel Rosendo           | 7,339.20              |
| <b>SUBTOTAL DURANGO</b>                   |                  |                                  | <b>\$14,678.39</b>    |

INFORME ANUAL 2005

INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR

Anexo 7

| COMITÉ                                    | CUENTA           | NOMBRE                         | SALDO AL<br>31-DIC-05 |
|---|------------------|--------------------------------|-----------------------|
| GUANAJUATO                                | 100-1032-001-001 | Aguilera Viñe Susana           | \$5,127.29            |
|   | 100-1032-001-002 | Rodríguez Trejo Maria Patrocin | 641.50                |
|   | 100-1032-001-003 | Mondragón Duarte Anthony       | 6,069.25              |
| <b>SUBTOTAL GUANAJUATO</b>                |                  |                                | <b>\$11,838.04</b>    |
| GUERRERO                                  | 100-1032-001-001 | Cabello Sánchez Martín         | \$749.51              |
| HIDALGO                                   | 100-1032-001-001 | Gerardo Miranda Rafael Armand  | \$35,749.36           |
| JALISCO                                   | 100-1032-002-000 | Aceves Pérez Esteban           | \$1,405.24            |
|   | 100-1032-003-000 | Cobián Zamora Jaime            | 0.76                  |
| <b>SUBTOTAL JALISCO</b>                   |                  |                                | <b>\$1,406.00</b>     |
| ESTADO DE MÉXICO                          | 100-1032-001-004 | Hernández Bennettz Mónica Bele | \$312.15              |
| MICHOACÁN                                 | 100-1032-001-000 | Sánchez Cerda Mario            | \$25,603.59           |
| MORELOS                                   | 100-1032-001-001 | Aguirre Pescador Ascencio      | \$59,000.00           |
| NAYARIT                                   | 100-1032-001-001 | Anguiano González Julia        | \$52,108.80           |
| NUEVO LEÓN                                | 100-1032-001-001 | Longoria Martínez Antonio      | \$37,672.50           |
| OAXACA                                    | 100-1032-001-000 | Yaco Valdiviezo Mairely López  | \$1,344.81            |
| SAN LUIS POTOSÍ                           | 100-1032-001-001 | Hidalgo Martínez Marco Antonio | \$7,364.58            |
|   | 100-1032-001-002 | Martínez Rocha Francisco Ramón | 3,000.00              |
|   | 100-1032-001-004 | Muñoz Pérez Arnulfo            | 4,000.00              |
| <b>SUBTOTAL SAN LUIS POTOSÍ</b>           |                  |                                | <b>\$14,364.58</b>    |
| SONORA                                    | 100-1032-001-001 | Casanova Hernández Francisco   | \$23,640.41           |
|   | 100-1032-001-002 | Osorio Morales Alfonso José    | 7,000.00              |
| <b>SUBTOTAL SONORA</b>                    |                  |                                | <b>\$30,640.41</b>    |
| TABASCO                                   | 100-1032-001-001 | Ulin Zurita Karina del Rosario | \$12,657.70           |
|   | 100-1032-001-002 | Álvarez Ruiz Joaquín           | 43.75                 |
| <b>SUBTOTAL TABASCO</b>                   |                  |                                | <b>\$12,701.45</b>    |
| TAMAULIPAS                                | 100-1032-001-001 | Mireya García Trejo            | \$99,450.00           |
| TLAXCALA                                  | 100-1032-001-005 | Sánchez de la Rosa Jesús       | 20,547.11             |
| VERACRUZ                                  | 100-1032-001-001 | Pulido García Héctor Luis      | 34,799.60             |
| ZACATECAS                                 | 100-1032-001-001 | Corso Solís Exal Pedro         | 22,293.72             |
|   | 100-1032-001-003 | Casas Rodríguez José Froylán   | 6,105.45              |
|   | 100-1032-001-006 | Pereyra Solís J. Paz           | 5,603.82              |
| <b>SUBTOTAL ZACATECAS</b>                 |                  |                                | <b>\$34,002.99</b>    |
| HIDALGO CAMPAÑA LOCAL                     | 100-1032-001-001 | Gerardo Miranda Rafael Armand  | \$15,130.00           |
|   | 100-1032-001-002 | Hernández Ballina Alejandro    | 22,445.46             |
| <b>SUBTOTAL HIDALGO<br/>CAMPAÑA LOCAL</b> |                  |                                | <b>\$37,575.46</b>    |
| <b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR</b>         |                  |                                | <b>\$2,367,306.58</b> |
| <b>1033 PRÉSTAMOS A COMITÉS</b>           |                  |                                |                       |
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO                 | 100-1033-011-000 | Edo de México                  | \$40,678.00           |
| <b>1034 ANTICIPO A PROVEEDORES</b>        |                  |                                |                       |
| COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO                 | 100-1034-001-000 | Operadora de Hoteles Asturias  | \$155,000.00          |
|   | 100-1034-010-000 | Osorio Ramírez Magdalena       | 6,300.00              |
|   | 100-1034-017-000 | Gerardo García Martínez        | 5,000.00              |
| <b>SUBTOTAL COMITÉ EJECUTIVO FEDERADO</b> |                  |                                | <b>\$166,300.00</b>   |
| AGUASCALIENTES                            | 100-1034-001-001 | Amadeo Esparza Marín           | 2,875.00              |
| CHIAPÁS                                   | 100-1034-001-001 | Betanzos Arce Julio Cesar      | 4,130.44              |
| ZACATECAS                                 | 100-1034-001-001 | Hernández Carrillo Rafael      | 1,000.00              |
| <b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES</b>       |                  |                                | <b>\$174,305.44</b>   |
| <b>GRAN TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>      |                  |                                | <b>\$2,743,395.19</b> |